TOMO LXXXIX Montevideo, Sábado 29 de Octubre de 1927 Núm. 6421

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se declaran los casos en que los deudos de los Actuarios y demás funcionarios judiciales tienen derecho a pensión.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase que los deudos de los Actuarios y demás funcionarios judiciales a quienes comprende la ley de 29 de Octubre de 1919, tienen derecho a los beneficios de la pensión, en los casos en que sus respectivos causantes hubieran fallecido en fecha no anterior a cinco años de la promulgación de la ley de 29 de Octubre de 1919.

Esta misma disposición regirá para los causahabientes de los ex empleados de las casas navieras de Lussich y Pascual.

Art. 2.º Concédese un plazo de seis meses, a partir de la promulgación de esta ley, a las personas que, de acuerdo con lo que estatuye el artículo anterior, se consideren con derecho a obtener pensión.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1927.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Mensaje. Se solicitan sustituciones y aumentos en unas planillas del presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 1032|927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se modifica la planilla número 48 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Escuela Militar.

El Consejo, por su parte, manifiesta a Vuestra Hono-

rabilidad que no tiene reparo que oponer al referido proyecto.

Con tal motivo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—Por el Consejo: LUIS C. CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad para que se sirva darle la tramitación correspondiente a la Asamblea General, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero, el proyecto de ley que se acompaña, sustitutivo de la planilla número 48 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

La orientación que imprimirá a la Escuela Militar el nuevo plan de estudios redactado por el Consejo General de Enseñanza Militar e inspirado en los procedimientos seguidos al respecto en aquellos organismos similares del extranjero que podrían servirnos de modelo, impone como una consecuencia necesaria y conveniente la modificación de la planilla de aquel instituto.

Las modificaciones fundamentales a introducirse se refieren a la supresión del grupo de aspirantes y el Curso de Ingenieros que figuran en la actual planilla número 48. La razón de la eliminación de la calidad de alumno aspirante, fué motivada por la necesidad de exigir mayores conocimientos generales de ingreso, lo que permitirá como consecuencia natural, que éste se haga a una edad mayor, cuando la vocación se ha manifestado, sin requerir ya un año de prueba y cuando se posea una base de enseñanza secundaria que permita abordar casi inmediata y exclusivamente los estudios verdaderamente profesionales.

Respecto al Curso de Ingenieros existe conveniencia en separarlo de la Escuela Militar, permitiendo a ésta el cometido exclusivo y delicado de formar el oficial de todas las armas y suboficiales provenientes de las filas, cuyo rol fundamental reclama la consagración absoluta.

No obstante ello, no significa la exclusión en los medios de preparación profesional que posee el Ejército, de los estudios especiales del arma de ingenieros; ya que, en mensaje, se eleva a Vuestra Honorabilidad un pedido de pronta resolución al proyecto de ley elevado por la Presidencia de la República con fecha Junio 8 de 1924, por el que se daba una organización particular a estos estudios, de gran importancia en la preparación y empleos técnicos del Ejército.

La financiación del proyecto será la siguiente:

Actual planilla número 48 del Presupuesto General de Gastos	$	81.052 80
Recursos que proporciona el artículo 2.º de esta ley	"	17.160 —
Recursos que proporciona el artículo 4.º de la misma	"	15.811 20
Total	$	114.024 —

Es de llamar particularmente la atención de Vuestra Honorabilidad que, de acuerdo con los resultados de esta financiación los gastos que ocasionarían los artículos 1.º y 3.º, o sea una suma de $ 97.476.90, se compensan ampliamente con los recursos arbitrados y que ascienden a un total de $ 114.024.00, por lo cual con la aprobación del proyecto por el que se mantienen los estudios de ingenieros ya referidos se obtendría una economía total de $ 2.381.10 en beneficio de las finanzas nacionales.

En consecuencia, llamado a facilitar una aplicación eficiente a las nuevas y más convenientes formas de la enseñanza en la Escuela Militar, así como destinado a permitir un mayor rendimiento en los distintos resortes que la componen por un estudio de sus recursos, más ajustados a sus necesidades reales, me permito solicitar de Vuestra Honorabilidad el pronto despacho de este proyecto.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — JUAN CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA Y DURAN.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese la planilla número 48 del Ministerio de Guerra y Marina por la siguiente:

PLANILLA N.º 48

Escuela Militar

1 Director Comandante.
1 Subdirector 2.º Comandante.
1 Jefe de Administración y personal.
1 Capitán Ayudante.
1 Teniente Subayudante.
1 Capitán Instructor de Infantería.
3 Tenientes de Infantería.
1 Capitán Instructor de Artillería.
1 Teniente de Artillería.
1 Capitán Instructor de Caballería.
1 Teniente de Caballería.
1 Capitán Instructor de Ingenieros.
1 Bibliotecario (militar).

		Anual
1 Preparador, encargado de los gabinetes	$	1.200 —
1 Secretario Bedel	"	960 —
1 Ecónomo	"	1.200 —
3 Auxiliares de 1.ª clase a $ 720 c|u	"	2.160 —
3 Auxiliares de 2.ª clase a $ 600 c|u	"	1.800 —
2 Archivistas a $ 480 cada uno	"	960 —
1 Enfermero de 1.ª clase	"	720 —
1 Enfermero de 2.ª clase	"	360 —
120 Cadetes a $ 150 cada uno	"	18.000 —
Personal de operarios		
1 Tipógrafo de 1.ª clase	$	840 —
1 Aprendiz	"	360 —
1 Mecánico electricista	"	720 —
1 Peluquero	"	720 —
1 Medio oficial peluquero	"	360 —
1 Sastre	"	720 —
1 Encargado de depósito (Auxiliar de Administración)	"	600 —
1 Chauffeur	"	600 —
1 Albañil	"	600 —
2 Carpinteros a $ 600 cada uno	"	1.200 —
Personal de servicio		
1 Primer cocinero	$	720 —
1 Segundo cocinero	"	480 —
10 Sirvientes de 1.ª clase a $ 360 c|u	"	3.600 —
20 Sirvientes de 2.ª clase a $ 300 c|u	"	6.000 —
2 Ayudantes de cocina a $ 300 c|u	"	1.800 —
10 Caballerizos a $ 300 cada uno	"	3.000 —
1 Jardinero	"	360 —
Personal de tropa		
1 Suboficial	$	600 —
3 Sargentos a $ 480 cada uno	"	1.440 —
2 Cabos a $ 360 cada uno	"	720 —
7 Cornetas a $ 300 cada uno	"	2.100 —
7 Tambores a $ 300 cada uno	"	2.100 —
10 Soldados ordenanzas a $ 210 cada uno	"	2.100 —
Gastos		
Para oficina, material de impresiones, mantenimiento y fomento de biblioteca y gabinetes, y gastos imprevistos	$	4.800 —
Para locomoción	"	1.200 —
Para conservación y ampliaciones del edificio	"	1.200 —
Para gastos de cargo del Director Comandante	"	1.200 —
Para gastos de cargo del Subdirector	"	600 —
Para quebrantos de caja	"	120 —
Para profesores e instructores (a razón de $ 840 anuales, para profesores de asignaturas teórico-prácticas y $ 600 para instructores y porfesores de clases fundamentalmente prácticas)	"	25.200 —
Equipo para 14 Jefes y Oficiales ($ 120 anuales cada uno)	"	1.680 —
Suma total	$	95.100 —

Art. 2.º Disminúyese de la planilla 57 (varios gastos A) Ejército, del Ministerio de Guerra y Marina) las siguientes cantidades:

En el rubro "Vestuario, equipo y menaje"	$	3.360 —
En el rubro "Raciones para cadetes y aspirantes"	"	12.600 —
En el rubro "Ampliación y construcción de edificios militares"	"	1.200 —
	$	17.160 —

Art. 3.º Auméntase en la planilla número 57 (Varios gastos, A) Ejército, del Ministerio de Guerra y Marina) las siguientes partidas:

Vestuario, equipo y menaje	$	432 90
Raciones para 18 individuos de tropa $ 108	"	1.944 —
	$	2.376 90

Art. 4.° Amplíase el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos, estableciéndose que el personal civil de la Escuela Militar gozará de las asignaciones que establece el artículo 1.° de la presente ley, sin derecho a "sueldo mínimo".

Art. 5.° Comuníquese, etc.

General de División ESTANISLAO MENDOZA Y DURÁN.

3

Resolución. Se declaran los gravámenes que corresponden a las aceitunas a los efectos del despacho aduanero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 2067|927.

Vistos estos antecedentes, formados por distintas gestiones en que se impugna el temperamento adoptado por las autoridades aduaneras al clasificar a las aceitunas en la categoría de conservas y exigir, por tanto, a su importación el pago de los nuevos gravámenes que establecen las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926;

Considerando: Que las disposiciones citadas al referirse, respectivamente, a las "conservas" y a las "conservas de cualquier clase", plantean un caso de interpretación ya que no han establecido el alcance de los vocablos de que se trata;

Considerando: Que con arreglo a la definición técnica de fojas 35 deben considerarse como conservados todos los productos alimenticios, animales o vegetales, que, debido a un tratamiento apropiado o bajo la acción de ciertas substancias, pueden conservar durante un tiempo más o menos largo, sus propiedades principales, quedando así sustraídos a ciertas modificaciones que los volverían ineptos para el consumo (Congreso de Represión de Fraudes, París 1909), y con arreglo a tal definición habría que incluir en la categoría de conservas, además de los productos generalmente aceptados como tales, las carnes saladas, ahumadas o frigoríficas, los pescados desecados y salados, las legumbres secas, comprimidas, granuladas, etc., y las frutas artificialmente secas y confitadas y exigir a todos ellos los impuestos creados;

Considerando: Que evidentemente no ha sido el propósito del legislador el dar la extensión precedentemente expuesta a los nuevos gravámenes y en tal estado no puede haber duda en que se ha referido a las conservas clasificadas como tales, en las transacciones comerciales y prácticas aduaneras, cuyo criterio condice con el principio de nuestra legislación referente a dar a los vocablos su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos;

Considerando: Que la preparación o condimento de las aceitunas y forma de expenderlas al público son de características especiales y aun cuando técnicamente pertenezca a la categoría de conservas, es evidente que hasta la fecha no existe tal concepto, de forma que su aplicación actual excedería, sin ningún género de duda, el propósito de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que a los efectos del despacho aduanero no procede la clasificación de las aceitunas en la categoría de conservas y, por tanto, no corresponde aplicarles los gravámenes que fijan las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926, para la importación de éstas.

Publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se aprueba una tarifa para el servicio de alumbrado público en Minas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1927.—Número 262|927.

Vista la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de que se preste aprobación a la tarifa de alumbrado público que ha establecido para la ciudad de Minas;

Atento a que la mencionada tarifa ha sido aprobada por el Concejo y Asamblea Representativa Departamental de Minas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Prestar aprobación a la siguiente tarifa para el servicio de alumbrado público de la ciudad de Minas:

A) Por cada lámpara de incandescencia de 1.000 bujías, de toda la noche $ 24.50.
B) Por cada lámpara de incandescencia de 1.000 bujías, de media noche $ 12.50.
C) Por cada lámpara de incandescencia de 600 bujías, de toda la noche 15.00.
D) Por cada lámpara de incandescencia de 600 bujías, de media noche $ 7.50.
E) Por cada lámpara de incandescencia de 400 bujías, de toda la noche $ 11.00.
F) Por cada lámpara de incandescencia de 400 bujías, de media noche $ 5.50.
G) Por cada lámpara de incandescencia de 200 bujías, de toda la noche $ 7.00.
H) Por cada lámpara de incandescencia de 200 bujías, de media noche $ 3.50.
I) Por cada lámpara de incandescencia de 100 bujías, de toda la noche $ 5.00.
J) Por cada lámpara de incandescencia de 100 bujías, de media noche $ 2.50.
K) Por cada lámpara de incandescencia de 50 bujías, de toda la noche $ 2.80.
L) Por cada lámpara de incandescencia de 32 bujías, de toda la noche $ 1.50.

Alumbrado de oficinas municipales e iluminaciones extraordinarias

Por cada K. W. H. consumido y medido por contador $ 0.20.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se aprueba una tarifa del servicio de alumbrado particular en Minas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1927.—Número 262|927.

Vista la gestión de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para que se preste aprobación a la rebaja de $ 0.05 en el precio de $ 0.25 el K. W. H. que actualmente rige para el servicio de alumbrado particular de la ciudad de Minas;

Atento a que la expresada rebaja, que ha sido aprobada por el Concejo y Asamblea Representativa Departamental de Minas, estableciendo una tarifa nueva de $ 0.20 el K. W. H. para el referido servicio;

De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley de 21 de Octubre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a la tarifa de $ 0.20 el K. W. H. para el servicio de alumbrado particular de la ciudad de Minas.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se designan Presidente y Vicepresidente del Banco Hipotecario del Uruguay

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 425|918.

Vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase Presidente al señor Esteban A. Elena y Vicepresidente al actual miembro doctor Carlos Onetto y Viana.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombran dos miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 425|918.

Vacantes dos cargos de miembros del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos al doctor Juan B. Bado y escribano Basilio Muñoz.
Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 53|927.

Vacante un cargo de Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas por renuncia del señor Arides A. Ferreyra, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Rafael Maggio para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Guarda 3.° de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de1927.—Número 48|927.

Vacante un cargo de Guarda 3.° de la División de Receptorías por jubilación del señor Luis N. Bó, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Eliseo B. Olasagasti para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombran dos Suplentes del Resguardo Principal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 40|927.

Vacantes dos cargos de Suplentes del Resguardo Principal,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Luis Otero Torrens y Antonio Bovino, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Notificador de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 53|927.

Vacante el cargo de Notificador de la Dirección de Impuestos Internos por ascenso del señor Lázaro Acosta, que lo desempeñaba,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Alberto Pessano para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se acepta la renuncia del Procurador de Impuestos de Maldonado y se reemplaza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 58|927.

Vista la renuncia presentada por el señor Miguel Colistro del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Maldonado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Iriberto Escobal.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA**. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1927.—Número 2859|927.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Compañía de Productos Agrícolas" para que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica;
Atento a que los referidos estatutos en nada contrarían las leyes vigentes ni a los fines de creación de la referida sociedad, la que dedicará sus actividades al comercio de productos agrícolas, fijando su capital en la suma de $ 1.000.000.00;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas", con la salvedad de que las operaciones bancarias que se mencionan en el inciso 6.° del artículo 8.º de los citados estatutos, se realizarán dentro de los fines primordiales, asignados en el artículo 2.° a la sociedad peticionaria, y concédesele la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.
De acuerdo con el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas así como del cumpliimento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos.
A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones.
Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA**. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

14

Decreto. Se amplía el artículo 2.º del decreto de 28 de Mayo de 1925, relativo a empleados públicos

Ministerio de Instrución Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1927.—Número 2268|922.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 2.° del decreto de 28 de Mayo de 1925, con el siguiente inciso:

"Los empleados residentes en campaña podrán anunciar telegráficamente los reclamos que se consideren con derecho a interponer, dentro del plazo establecido, pero, deberán después hacer la presentación por escrito ante el Ministerio que corresponda, en la forma de práctica, sin cuyo requisito no será tomado en cuenta el anuncio telegráfico, vencido el término de 15 días de recibido éste".

Art. 2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

15

Mensaje. Se solicita preferente despacho de un proyecto de ley sobre profilaxis de la lepra

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 338|925.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Higiene ha vuelto a llamar la atención sobre la urgencia que existe en legislar sobre la lepra, transmitiendo informaciones de carácter grave sobre la situación de los enfermos de ese terrible mal en poblaciones vecinas a nuestro territorio.

Es por lo expuesto, que el Consejo Naciona de Administración reitera ante Vuestra Honorabiidad los términos del mensaje del 18 de Junio de 1925, que acompañaba un proyecto de ley relacionado con la profilaxis de la lepra, asunto para el cual se permite solicitar preferente despacho.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. —Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra Jefe de Servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y Médico Veterinario de la Sección Industria Animal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 987|923.

Vacante un cargo de Jefe de Servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, por fallecimiento del doctor Cosme Da Costa Churruca, que lo ejercía en el Frigorífico Anglo del Uruguay,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Jefe de Servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, al médico veterinario de la Sección Industria Animal, doctor Eduardo Guarino; en su reemplazo al doctor Edelmiro Chelle, que actualmente presta servicios de inspeción de carnes de acuerdo con la resolución de 15 de Mayo de 1925, y en su lugar, al doctor Vicente M. Stábile.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se designa una Comisión para aconsejar modificaciones convenientes en la ley de Accidentes del Trabajo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1272|927.

Habiendo surgido en la práctica de la ley de Accidentes del Trabajo, serias dificultades sobre las que ha llamado la atención el abogado asesor de la Oficina Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar una Comisión integrada con el Director y el abogado de la Oficina del Trabajo y un delegado del Banco de Seguros del Estado, para aconsejar las modificaciones que convenga introducir en la ley vigente de accidentes del trabajo, a fin de salvar los inconvenientes sobre que ha llamado la atención el abogado de la citada oficina.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se autoriza la adquisición de una superficie de tierra para la ubicación de un bañadero sobre el Paso de Mazangano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1584|927.

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal proponiendo la compra de dos hectáreas de terreno destinadas a la ubicación del bañadero sobre el Paso de Mazangano;

Con la opinión de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para adquirir dos hectáreas de campo de propiedad del señor Juan Martins da Silva, ubicadas en el Departamento de Cerro Largo, próximas al Paso de Mazangano en el río Negro, destinadas a instalar un bañadero oficial.

El importe total de la operación será de ochenta pesos ($ 80.00) a razón de cuarenta pesos ($ 40.00) cada hectárea, y se tomará de la partida presupuestada para "Construcción de bañaderos" sobre la que se librará la orden de pago correspondiente.

Comuníquese y pase al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos de su remisión a la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo para la escrituración pertinente.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se autoriza la adquisición de un terreno para ubicación de un bañadero sobre el Paso de Pereyra en el río Negro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1927.—Número 1197|927.

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal proponiendo la compra de dos hectáreas de terreno destinadas a la ubicación del bañadero sobre el Paso de Pereyra;

Con la opinión de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para adquirir dos hectáreas de campo de propiedad del señor Guillermo Chenlo, ubicadas en la 9.ª sección judicial de Cerro Largo, próximas al Paso de Pereyra en el río Negro, destinadas a instalar un bañadero oficial.

El importe total de la operación será de ciento veinte pesos ($ 120.00) a razón de sesenta pesos ($ 60.00) cada hectárea, y se tomará de la partida presupuestada para "Construcción de bañaleros", sobre la que se librará la orden de pago correspondiente.

Comuníquese y pase al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos de su remisión a la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo para la escriturasión pertinente.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 13 de Octubre de 1927.

1—Se manda expedir el decreto acordado y acusar recibo al Consejo Nacional de Administración del mensaje por el que se solicita que se reduzca a diez días el término dentro del cual las oficinas deben remitir a la Dirección General de Estadística, los datos estadísticos mensuales o trimestrales.

2—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Decreto disponiendo que las oficinas dependientes de la Presidencia de la República deberán producir ante la Dirección General de Estadística, dentro del plazo de diez días las informaciones de carácter estadístico.

4—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes sobre designación de Presidente de la misma.

5—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Se aprueba la reposición del Subcomisario de la 7.a sección de Colonia don Heriberto Prado.

7—No se hace lugar al pago de las cuentas presentadas por la Jefatura de Policía de Artigas por concepto de gastos de transporte y conducción de la familia y muebles del Comisario de la 4.a sección.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la agencia "La Uruguaya" por $ 50.10 por conducción de encomiendas y cargas con efectos telefónicos en Setiembre próximo pasado.

9—Se manda archivar acuse recibo de la Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada de varios penados.

10—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Colonia en Setiembre próximo pasado.

11—Decreto modificando los límites de la 11.a sección policial de Canelones.

12—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para reintegrar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 60.00 por gastos de inspección de las obras de las Comisarías de la 12.a y 13.a secciones rurales y 2.a de Rosario.

13—Se manda archivar acuse recibo de la Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada de varios penados.

14—No se hace lugar a la gestión promovida por el guardia civil de la 4.a sección de Artigas don Aurelio González. solicitando el pago de servicios prestados como observador de la Estación Pluviométrica de aquella sección, en Marzo de 1925.

15—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Flores en Setiembre próximo pasado.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir $ 290.00 en cercar el predio que ocupará la comisaría de la 6.a sección rural.

17—Se conceden dos meses de licencia por enfermedad al Oficial de Secretaría de este Ministerio. don Juan R. Gómez.

18—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en Setiembre próximo pasado.

19—Se resuelve reconocer al Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Salto don Arístides. R. Regazzoni la suma de $ 185.00 por diferencias de sueldo.

20—Se resuelve no hacer lugar al reintegro de gastos solicitado por el Comisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó don Leonardo Christy.

21—Se concede por enfermedad un mes de licencia al guardia civil de la policía de Artigas, Osvaldo Gadela.

22—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rocha en Setiembre próximo pasado.

23—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando copia del proyecto de ley enviado a la Honorable Asamblea sobre inversión de $ 23.000.00 en la reparación del vapor del Instituto de Pesca, etc.

24—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

25—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para llamar a licitación pública para la construcción de una cámara séptica y demás reparaciones que requieran los servicios sanitarios de la comisaría de la 2.a sección.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para descargar en su contabilidad la suma de $ 180.00 procedente de cuentas abonadas con dineros de esa repartición.

27—Se nombra Inspector de Líneas de la Red Telefónica Policial de Soriano al guardahilos Rogelio Fornari (hijo).

28—Decreto declarando que el nombramiento extendido a favor de Agustín Feijoo para ocupar el cargo de la 11.a sección rural de Colonia debe entenderse hecho a favor de Augusto Feijoo.

29—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Colonia en Setiembre próximo pasado.

30—Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Tacuarembó al señor Enrique M. Pagola.

31—Se declara cesante al escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Policía de Montevideo don Enrique Bilbao.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de pesos 13.00 para arrendamiento de una finca, para asiento de la Subcomisaría de la 3.a sección.

33—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 60.62, importe del suministro de víveres.

34—Se declara pensionista del Estado a doña Jesusa Riesgo en su calidad de viuda de Francisco Correa con una asignación anual de $ 103.60, más el 15 o|o de bonificación.

35—Cédula de pensionista a favor de doña Jesusa Riesgo.

36—Se aumenta en $ 40.00 la suma asignada a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para la adquisición de forrajes.

37—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia que la Jefatura de Policía de Montevideo ha comunicado que el penado Aparicio Silva ha comparecido a los efectos determinados en el artículo 37 del Código Penal.

38—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

39—Se nombra Escribiente de la 5.a sección de Soriano a don Carlos Mernies Martínez.

40—Se nombra Escribiente de la 1.a sección de Soriano al Suboficial de la misma don Abel Falcioni.

41—Se nombra Suboficial de la 1.a sección de Soriano al guardia civil Manuel Mendoza.

42—Decreto nombrando para desempeñar interinamente el cargo de Médico del Servicio Público de Soriano, al doctor Alfredo Alambarri.

43—Se nombra Sargento de Ordenes de la Jefatura de Policía de Canelones al guardia civil Rudecindo Orgaz.

44—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres don Félix B. Fernández.

45—Se nombra Suboficial Inspector de la 1.a urbana de Treinta y Tres al guardia civil Isabelino Viera.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con Horacio y Humberto Cóppola la extracción del estiercol de las caballerizas policiales.

47—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de P. de Tacuarembó en Setiembre pasado.

48—Se resuelve desestimar las propuestas presentadas al llamado a licitación para el servicio de peluquería a prestarse al personal dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo y se autoriza para efectuar un nuevo llamado.

49—Se traslada al Escribiente de la 6.ª sección rural de Tacuarembó don Laurindo Castell a la 1.ª sección urbana.

50—Se traslada al Escribiente de la 1.ª sección urbana de Tacuarembó don Pedro da Silva a la 6.ª sección rural.

51—Se declara cesante al Oficial Inspector de la 3.ª sección urbana de Colonia, don Manuel E. Ramírez.

52—Se nombra Oficial Inspector de la 3.a sección urbana de Colonia al Escribiente de la misma don Arturo Díaz.

53—Se traslada al Escribiente de la 13.a sección rural de Colonia don Ricardo Amarena a la 3.a sección urbana.

54—Se nombra Escribiente de la 3.a sección urbana de Colonia al guardia civil Juan José Neves.

55—Se resuelve estar a lo resuelto con fecha 7 de Setiembre próximo pasado en el escrito presentado por Saturnino Márquez apelando de la resolución por la que se le declaró cesante del cargo de Comisario Subinspector de la Jefautra de Policía de Montevideo.

56—Se acepta la renuncia presentada por el Agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo, don Jacinto Raúl Bianchi.

57—Se nombra Agente de 3. clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al guardia civil Andrés Vignoli.

58—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles del Estado la suma de pesos 120.17 importe de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en Junio próximo pasado.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el Excelentísimo señor Presidente de la República el día 19 de Octubre de 1927.

1—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para atender el pago de la publicación de avisos del llamado a licitación para la construcción del edificio para la comisaría de la 3.a sección rural.

2—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Salto en Setiembre próximo pasado.

3—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando copia de la ley por la cual se le autoriza para invertir $ 4.000 en los gastos que demande la concurrencia de una delegación uruguaya al Congreso Internacional de Agricultura.

4—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir $ 50.00 en cercar un predio de la subcomisaría de la 8.a sección para plantación de árboles.

6—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en Setiembre próximo pasado.

7—Se autoriza a la Jefatura de Poli-

cía de Canelones para girar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 70.53 para atender el pago de los servicios prestados por el Sobrestante de la comisaría de la 13.a sección en Setiembre próximo pasado.

8—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia haciendo saber la forma y fecha en que se efectuará la visita general de cárceles.

9—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para invertir $ 6.10 en la reparación del alambrado de la comisaría de la 2.a sección rural.

11—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Dornaleche Hermanos por $ 2.50, por impresión de membrete de este Ministerio a mil hojas de papel numerado.

12—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Setiembre próximo pasado.

13—Decreto declarando que el nombramiento extendido a favor del Teniente Coronel don Pedro S. Munar para ocupar el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos debe entenderse hecho a favor del Teniente Coronel don Pedro A. Munar.

14—Se concede, por razones de enfermedad 20 días de licencia al Comisario de la 4.a sección rural de Salto don Ramón Rivas.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para permitir a la Escuela Industrial la ocupación con carácter precario del sótano del local de esa repartición.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para utilizar en comisión de Escribientes los servicios de los guardias civiles Dardo Rocha Baudean, Luis Arbenoiz y Juan Carlos Alberto Maeso.

17—Se concede por razones de enfermedad dos meses de licencia con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Artigas Natalio Tejeira.

18—Se pasa a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Soriano en Setiembre próximo pasado.

19—Se dispone el pago de los medios sueldos retenidos al Subcomisario de la 7.a sección de Colonia don Heriberto R. Prado.

20—Se concede cinco días de licencia al Subcomisario de la 4.a sección rural de Flores don Rafael Paolino.

21—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar en comisión de Suboficial Inspector al guardia civil de la 4.a sección urbana Cloduaido Irigoyen.

22—Se acepta la renuncia presentada por el Comisario de la 6.ª sección de Rivera don Angel Corrales.

23—Decreto nombrando Comisario de la 5.ª sección de Rivera al Subcomisario de la misma don Antonio Suárez.

24—Se resuelve declarar que el nombramiento de don José Ricardo Estefan, decretado con fecha 5 del corriente, es para desempeñar el cargo de Escribiente de 1.ª clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo.

25—Se resuelve declarar que el nombramiento de don Emilio Casatroja, decretado con fecha 5 del corriente, es para desempeñar el cargo de Escribiente de 2.ª clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo.

26—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos muebles para la subcomisaría de la 5.ª sección de Paysandú.

27—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir varios efectos fotográficos para la Oficina Dactiloscópica de Flores.

28—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir muebles para las comisarías de la 5.ª y 11.ª secciones de Soriano.

29—Se manda librar orden de pago a favor de esta Secretaría por $ 30.00 en concepto de reintegro de igual cantidad entregada al Inspector Mayor Casimiro Landó para gastos de una comisión a Tacuarembó.

30—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir muebles destinados a las comisarías del Departamento de Tacuarembó.

31—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir varios artículos de fotografía para la Oficina Dactiloscópica de Rivera.

32—Se resuelve declarar cesante al Suboficial Inspector de la 4.ª sección urbana de Florida don Saro Ramírez, en mérito a las resultancias de la información sumaria que se le instruyó.

33—Se dispone el pago de los medios sueldos retenidos al Escribiente de 1. clase de la Jefatura de Policía de Montevideo don Eduardo Silveira.

34—Se resuelve declarar pensionista del Estado a doña Eulalia Alves de Hornos en su calidad de viuda del ex guardia civil de la policía de Durazno, don Melchor Hornos con derecho a una pensión de $ 120.00.

35—Cédula de pensionista a favor de Eulalia Alves de Hornos.

36—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir varios efectos para la Oficina Dactiloscópica de San José.

37—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia que la Jefatura de Policía de Montevideo ha comunicado que el penado Ramón Martínez ha comparecido ante la misma a fin de fijar su domicilio en la ciudad de Mercedes.

38—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

39—Se resuelve suspender por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo al Suboficial Inspector de la 2.ª sección urbana de Minas don Gregorio F. Correa, en mérito a las resultancias de la información sumaria que se le instruyó.

40—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir cinco docenas de películas para la Oficina Dactiloscópica de Minas.

41—Se manda librar orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por pesos 132.97 por reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

42—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir diversos artículos para la Oficina Dactiloscópica de Maldonado.

43—Se manda hacer saber a la Alta Corte de Justicia que la Jefatura de Policía de Montevideo ha comunicado que el penado Aparicio Silva ha comparecido ante la misma a fin de fijar su domicilio en la 1.ª sección de Cerro Largo.

44—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

45—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 14.ª sección rural de Colonia don Diego Funes.

46—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial Inspector de la 10.ª sección rural de Colonia don Pedro E. Sosa.

47—Se manda expedir un cheque a favor de la División de Construcciones Militares por $ 10.000.00 destinados a prosecución de los trabajos en el edificio del Cuerpo de Bomberos.

48—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el cual se remite copia del proyecto de ley por el que se autoriza a ese Honorable Consejo a invertir pesos 100.000 en la creación de un monumento al General don Fructuoso Rivera.

49—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

50—Se nombra Suboficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Florida al guardia civil Juan F. Clavero.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior con fechas 14, 18, 20, 21 y 24 de Octubre de 1927.

A favor de "La Uruguaya" por $ 50.10 por conducción de encomiendas y cargas con efectos telefónicos remitidos por la Dirección de Comunicaciones a las Jefaturas de Policía de campaña y viceversa en Setiembre próximo pasado.

A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 60.62, pago del importe de víveres suministrados a las familias menesterosas socorridas con motivo de la última inundación.

A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 159.90 por adquisición de muebles destinados a la subcomisaría de la 4.ª sección urbana de Salto.

A favor de la Jefaura de Policía de Rivera por $ 3.00 por arreglo de la máquina fotográfica de la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

A favor de Dornaleche Hnos. por pesos 2.50 por impresión de membrete de este Ministerio a 1.00 hojas de papel numerado en Octubre corriente.

A favor de la Secretaría del Ministerio por $ 30.00, reintegro igual importe entregado al Mayor Landó para gastos de comisión en Tacuarembó.

A favor del Arsenal de Guerra por $ 132.97, reparación de armas de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 200.00, pago de cuenta importe de reparaciones al auto-camión del señor J. C. Maberto.

A favor de Mosca Hnos. por $ 17.00, adquisición de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Rivera.

A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 5.00, adquisición de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Rivera.

A favor de Lois y C.ª por $ 3.00, adquisición de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Rivera.

A favor de A. Barreiro y Ramos por $ 0.75, adquisición de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Rivera.

A favor de Dornaleche Hnos. por pesos 71.50, adquisición de 6.000 sobres-bolsas para este Ministerio.

A favor de Pablo Ferrando por $ 6.30, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Durazno.

A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 3.50, suministro de útiles para la Oficina Dactiloscópica de Durazno.

A favor de José Garese e Hijo por $ 2.10, suministro de útiles para la Oficina Dactiloscópica de Tacuarembó.

A favor de Heider y Fornio por pesos 18.00, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

A favor de Pablo Ferrando por pesos 16.80, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

A favor de Lois y C.ª por $ 1.40, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

A favor de Heider y Fornio por $ 2.80, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

A favor de Pablo Ferrando por $ 5.85, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

A favor de José Garese e Hijo por $ 4.40, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 2.18, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

A favor de la Sociedad Importadora por $ 40.30, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

A favor de A. Barreiro y Ramos por $ 3.60, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

A favor de Mosca Hnos. por $ 140.50, suministro de útiles para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Tacuarembó.

TRAMITE

Octubre 21 de 1927

A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Minas adjuntando planos del terreno y edificio propuesto en venta al Estado por los hermanos Fonsalias.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relacionados con la expedición de ciudadanía legal a favor de Pedro Lagorio.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo haciendo saber que el local que ocupa la seccional 1.ª se encuentra en malas condiciones desde el punto de vista sanitario. Infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario de la carreta P. 1892. Infracción al Reglamento de Vialidad, cuya multa fué hecha efectiva por la Jefatura de Policía de Minas y girada a Tesorería General.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expedientillo formado con motivo del pago de cuentas que se adeuda al Arsenal de Guerra por reparación de armamento.

—A la Secretaría de la Presidencia de la República — Usina Eléctrica de Montevideo solicita el pago de cuentas que adeudan dependencias de este Ministerio.

—A la Inspección General de Hacienda — Su nota relacionada con lo adeudado por la Jefatura de Policía de Río Negro y ex Fiscalía de Policías a la Imprenta Nacional. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera adjuntando guía de tránsito para tabaco nacional expedida a nombre de Domingo Páez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de Construcciones Militares, solicitando se le haga saber al Banco Hipotecario, el nombre de la persona que desempeña el puesto de Jefe en la referida oficina. Expedientillo relacionado con la aplicación de una multa a Ignacio Mendiburo, por infracción al Reglamento de Vialidad y Francisco Saavedra.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillos (3) relacionados con las infracciones al Reglamento de Vialidad cometida por Epifanio Carreño y Antonio Viñoles.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.º turno —Nota-consulta de la Jefatura de Policía de Flores sobre pedido que le hace la Administración Departamental re Rentas a objeto que se le informe sobre la cantidad de hectáreas cultivadas por los propietarios de los campos. Expediente de Juan P. Ortiz, guardia civil de la policía de la Capital sobre rectificación de nombre. Expediente de Angel A. López sobre jubilación.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano, sobre expedición de carnets a pensionistas a la vejez.

—A la Jefatura de Policía de Colonia — Nota del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando se le done a la Inspección de Escuelas de la Zona B de ese Departamento, un terreno de propiedad pública para parque escolar.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Su nota sobre mal estado del edificio ocupado por la subcomisaría de la 4.ª sección de la estación Algorta.

— Ala Jefatura de Policía de Minas— Expedientillo formado con motivo de las obras de ampliación que requiere el edificio de esa Jefatura.

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Expedientillo formado con motivo del uso del Telégrafo Nacional, por asuntos particulares.

—A la Jefatura de Policía de Minas —Expedientillo relacionado con la denuncia del periódico "La Voz de Florida" sobre juegos prohibidos en ese Departamento. Infracción al Reglamento de Vialidad, cometida por José María Machín.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Expediente relacionado con la donación del terreno a favor del Estado, hecha por la sucesión de Lorenzo Geyres.

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Se aprueba el procedimeinto de esa Jefatura con motivo de la desaparición del vecino Santos Barité.

—A la Jefatura de Policía de Rocha —Sus notas relacionadas con las tomas de posesión de cargos por varios funcionarios nombrados.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Su nota relacionada con el pedido de orden de flete, por el Comisario de la 13.ª sección para transportar muebles de su propiedad.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Expediente de Anastasio Luzardo, sobre jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 24 de Octubre de 1927.

1 y 2—Declárase que no corresponde el pago de los derechos e impuestos de una partida de caña apresada por los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos señores Santiago S. Abella y Alfredo V. Viera.

3—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje y proyecto de ley remitido a la Honorable Asamblea General solicitando fondos para solventar los gastos que se originen con motivo de la concurrencia del Uruguay a la 6.a Conferencia Internacional Americana que se celebrará en La Habana.

4—Autorízase la devolución a los contribuyentes señora Margarita N. de Hamilton, José A. Barreira Pérez y Gregorio T. Genaz de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en exceso por concepto de contribución inmobiliaria, dentro de la suma total de $ 69.61.

5—Desestímanse los reclamos interpuestos por los Fiscales 2.os de la División Resguardo señores Santiago Reynoso, Nicomedes Mesa, Héctor Ferrando y Francisco Berenguer contra la designación del señor Juan C. Taque para el cargo de Fiscal de 1.a clase.

6—Desestímanse los reclamos interpuestos por los empleados de la Dirección General de Impuestos Directos señores José E. Carvalho y José A. Pravia contra la designación del señor Ramón T. Acuña para el cargo de Agente de Rentas en San Juan Bautista (Departamento de Canelones).

7 y 8—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se modifica la planilla número 48 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Escuela Militar.

9—Autorízase la devolución a la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay de la suma de $ 214.64, abonada en exceso por concepto de patente adicional a la importación de materiales.

10—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para contratar el arrendamiento de una finca y predio de propiedad del señor Cayetano López para asiento del piquete aduanero que presta servicios en Aceguá, jurisdicción de la Aduana de Cerro Largo por la suma mensual de $ 15.00.

11—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de $ 22.09 por concepto de telegramas transmitidos por orden del Ministerio de Hacienda en Agosto próximo pasado.

12—Se manda liquidar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de pesos 120.08 por concepto de suministro de corriente eléctrica al Ministerio de Hacienda y Tesorería General en Agosto próximo pasado.

13—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 245.00 en la confección de libros, por la Imprenta Nacional, destinados a las anotaciones de ventas de Certificados Rurales.

14—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 150.00 en la adquisición de obras científicas y suscripción a revistas destinadas a la División de Análisis de Aduana.

15—Autorízase la devolución a los señores Emilio Savio y Pedro Biandriatti de la cantidad que a cada uno le corresponda abonada en exceso por consepto de impuesto de Rambla Sud, dentro de la suma total de $ 3.30.

16—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de la suma de pesos 34.20, abonada en exceso por concepto de impuesto de movilización de bultos.

17—Autorízase la devolución a la Frigorífica Uruguaya de la suma de pesos 2.984.68, abonada por derechos a la importación de un motor 'Diessel' destinado a su uso.

18—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de dos cajones de caños de cobre y chapas de metal "Muntz" destinados a uso de las dependencias de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

19—Apruébase la rebaja de $ 0.20 el k. w. h. para el servicio de alumbrado particular de la ciudad de Minas, que formula la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

20—Autorízase la devolución a los señores Tapié y Cía. de la suma de $ 18.60, abonada en exceso por derechos a la importación de varias piezas de género de algodón.

21—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 23.73, abonada en exceso por derechos a la importación de una partida de metal desplegado.

22—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de los mensajes comunicando haber sido designado Prosecretario Director de Secciones de esa Honorable Cámara el señor Gilberto Etcheverri y promociones efectuadas.

23—Acuse de recibo a la Honorable Asamblea General del mensaje remitiendo la ley por la que se fija el presupuesto de sueldos y gastos para las oficinas dependientes de la Comisión del Palacio Legislativo.

24—Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía de Productos Agrícolas" y concédesele la personería jurídica que solicita.

25—Desígnase al señor Eliseo Olasagasti para el cargo de Guarda 3.o de la División de Receptorías.

26—Mensaje a la Presidencia de la

República acusando recibo de la copia del proyecto de ley enviado a la Honorable Asamblea General solicitando los fondos necesarios para solventar los gastos que se originen con motivo de la inauguración del monumento al General Garzón.

27—Autorízase la devolución al señor Juan M. Caballero de la suma de $ 69.00, abonada por derechos a la exportación de una partida de lino cuya operación no pudo efectuarse.

28—Apruébase la tarifa para el servicio de alumbrado público que para la ciudad de Minas ha establecido la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

29—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Carlos Goñi Bloser, por enfermedad.

30—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Mario Espinosa, por enfermedad.

31—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Andrés Battioni.

32—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el empleado de la Receptoría de Rivera señor Manuel Amado.

33 y 34—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que obliga a los señores Joaquín Vivo y Cía. al pago de una multa de $ 100 por infracción a las leyes de impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos.

35—Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Colistro del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Maldonado, designándose en su reemplazo al señor Iriberto Escobal.

36—Cúmplase a la ley que concede los beneficios de la pensión a los causahabientes de ex empleados de las Actuarías no presupuestadas y de las casas navieras de Lussich y Pascual que hubieran fallecido cinco años antes del 29 de Octubre de 1919.

37—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el empleado de la Receptoría de Paysandú, señor Roque Mazzarino.

38—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el empleado de la Receptoría de Paysandú, señor Ramón Freire.

39—Concédese la licencia que para atender asuntos particulares solicita el empleado de la Dirección General de Aduanas, señor Héctor Obes Pollerri, sin goce de sueldo.

40—Concédese la licencia que solicita el empleado de la Receptoría de Artigas, señor Bruno Gómez, a fin de tramitar su expediente de jubilación.

41—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Marcador de Aduana, señor Avides A. Ferreira.

42—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Receptoría de Artigas, señor Lindolfo Ramos, a fin de tramitar su jubilación.

43—Declárase que a los efectos del despacho aduanero no procede clasificar a las aceitunas en la categoría de conservas y, por lo tanto, no corresponde aplicarle los gravámenes que fijan las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926.

44—Desígnase para el cargo de Auxiliar Marcador de la Dirección General de Aduanas al señor Rafael Maggio.

45—Desígnase para el cargo de Notificador de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Alberto Pessano.

46—Concédese la licencia que por enfermedad solicita el empleado de la Dirección General de Impuestos Internos, señor Luis May, sin goce de sueldo.

47, 48 y 49—Desígnanse para los cargos de suplentes del Resguardo Principal, de la Dirección General de Aduanas, a los señores Luis Otero Torrens y Antonio Bovino.

50—Acéptase la renuncia presentada por el señor Diego Salorio del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Colonia.

Jubilaciones y pensiones

1 y 2—Otórgase la jubilación solicitado por el señor Florentino Pintos del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Flores, con derecho a una asignación anual de $ 120.00.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Froilán Castro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, con derecho a una asignación anual de $ 120.00.

4 y 5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Vera Rodríguez del cargo de portero de la Dirección de Saneamiento, con derecho a una asignación anual de $ 593.00.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bruno Chau Murro Perdomo del cargo de Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, con una asignación anual de $ 441.44.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicolás Salvo del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con una asignación anual de $ 431.89.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hilario Correa del cargo de ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó, con derecho a una asignación anual de pesos 120.00.

9—Otórgase el pase de retiro solicitado por el señor Pedro M. Cucarro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, con derecho a una asignación anual de $ 311.12.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Pedro Llugain del cargo de ex Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Policía de San José, con derecho a una asignación anual de $ 124.81.

11 y 12—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil señora Emilia Jezequel de Delorme para residir en la Argentina por el término de tres meses.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Arturo Martí y Pons del cargo de ex Inspector de Casinos Municipales, con derecho a una asignación anual de $ 1.398.11.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Dionisio Zeballos, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, con derecho a una asignación anual de $ 111.97.

15 y 16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Justino Machado, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con derecho a una asignación anual de $ 328.07.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José González Mesa, Subcomisario de la Jefatura de Policía de Colonia, con una asignación anual de $ 182.07.

18, 19, 20, 21, 22 y 23—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Sebastián Cardozo, guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, con derecho a disfrutar una asignación anual de pesos 158.87.

24 y 25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis M. Rey del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con derecho a disfrutar de una asignación anual de pesos 144.00.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora Irma Soria de Plaza y Erminda Liboria, Viterbo, Ramona y Carlos Plaza, con derecho a una asignación anual de $ 480.70.

27—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Josefa L. María Elvira e Isabel Domínguez, con derecho a una asignación anual de $ 278.01.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Julieta Azevedo de Eguía, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 404.37.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Zenón Espíndola del cargo de peón de la Escuela de Veterinaria, con una asignación anual de $ 347.83.

30—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Ocampo del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de $ 272.72.

31—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Fausto Trucido del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, con una asignación anual de $ 120.00.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora Proserpina Cabeda de Avila e hijas Damiana Nahir y Alba Beatriz Avila, con derecho a una asignación anual de $ 120.00.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Maximiliano Rodríguez del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 237.93.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Campomar de Bastos y Julio José Bastos, con derecho a una asignación anual de $ 392.87.

35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco G. García del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, con derecho a una asignación anual de $ 120.00.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Teodoro F. Ramos del cargo de ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Artigas, con una asignación anual de $ 242.28.

37—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rosalío Pereira del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 314.92.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto Birabén Muñoz del cargo de Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos, con derecho a una asignación anual de pesos 2.173.79.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fernando Tarallo del cargo de Patrón del vapor "Oyarvide", con derecho a una asignación anual de pesos 1.180.00.

40—Declárase que el jubilado señor Faustino B. Britos tiene derecho a disfrutar una asignación anual de pesos 654.40.

41, 42, 43, 44 y 45—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de las pensionistas señora Alicia Romero de Rodríguez e hijas, por la suma de $ 19.43.

46—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista señora Jovita Musante de Sánchez por el término de tres años para residir en Buenos Aires.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Torcuato Arroyo del cargo de ex Inspector General de las Salas de Juego del Casino del Real de San Carlos, con una asignación anual de pesos 1.087.50.

48 y 79—Mantiénese en suspenso la resolución que deberá dictarse en el pedido de reconsideración formulado por el señor Joaquín Ramos, sobre su jubilación.

50—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Vicente Pérez del cargo de enfermero del Hospital Maciel, con una asignación anual de $ 341.33.

51—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Aurelio Silvera del cargo de Teniente Alcalde de la 7.a sección del Departamento de Maldonado, con una asignación anual de $ 213.05.

52—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Avelino Rivero del cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 260.44.

53—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gumersinda M. de Domínguez, con una asignación anual de $ 176.50.

54—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lino Aguilar del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 106.48.

55—Declárase que el señor Julio Rosa, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 1.037.87.

56—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Justiñiano Romero del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 233.03.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jorge Sastre del cargo de Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección de Florida, con una asignación anual de $ 300.00.

58—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Gregorio Ancheta del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de $ 120.00.

59—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Casimiro C. Benítez del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 293.02.

60—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan P. Sosa del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, con una asignación anual de $ 133.66.

61 y 62—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Gabriel Santos del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, con una asignación anual de $ 120.00.

63—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Martín Souberán (hijo) del cargo de Auxiliar Pesador de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con una asignación anual de pesos 315.81.

64—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Victoria Pedrosa, con una asignación anual de pesos 120.00.

65—Declárase que el señor Pedro S. Lerena, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 251.53.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el jueves 27 de Octubre de 1927.

1—Declaránse pensionistas escolares a la viuda e hijos menores del ex Maestro don Marcial Villarino.

2—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para aceptar la propuesta de don José García, presentada para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 24 de Canteras.

3—Concédese personería jurídica a la "Sociedad Progreso Departamental" de la ciudad de Minas.

4—Idem ídem al "Montevideo Polo Club".

5—Declárase que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en el año 1888.

6—Declárase jubilada escolar a doña Josefa García de Allen.

7—Desígnase al señor Director de la Biblioteca Nacional, don Arturo Scarone, para hacer entrega al Club Oriental de Buenos Aires de una colección de libros de autores uruguayos, donada por el Estado para enriquecimiento de su caudal bibliográfico, acordándole para gastos de viaje la suma de $ 50.00, que tomará de Rentas Propias, de la Biblioteca.

8—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Bartolomé Travesso.

9—Idem ídem al señor Héctor Fratelli.

10—Reglaméntase la forma de percepción de los arbitrios que establece la ley 9 de Noviembre último, sobre toma de posesión por el Estado de las Escribanías de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turno y de Comercio de 1.o y 2.o turno.

11—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para invertir pesos 3.925.00, que tomará de sus Proventos, en gastos de funcionamiento de sus oficinas, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso.

12—Concédese una nueva licencia de un mes, por razones de enfermedad, al señor Francisco Zilio, cocinero de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, quedando facultado el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para seguir utilizando durante ese tiempo los servicios del señor Olivio Ríos, con una asignación mensual de $ 42.00, que se cargará a Rentas Propias de dicha Colonia.

13—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Franco P. Vázquez.

14—Se dicta resolución en el sumario instruído en la Dirección General del Registro del Estado Civil con motivo del incidente habido entre el Jefe de la Sección Estadística, Oficial 2.o señor Venancio R. Gomensoro y el Auxiliar señor Héctor Montero.

15—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Francisco C. Moreno.

16—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir los útiles de oficina que se indican destinados a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

17—Autorízase a la Universidad para invertir con cargo a Rentas del Liceo Departamental de Durazno la suma de $ 142.77 que importan los haberes adeudados a los profesores de dicho establecimiento José Iglesias Castellanos y señora María E. Castellanos de Puchet.

18—Resolución estableciendo las normas que deben seguir los organismos autónomos a que se refiere el artículo 100 de la Constitución de la República en sus relaciones con el Consejo Nacional de Administración.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Asociación del Centenario de la Batalla de Sarandí por la suma de dos mil pesos que le acuerda la ley respectiva en concepto de contribución a los gastos que le originaron los actos públicos celebrados en la villa de Sarandí el 12 de Octubre corriente.

20—Dispónese el pago de la suma de $ 742.50 adeudados a la firma José Rossi y Cía. por servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del señor Justino Jiménez de Aréchaga, gasto autorizado por ley 4 de Octubre corriente.

21—Se remite a la Contaduría General de la Nación a los fines de la verificación y control de las cuentas que presentan las Agencias de Vapores y Administraciones de Ferrocarriles, la relación de los pasajes y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y otras oficinas de su dependencia durante el mes de Agosto, y complementarias de Abril, Marzo, Mayo, Junio y Julio del corriente año.

22 y 23—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para reintegrar al rubro "Pensiones y Donaciones" la cantidad de $ 1.089.93, que cargará a los fondos de la ley 15 de Julio de 1926 depositados a su orden en el Banco de la República y con la que atenderá algunas obligaciones de carácter urgente correspondientes al ejercicio en curso.

24 y 25—Se manda anular una orden de pago expedida a favor del Jurado para la beca de escultura por la suma de $ 500.00—que no pudo hacerse efectiva en el ejercicio pasado—expidiéndose en su lugar otra por dicha cantidad, con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, correspondientes al corriente ejercicio.

26, 27 y 28—Declaránse pensionistas escolares a las hijas solteras del ex jubilado escolar don Desiderio Corrales.

29—Se resuelve adquirir del señor José Zunino el edificio de su propiedad ocupado por la escuela de 2.o grado número 21 de San Antonio (Departamento de Canelones) por la suma de $ 8.200.00, que se tomará de los fondos acordados por la ley 18 de Abril de 1926.

30—Declárase que no alcanza a la Maestra de 2.o grado, señorita Blanca B. Ferraro, la disposición del Reglamento "Examen Sanitario para Maestros y Aspirantes" a los cargos docentes o administrativos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

31—Declárase que el consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Valdense continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida en el año 1884.

32—Declárase jubilada escolar a doña Matilde H. Guerra Alfonso de Alfonso, Directora de la escuela rural número 26 de Florida.

33—Nómbrase al señor Alfredo Láens para integrar la Comisión Nacional de Educación Física en reemplazo del señor arquitecto Juan A. Scasso, que renunció.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanías expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 26 de Julio de 1927.

Abilio Madeira, español.
Ramón García Suárez, español.
José Villanueva López, español.
Carmelo Carandente, italiano.
Emilio Rodríguez, español.
Perfecto Vázquez Cortinaz, español.
Miguel Antonio Pérez, español.
Donato Piano, italiano.
Manuel Iglesias, español.
Manuel Suárez, argentino.
José Souto, español.
Miguel Yanchenko, ruso.
Emilio Rodríguez Domínguez, español.
Rafael Biasotti, italiano.
Manuel Lata, español.
José Cabridon, español.
Manuel Fernández, español.
José Armental Armental, argentino.
Yasen Ayubi, arabe.
José Marquez, portugués.
Ricardo Veiras, español.
Francisco Zeferino, portugués.
José Dursi, italiano.
José Domínguez Sánchez, español.
Marcos Mazal, otomano.
Juan Ortega, español.
Emilio Baldovinos, español.
Juan Márquez, argentino.
Manuel Vila, español.
Ramón Escobar, español.
Alberto Martínez, español.
Martín Braun, austriaco.
Andrés Cortés Galves, español.
José Conrado Espíndola, paraguayo.
Ovidio Martínez, español.
José Pardiñas Martínez, español.
Nicolás Emilio Giordano, italiano.
Horacio Cajal, español.
José Piñeiro, español.
Jacinto Bellati, italiano.
Francisco Lauretta, italiano.
José López Pérez, español.
Manuel Domingo Prado, brasileño.

Carmelo Nolberto Sosa, brasileño.
Antonio Villanueva, español.
Pulpicio Saravia, brasileño.
Anacleto Pereira, brasileño.
Gregorio Ramírez Da Silva, brasileño.
José Fernández Pérez, español.
Martín Echeverría, español.
Placido González Teniente, español.
Santiago González, español.
Buenaventura Machado, brasileño.
Gabriel González, brasileño.
Teófilo Nascimiento, brasileño.
Juan García, español.
Feliz echera, brasileño.
Luis Mesa, español.
Generoso García Montes, español.
Desiderio Cuello, brasileño.
Guillermo Bothe, alemán.
Miguel Lolido, español.
Virgilio Carietti, italiano.
Francisco Di Doria, italiano.
Carlos Eymer Schelhom, aleman.
José González del Río, español.
José M. Nieto, español.
Francisco Balea, español.
Manuel Figueroa Porras, español.
Francisco Naranjo, español.
Edonardo Mantilleri, suizo.
Manuel Saavedra, español.
Francisco Figueroa Porras, español.
Santiago Villar, español.
Antonio Dib, sirio.
José Fraguela Grandal, español.
Teófilo Clonari, griego.
José López Castro, español.
Antonio Padial y Padial, español.
Cristóbal Pérez, español.
José Aneiro, español.
Alberico Raimondo, italiano.
Juan Franco, italiano.
Francisco Cuñairo, español.
Angel Moure Miguels, español.
Buenaventura Fonseca, portugués.
Valentín Teixeira, brasileño.
José Marín Díaz, español.
José G. Fernández, español.
Manuel Gómez, español.
Jesus Yeregui, español.
Francisco R. Fernández y López, portugués.
Manuel Aguileiro, español.
Leoncio Díaz, español.
Balbino Fernández, español.
Bernardo López, español.
Domingo Martínez, español.
Inocencio Paniceras, argentino.
Eliseo Veiga, español.
Donato Caprio, italiano.
José Nogueira Salgueiro, español.
Nicolás Maghazzi, italiano.
Carlos Rezzani Sabatarelli, italiano.
Miguel Vitetta, italiano.
José Stipo, italiano.
Jaime Brisgal, polaco.
Ignatz Frutman, polaco.
Demetrio Wueck, ruso.
Benito Rodríguez, español.
Víctor Melchor Crossina, italiano.
Juan Bautista Badano, italiano.
Nicolás San Julián, argentino.
Roque Arrighetti, italiana.
Erlindo Armannini, italiano.
Antonio Noya, español.
Tell Thiebaud, suizo.
Pedro Galbiani, italiano.
Manuel Fontara, brasileño.
Ramón Iglesias, español.
Luis Gonnet, italiano.
Ramón Aguilar, argentino.
Primo Tommasi, italiano.
José Garbin, italiano.
Juan Luis Descovich, chileno.
Ramón Ali Assan, turco.
Bautista Manchini, italiano.
José Pasini, italiano.
Luis Pasinetti, italiano.
Domingo Camaño, español.
Eladio Barbeito, español.
Pedro Echart, español.
Lázaro Teodoro Pereira, brasileño.
Guillermo Voigt, alemán.
Miguel Colesessani, argentino.
Atilio Macagnini, italiano.
Luis Barletta, italiano.
Abdon Viñoly, español.
José Bertot, italiano.
Carmelo Gordon, inglés.
Angel De Marzo, italiano.
Juan Girbau, español.
Manuel Varela, español.
Benjamín Lorenzo Martínez, español.
Nicolás Trasatti Dalonzo, italiano.
Máximo García Martínez, español.
Luis Ermanos, italiano.
José Rizzi, austriaco.
Andrés Solari, italiano.
Pedro Dupina, francés.
Bernardo Picco, italiano.
Juan Boions, español.
Roque Laina, italiano.
Manuel Casaravilla, español.
Rodolfo De Olivera, brasileño.
Carlos Pernigotti, italiano.
Alfredo Lamota, español.
Augusto Sabini, italiano.
Luis Pedro Martínez, brasileño.
José Pazos Freijeiro, español.
Jorge Arce, paraguayo.
Feliz Urreta, español.
Sam Rosenstein, ruso.
Eduardo Kramer, argentino.

Duplicados

Demetrio Rodríguez, español.
Juan Fernández y Martín, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Octubre 25 de 1927.

Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente denominado: "Deagees Toni Cardiaques le Brun", del señor Alphonse Victor Barbé, de Francia.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes denominados: "Avicol", de Arijón, Noli y C.ª, de Montevideo; "Joli Soir", de la Sociedad Anónima Parfums Cheramy, de Francia.

—Para que cumplan los interesados con el requisio exigido por el artículo 9.º de la ley de Patentes de Invención, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados: "Instrumento de medición de maderas", de Félix Peyrallo, de Montevideo; "Deshollinador Da Silva", del señor Augusto da Silva, de Montevideo; "Perfeccionamiento en sistema de construcción de edificios", del señor Nils Hagberg, de Buenos Aires (República Argentina); "Un procedimieno para la fabricación de un producto celulicoso que tiene el aspecto de la lana", de Agustín Pellerin, de Francia; "Perfeccionamiento en los avisadores automáicos de incendios", de los señores Ramón Cortiles Uriarte y Vicene Alzugaray Aldana, de España; "Mejoras en procedimiento para cubrir, impregnar o alear metales y otros materiales con aluminio o aleaciones de aluminio", de la The Expanden Metal Company, de Inglaterra.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados: "Deshollinador a presión de agua corriente caliente o fría denominado "Uruguay", "Chimeneas de auto limpieza", del señor J. J. de Arteaga Suárez, de Montevideo; "Envases de cerámica inalterables, destinados a la conservación de hidromiel y similares", del señor Pilar Cabrera (hijo), del Departamento de Canelones; "Fabricación de cartón de paja de trigo", de Trissoni Hermanos y Asuaga, de Montevideo; "Fabricación de papeleras, almanaques, pantallas, tarjeteros, medallones y todo artículo de reclames sobre papel o cartón de relieves coloreados al aerografh", de Camilo Camiloni, de Montevideo;

—Se da vista por noventa días en los expedientes denominados:

"Procedimiento para la fabricación de construcciones cerradas de espacio como por ejemplo, tabiques de madera", de la Naamlozo Venootschop Internationale. etc.; de Holanda.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Mejoras referentes a la producción de un material arcilloso altamente poroso", del señor Emrik Ivar Lidman, de Suecia.

"Nuevo producto industrial consistente en un jabón de panes, pasta o líquido de alto poder disolvente emulsionante y detergente", de Héctor y Eulalio Crocce, de Buenos Aires (República Argentina).

"Limonal", de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo.

"Paulista", de José Copotta, de Montevideo.

"Albión", de los señores Albión Motor Car Company Limited, de Escocia.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Producto industrial alimenticio que consiste en zumos naturales de naranja y de limón con sus pulpas naturales y acompañados de su esencia", de Agustín Trigo Mezquita, de España.

"Aprovechamiento de materias nacionales tales como deshechos de cartón papel, cola, cabello y madera para la fabricación de máquinas y artículos similares y sus partes", de Juan J. Eiras, de Montevideo.

"Utilización de los desperdicios de corchos para la fabricación de corcho aglomerado", de Héctor Pensalfina, de Montevideo.

"Máquina desintegradora de materias blandas", de Santiago F. Waldermuth, de Buenos Aires (República Argentina).

"Tapas higiénicas para recipientes en general", de León E. Bigfaud, de Montevideo.

"Un compuesto para la vulcanización de neumáticos en general", de Antonio Covelli, de Montevideo.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa seguida al soldado Santiago Pintos

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Excmo. Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo, a V. E. la sentencia dictada por este Consejo, en el sumario instruído al soldado Santiago Pintos, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vista en juicio público la presente causa seguida al soldado Santiago Pintos, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Pedro Onetti, del delito de abigeato y quien pide se le imponga la pena de dos años de Penitenciaría;

Resultando: Que en el mes de Julio de 1925 el encausado formaba parte de un destacamento que hacía servicio en la frontera, cuyo destacamento estaba mandado por el cabo Alfredo Cuitiño;

Resultando: Que en el mismo mes de Julio ya nombrado, el encausado Santiago Pintos, del citado destacamento, en las proximidades de éste dió muerte de tres tiros de carabina a una ternera o vaca ajena, y después de carneado el animal, su carne fué conducida al campamento por orden del cabo Cuitiño, la que fué deitribuída también entre los soldados Prieto Gómez y Olivera, también encausados (fojas 142 vuelta, 146, 151 al 154, 166 al 169);

Resultando: Que el encausado Santiago Pintos ha sido asilado en el Hospital Vilardebó por haber sufrido ataques de enajenación mental (certificado médico a fojas 293);

Resultando: Que el juicio fué decretado en suspenso a fojas 299 de esta causa por estar atacado el encausado de enajenación mental (fojas 293 y 311);

Resultando: Que el valor de lo hurtado no alcanza a cincuenta pesos;

Resultando: Que la conducta del procesado ha sido buena (fojas 179 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el encausado es coautor del delito de abigeato, artículo 737, inciso 3.o del Código Militar;

Considerando: Que lo hurtado no alcanza a la suma de cincuenta pesos;

Considerando: Que al procesado le asiste la atenuante del inciso 19 del artículo 752 del Código citado;

Considerando: Que la pena solicitada por el señor Fiscal está vencida y atento tam-

bién a lo establecido en el artículo 87 del Código Penal ordinario último parágrafo, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente falla: Dando por compurgado el delito cometido por el soldado Santiago Pintos con el tiempo de pena sufrida y declarando definitiva la libertad provisional que goza.

Ejecutoriada, cúmplase y vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada C. Enciso. — Coronel Domingo Mendivil, — Coronel José M.a Gomeza".

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Banco de la República con sucesión José Avellanal. Antonieta M. Callo con sucesión Adolfo Claveri. Dante Prato con la Caja de Jubilaciones Bancarias. Blanco Acevedo de Soca L. y otra, queja. Márquez de Trigo Basilisa, queja. Sebastián Martorell con Juan C. de Alzáibar. Raúl Clerc con Agustín Lago. F. Rocco y Cía. con Martín Fonseca. Cuatro en materia criminal por homicidio.

Interlocutorias — Eráclides Núñez con sucesión Casimiro Alvarez. Juana Almagro Paredes con Clemente Paredes. Concurso de Alfredo Márquez Salgado.

Definitiva — Juan Curuchet con Lorenzo Lara. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Peluffo Francisco, quiebra, calificación. Cuatro en causas criminales por delito de homicidio. Gil Julio S. y Luis G. con María B. Alvariza de Freitas. Dos en causas criminales. Gutiérrez Zorrilla Julio con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay. Silva Miguel B. con Bartolo Pérez. Una en causa criminal por incendio. Rodríguez Florentino con sucesión Marcos Francisco Arizaga. Mora Irene con sucesión de Ramón Irrazábal. Galván Miguel, disenso.

Interlocutorias — Sucesión de José Tavera, queja de Adela Carasale de Tavera. Dos en causas criminales. Trade Alejandro, quiebra, calificación. Bazzano Américo contra Sala y Cía., queja.

Definitiva — Una en causa criminal.

—Tuvo lugar la vista de la causa de Florencio López. — José V. Evia, Secretario.

Día 26 — Trámite — Revello de Giudice Luisa y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Llanes Tomás y Aquilina Llanes de Pintos, tercería en autos. Magín Carbonell con la sucesión de Floro Llanes. Lorilleux Berta por su hija Gilberta Maglio Lorilleux contra los hermanos Maglio (incidente sobre medidas de seguridad). Queja contra el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra Elvira Carrara de Casalia. Osadchi Guzmán con Ramón Manileff. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Román Matilde. Montes Basilisio. Ferrer Salvador, sucesión. Pensado Margarita contra Prudencio Moreira. Silva Heredia. Alvarez Vignoli. María Amalia contra Francisco Urrit. Exhorto número 2164 del Juzgado Letrado Departamental de 2.° turno. Silveira María Celia contra José Bolon. Nacine Roberto. Valcarcel González Delia contra Francisco Merckl. Panucci Cesáreo y Rosa Rolla de Panucci. Exhorto número 2330 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Voltura Rosa contra Antonio Lorusso. Rodríguez María contra Polidoro Burgueño. Piana Zenat Ernesto. Soto Julio R. contra León Saint Martín. Fernández Cayetano. Ozello Santiago. Legrand Eugenio. Ducasse Pedro contra María Bua de Lacoste. Krizan Andrico. Michelli Angel. Zafaroni Juan Bautista contra Ricardo Alonso y otros. Pacheco Victoria Mercedes contra Carlos Guillermo Tonkinson. Spósito Rufino. Pappe de González Teresa, sucesión. De Rienzo Vicente. Conde de Lacabanne Valentina, sucesión. Exhorto número 1260 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Mórtola Blanca contra Juan Cravioto. Hermida Abel contra Antonio Lacapra. Romilio Decoud Andrés contra Rosalía Leonor Decoud. Espalter José contra Luis V. Tálice. Caballeiro Evangelista. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basilio Montes y Sinforosa Ferreira de Montes. Scarza de Deagustino María, sucesión. Lerchi de Esperón María, sucesión. Iglesias Isabel contra Juan Odella. Medich Juan. Kellog Samuel contra Juan N. Puppo. Iribarne Mariana contra Manuel Villanueva. Squarza Sellla Rosa contra Pedro Arturo Serventie. De Santis Rosa contra Francisco Siecola. Trabucatti con De Medina. De Dovitiis Ubaldo Julio contra Aurelia Corazo Moyano. Sudriers Víctor B. contra Mario Michel. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Francisco Oredixte. R. de Chiarino María contra Cogorno y Solimano. Rivero Julio contra Emma Aguero Soler. Banco de Seguros del Estado contra Miguel Chepolevich. Julio Compte y Riqué contra Francisco Melbuso. Gómez Benigno contra Real Aguirre. Espinosa Madalena contra Pedro de León. Lansac Leonor contra Juan Chegger. López Barrios Aida contra José Antonio González. Fernández Román contra Laureano Vigliola. Etcheverría Jorgelina contra Toribio de León. Ferreiro Perfecto, tercería en autos Rodríguez Harretche Ramón contra Teresa Iglesias de Rial. Caniparoli Orsolina contra Leonildo Martini. Gutiérrez Olinda María Teresa contra Gerónimo Medardo Dutra Miranda. De la Torre Elías y Eduarda Leonor Miranda. Alvarez Andrade Nieves contra Manuel Figueira Rial. Roiball de Díaz Encarnación contra Alejandro Díaz.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Dieciséis.

Interlocutorias — García Suárez Ricardo José contra María Eloísa Ecilda Márquez. Corrales de Pérez Irene contra Julián Pérez. González Pedro contra Josefa Rodríguez. Jozami Alejandro contra Miguel Auad. Brito Livia Corina.

Definitivas—Cazas Andrea contra Luis López. Trigo Severino. Fossati Roberto José.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria) vía Chuy, a las 13.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 13

Para San José y Ecilda Paullier, a las 13

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 13.

Para San Ramón, a las 12 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 13.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy Castillos todos los días, a las 13.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 27 de Octubre de 1927

María Luisa Delistovich de Varela, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Scasso Molinari, oriental, 56 años, casado, Plaza Artigas 1761.

Elena Correa, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Aurora Núñez, oriental, 1 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Filomena Viera, oriental, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ilda Rubino, oriental, 19 meses, Juan Paullier 2621.

Estefanía Rodríguez, oriental, 69 años, Marne y Propios.

María Elena Suárez, oriental, 7 años, La Paz 1979.

Vicenta Cámera, oriental, 36 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Manuela Muñoz, oriental, 44 años, Hospital Vilardebó.

José Leites, brasileño, 47 años, soltero, Hospital Maciel.

Olga Lauro Paulós, oriental, 2 meses, Virgilio 20.

Domingo Miguel, oriental, 86 años, viudo, Hospital Pasteur.

Día 28

María Celia Urioste, oriental, un año, J. Etchegaray 2.

Luis Aurelio Rey, oriental, 15 meses, Cubo del Sur 291.

Luis Febbles, oriental, 15 meses, Carreras Nacionales sin número.

Blanca Rosa M. Martínez, oriental, 3 meses, Avenida Eugenio Garzón 184.

Luis Cal Conde, español, 35 años, casado, Atanasildo Suárez 31.

Carlos Berro, oriental, 21 años, soltero, Arroyo Grande 2412.

Rubens Hornos, oriental, 25 meses, General Hornos 77.

Pedro Vaccaro, italiano, 60 años, casado, Julián Laguna 278.

Enrique Abattino, oriental, 3 días, Yí 1525.

Julio Alberto De León, oriental, 3 días, La Maternidad.

Luisa Santos, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Penedo, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Maximiniano Couto, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Olais, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Vicenta B. de Cacciamani, italiana, 71 años, viuda, Uruguay 1795.

María Pascual de Aminer, oriental, 52 años, casada, Julio Herrera y Obes 1536.

Fausta D'Oliveira de Fontaina, oriental, 55 años, casada, Convención 1463.

Luisa Panizza de Ronco, oriental, 70 años, viuda, La Paz 1725.

Manuel Perea, oriental, 55 años, casado, Millán 2335.

Angel Ochoa, oriental, 6 años, Cerro Largo 1286.

Juan Leonardo Costa, oriental, 34 años, soltero, C. Arenal 1566.

Jesusa Bernárdez Rodríguez, española, 75 años, viuda, San Fructuoso 1834.

Fortunato Ottasso, oriental, 64 años, casado, Juan Paullier número 2041.

Elena Crespo Veiga, oriental, 7 años, Cufré Chico 29.

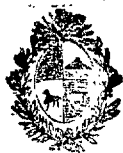
Tránsita Alaniz de Rodríguez, oriental, 71 años, casada, 4 de Julio 1616.

Marcelo Miranda, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Amancio Carlos Carrión, oriental, 25 días, Hospital Pedro Visca.

Santiago Bonino, italiano, 70 años, viudo, Hospital Maciel.

Patricio Cenés, español, 40 años, soltero, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXV
correspondiente al
TOMO LXXXIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

62.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 28 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6420, Poder Legislativo, página 180 B)

ferencias muy ligeras, a la conducta observada por la delegación uruguaya en algunas de las cuestiones promovidas en el mismo.

Una de las resoluciones tomadas por la Conferencia de Río se refirió a la organización de los carteles y los trusts.

En el preámbulo de esta resolución se manifestaba: "Que la Conferencia, considerando la formación de los carteles y trusts internacionales como fruto de las tendencias organizadoras que caracterizan la economía actual, entiende que el interés de la economía política no es el de recurrir a la abolición o a la resistencia contra los carteles internacionales o administrativos y recomendando, etc."

A renglón seguido vienen las recomendaciones del caso.

La delegación uruguaya propuso lo siguiente: "La Conferencia Interparlamentaria considerando la formación de los carteles y trusts internacionales como fruto de las tendencias organizadoras que caracterizan la economía actual, entiende que el interés de la economía política no es el de recurrir a la abolición o a la resistencia contra los carteles y trusts internacionales por medios legales o administrativos, aunque esos medios pueden y deben tomarse en casos en que tales organizaciones conspiren contra los intereses y economía del país en que funcionan, y por tanto recomienda, etc."

La variante consiste en lo siguiente: que mientras la resolución de la Conferencia entendía, de una manera amplísima, que no se debiera recurrir a medios legales o administrativos para contrarrestar la influencia de los trusts, la delegación uruguaya mantuvo el criterio de que debiera permitirse el dictar leyes o disposiciones administrativas que contrarrestasen esas organizaciones, siempre que fuesen contrarias al interés público del país donde ellas funcionasen.

Naturalmente, que en ese sentido nosotros defendíamos el concepto amplio de respeto a la soberanía de cada país y, en segundo término pugnábamos por no desprendernos de ese instrumento de la ley para defendernos de los trusts, actitud tanto más explicable cuanto, desgraciadamente, nuestra producción total está castigada por los trusts de los frigoríficos.

De manera, pues, que fuimos consecuentes con el criterio de nuestra legislación en cuanto a la defensa que debe realizarse contra los trusts siempre que éstos perjudiquen la economía nacional.

Otra de las resoluciones que se votaron fué la relativa a la cuestión carbonera.

Esta cuestión removió diversos asuntos, suscitó diversos temas, pero principalmente tenía una gran relación con la cuestión obrera, con la cuestión social universal. Se propusieron diversas medidas para obtener el abaratamiento de la materia prima. Entre los procedimientos que se aconsejaban sé insinuó la idea de que podría llegarse al aumento de la jornada de trabajo y la rebaja de los salarios.

Felizmente no prosperó esta proposición, pero la delegación del Uruguay, por mi intermedio, dejó establecido en las actas de la Conferencia la siguiente proposición:

"Que el Uruguay es comprador de carbón, pero que prefiere pagarlo caro antes que la rebaja de su precio se obtenga mediante el aumento de la jornada de trabajo y la rebaja del salario".

También ha sido consecuente la delegación uruguaya al hacer esta declaración con el régimen legal que nosotros mantenemos respecto a la jornada de trabajo y también con el propósito siempre claramente manifestado en el seno del Cuerpo Legislativo, en el sentido de que se pague al obrero el salario más alto posible y que, por lo menos, alcance a cubrir el salario real de vida del mismo.

Hubo también en esta proposición qué se votó por la Asamblea y que como ya dije tiene relación vital con el problema obrero, una resolución que me voy a permitir leer porque plantea; en cierto forma, el criterio que universalmente va ganando terreno para encarar las cuestiones de índole social, y que tiene singular importancia; porque se ha tomado al encarar un problema que ha suscitado candentes debates y hasta producido tragedias memorables, que han conmovido y llamado la atención mundial, me refiero al problema de los conflictos mineros.

Dice esa disposición: "La Conferencia estima es deseable que los Gobiernos y los interesados, explotadores y trabajadores, procuren desarrollar una política tendiente a realizar ententes nacionales o internacionales, considerando la necesidad de armonizar la producción y el consumo para evitar así los sobresaltos y las crisis.

Y estima también que en todo caso el problema debe ser resuelto dentro de un espíritu de colaboración leal y de confianza recíproca entre los elementos patronales y obreros, pues los conflictos sociales no hacen sino agravar la crisis que se quiere remediar".

Esta última afirmación es una verdad bien sabida. Sin embargo, la decisión adoptada como resolución de la Conferencia, por hombres llegados allí desde todos los puntos del horizonte, digamos, y con criterios diametralmente distintos, entre los que se encontraran el de los hombres más avanzados en materia social junto con el de los sostenedores de ideas netamente conservadoras me parece que tiene importancia indiscutible y que orienta el conflicto entre el trabajo y el capital, en una forma de armonía que es deseable pudiera aplicarse en todos los momentos y se consagrase fórmula universal de pacificación.

En la proposición sobre organización de los créditos agrícolas internacionales, fué votada la proposición que tuve a bien presentar, y que está concebida en los siguientes términos: "La Conferencia Parlamentaria Internacional considera que uno de los medios más eficaces de la distribución del crédito agrícola es la organización de cooperativas de crédito y recomienda su enseñanza teórica y práctica en las escuelas primarias".

Hago la referencia, no llevado por un prurito de vanidad personal, sino porque, en primer término, pude decir en la Conferencia que en nuestro país estaba incorporada en nuestras leyes de instrucción pública tal enseñanza y, además,

porque al hacer la referencia espero que la misma disposición ya vigente en nuestras leyes se llevará a la práctica estimulado el propósito por tan calificada adhesión y no quedará como de esas tantas resoluciones que desgraciadamente suelen no cumplirse.

Otra de las disposiciones que se votaron fué la relativa a la emigración.

Este tema fué muy discutido; sus debates tuvieron resonancia y todo el mundo, está más o menos enterado del asunto. El incidente es demasiado conocido; en determinado momento se creyó que existían dos tesis contradictorias, la tesis europea atentando con la soberanía de los países, y la tesis americana, defendiéndola.

Hubo algún momento en que, naturalmente, no se podía conocer con exactitud los términos de cada una de esas tesis.

La tesis sostenida por la delegación uruguaya, en representación de las demás delegaciones americanas, ha sido ya expuesta ante el Senado por el señor Presidente, pero yo, por mi parte, tengo el placer de manifestar al Senado que el Pavía, Jefe de la delegación de Italia, ha querido que yo traiga aquí al Senado la palabra oficial de esa delegación que señala la actitud de Italia en el asunto Y yo lo hago, no solamente cumpliendo un deber de lealtad, sino también porque indudablemente una vez conocida esta conducta se verá que la actitud de Italia, tradicionalmente armónica en su noble idealidad de liberalismo, se ha vigorizado en esta ocasión, reafirmando el concepto nuestro del principio de la soberanía, y su delegación por medio de estas declaraciones liquida completamente el episodio.

Las declaraciones que ha querido hacer el señor Senador Pavía en el sentido que acabo de expresar, dicen así:

"El Senador Pavía en su informe página 67 del volumen de la Conferencia, ha escrito:

Por lo que concierne al peligro de la intromisión debe decirse que en lo que nosotros pedimos no hay ni debe haber ninguna intención de parte del viejo continente de disminuir, bajo ninguna forma ni medio, la autoridad nacional del Brasil, pues actualmente el principio de la nacionalidad universal que es incontestablemente aceptado por todos, tiene mayor razón de ser respetado en un país que posee un conjunto de hombres políticos, industriales y comerciantes de una superioridad tan evidentemente indiscutible que no tienen necesidad de recibir ningún consejo extraño.

De manera, pues, que el Senador Pavía, rindió homenaje al derecho de la soberanía de los pueblos antes de llegar al Brasil y era natural que no cambiase de opinión en la discusión oral en la cual repitió su principio.

En la discusión entablada se insistió sobre él punto haciéndose comprender qué ni aún indirectamente debiera tocarse esa soberanía.

El delegado Araya expresó la frase, diciendo:

"En América no queremos suegras".

El Senador Pavía insistió sobre su proposición de colaboración para el desarrollo de los países de América entre unos y otros pueblos pero que de esa colaboración debía excluirse en absoluto todo propósito de intromisión.

No ha podido existir una tesis Pavía contra una tesis americana y todo lo que se ha escrito en sentido contrario no responde a la verdad.

Muy oportunamente los delegados americanos aprovecharon la ocasión para insistir sobre la voluntad americana de mantener en vigor la tesis del "jus soli" pero ninguno de los demás delegados la contradijeron, pues el acuerdo era unánime sobre este principio".

Estas son las declaraciones que hace el señor Senador Pavía con las cuales da por liquidado el incidente y bien fijada la situación de Italia en el asunto.

He terminado con lo que se refiere a las conclusiones de la Convención

Ahora debo decir dos palabras en cuanto a la actitud que le correspondió asumir al señor Presidente de la delegación uruguaya y Presidente del Senado.

Fué un gran honor para el país, por otra parte bien merecido por la persona en quien recaía, que todas las representaciones de América delegaran su representación al señor Presidente, que pronunció un hermoso discurso, como de él, magnífico en su forma y en su fondo, en el cual expuso ideas de democracia y de armonía social que son dignas de la atención del Senado.

De acuerdo con lo manifestado voy a hacer la indicación, siempre que no haya oposición de parte del Senado, para que la documentación oficial de las resoluciones tomadas por la Conferencia y el discurso pronunciado por el señor Presidente, sean incorporados a la versión taquigráfica del Senado

Ahora no quiero terminar mis palabras, sin antes expresar la gratitud que todos debemos sentir para el país hermano ante el acto magníficamente realizado bajo los auspicios de la noble y proverbial hospitalidad del Brasil. De la Conferencia, podemos decir que fué una enseñanza para todos y que todos debemos estar gratos a la acogida recibida así como también satisfechos de la obra realizada.

Los americanos aprendimos a conocernos mejor y los viejos pueblos de la Europa, se sintieron maravillados de las posibilidades y recursos que, en la nueva era de la humanidad que parece abrirse para el mundo, ofrece la América Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que la documentación oficial de las resoluciones tomadas en la Conferencia Interparlamentaria que se celebró en Río de Janeiro, así como el discurso pronunciado en uno de sus actos por el señor Presidente del Senado, se incorporen a las versiones taquigráficas de este Cuerpo."

—En discusión la moción que acaba de leerse.

Señor Bu^e^ro — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseaba, simplemente, preguntarle al señor Senador por San José si dentro de los términos de su moción, está comprendida la documentación de los discursos de los señores delegados del Parlamento uruguayo, en lo que se refiere al problema de la inmigración. Su moción dice: "la documentación de la Conferencia y, además, el discurso del señor Presidente del Senado".

Desde luego, me parece perfectamente procedente que el discurso del señor Presidente de este alto Cuerpo se incluya en las versiones taquigráficas, pero me parecería interesante también que constase la feliz y oportuna intervención que tuvieron todos los miembros de la representación parlamentaria uruguaya.

(Apoyados).

—... porque, — ya que estos apoyados han surgido espontáneamente, — me voy a permitir enunciar un breve comentario marginal, que creo no será del todo inútil.

El señor Presidente del Senado, en su conceptuosa exposición de ayer, tanto como el señor Senador por San José, nos han ilustrado respecto de ese episodio relacionado con la tesis que podemos llamar de extrema y continua protección de los inmigrantes.

Ya es público que la delegación parlamentaria del Uruguay, por medio de todos y cada uno de sus integrantes, se manifestó en forma muy eficaz y muy feliz; y ahora el señor Senador por San José nos ha complementado su información, con la declaración del Senador Pavía, referente a que nunca pudo existir un conflicto entre su tesis y los derechos de los países americanos.

Yo respeto profundamente las aseveraciones de ese ilustre parlamentario italiano, pero lo que tengo interés en destacar, es que en esa Conferencia Parlamentario de Río de Janeiro, se ha producido la pugna, casi tradicional, inevitable, entre dos principios: el principio de quienes consideran que es esencial o primordial el deber que tienen los Estados de proteger al inmigrante en el extranjero, y el principio territorial que domina en la América, en virtud del cual todo hombre que se acoje al pabellón de un país del que es huésped, está totalmente sometido al imperio de sus leyes, sea cual fuere el lugar de su nacimiento.

Naturalmente que la tesis del Senador Pavía fué acentuada, — si mal no estoy informado, — por las manifestaciones de otro delegado, — creo que el de Hungría, — el cual precisó más aún acentuándola, la tendencia que había sido esbozada por el Senador italiano. Fué entonces cuando la delegación uruguaya, a mi juicio con acierto, oportunidad y eficacia, reivindicó el imperio de una doctrina, de la cual no debemos jamás apartarnos los países de América: la doctrina según la cual nuestras leyes son lo suficientemente amplias y protectoras, como para hacer innecesarias y superfluas las protecciones realizadas por las naciones de que son originarios los inmigrantes que vienen a nuestras tierras, a colaborar, con su esfuerzo, a la grandeza nacional.

Se observó en esa Conferencia que los delegados del Uruguay y Argentina, suscribieron y redactaron una declaración, que constituía, precisamente, el acto de reivindicación de esta doctrina territorial, que tiene su expresión jurídica más alta, para honor de nuestro país, en los Tratados de Montevideo de 1889; y se observó, también, que en esa declaración faltaba la firma de los delegados del Brasil.

Lo que ocurrió fué que el Brasil, por anteriores tratados celebrados con Italia, había, en cierto modo, admitido la ingerencia de la autoridad consular, para la protección de los inmigrantes: y se encontraba, por consiguiente, moralmente inhabilitado para acompañar a los delegados argentinos y uruguayos en la actitud que habían asumido.

De cualquier manera; y sean cuales fueren las atenuaciones que el señor Pavía introdujo en sus manifestaciones primitivas, es interesante destacar cómo la opinión pública, unánimemente, ha acompañado a los parlamentarios uruguayos, en el sentido de reafirmar este principio que no debemos dejar que sea vulnerado en la mínima forma, no solamente porque, de ser vulnerado, ello implicaría lesiones para la soberanía, sino también porque la característica de las leyes uruguayas, estriba, precisamente, en su esencia ampliamente humana, protectora, generosa, sin ningún prejuicio de nacionalidad, ni de raza, por lo que, repito, ellas hacen innecesarias y superfluas todas las protecciones que las potencias extranjeras pretendan ejercer sobre sus connacionales, los cuales, una vez incorporados a nuestra sociedad civil y política, están completamente sometidos a sus leyes, que son iguales y generosas y que no hacen distinción entre nacionales y extranjeros.

Por eso me congratulo de la actitud asumida por los señores delegados parlamentarios del Uruguay, y adhiero calurosamente mi felicitación, a las muchas que estos distinguidos ciudadanos han recibido, lo que es un justo premio a una

actuación parlamentaria que nuevamente ha reflejado honor sobre el país.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente — ¿El señor Senador por San José acepta la ampliación hecha por el señor Senador por Paysandú, referente a incluir en las versiones taquigráficas, la actuación de toda la delegación uruguaya?

Señor García — Complacido, aceptaría la ampliación, pero creo que van a surgir algunas dificultades de orden material para dar cumplimiento a lo que propone el señor Senador por Paysandú, porque los que participamos en los debates de la Conferencia, entregamos la versión taquigráfica de nuestros discursos, a la Secretaría de la propia Conferencia, que será publicada en un libro. Pero, por mi parte, no tengo inconveniente...

Señor Buero — La dificultad material podría obviarse. Por lo pronto el discurso del señor Presidente del Senado sería fácil obtenerlo.

Señor García — Yo lo traje.

Señor Buero — Ese discurso se podría publicar de inmediato, y a medida que vaya llegando la demás documentación, se irá incorporando.

Señor Jude — Oportunamente se irá incorporando la documentación.

Señor García — Con la palabra "oportunamente", está obviada la dificultad, porque, posiblemente, la documentación llegará en el próximo mes, o de aquí dos meses. También podría mandarse pedir esa documentación.

Señor Buero — Por consiguiente, y después de este cambio de palabras, resulta que la Mesa ya quedaría autorizada para incorporar esos elementos, a medida que lleguen.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José, con la ampliación formulada por el señor Senador por Paysandú.

(Se lee):

"Para que la documentación oficial de las resoluciones adoptadas en la Conferencia Interparlamentaria del Comercio, celebrada en Río de Janeiro, así como los discursos pronunciados en actos de la misma por la delegación parlamentaria del Uruguay, sean incorporados, oportunamente, a las versiones taquigráficas del Senado."

—Se va a votar la moción tal como acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(**Afirmativa**).

Discurso pronunciado por el doctor Duvimioso Terra, Presidente de la Delegación Uruguaya a la XIII Conferencia Internacional Parlamentaria del Comercio.

El 7 de Setiembre de 1927, en el Palacio Cattete de Río Janeiro.

En contestación al saludo de S. E. el señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, don Wáshington Luis Pereira de Souza.

Excelentísimo señor Presidente de la República:

Excepcional honor representa para mí ser el americano que haya de agradecer en vuestra augusta persona la fraternal hospitalidad del Brasil ante cuyo sólo nombre resultaría ya tarea irrealizable el abreviar los períodos audatorios que llenan mi mente. Tanta es la grandeza de la noble nación y tan vibrante la simpatía que ella mueve en el corazón de los americanos.

La contemplación de su naturaleza maravillosa es propicia para elevar el pensamiento en la apreciación de las grandes acciones de la inteligencia que pusieron jalones decisivos a la historia de la humanidad.

Y al admirar su exhuberancia, cabe imaginar que si un viento propicio hubiera traído a Guanabara las carabelas del Descubridor, él hubiera creído firmemente haber encontrado sin navegar más el Eldorado legendario.

Pero la soñada riqueza de América, no estaba sólo a flor de tierra. Necesario fué para alcanzarla el gigante esfuerzo de la Europa.

No era no, para rajiña de aventureros, sino para la labor inteligente de hombres honrados.

La conquista desbarató innecesariamente las poéticas culturas indígenas, pero trajo después toda la fuerza de otra civilización realizadora.

Y así, fué de ese comercio del trabajo humano con la tierra fecunda que surgió la grandeza actual del Continente.

Es, pues, con satisfacción altamente grata que vemos junto a nosotros americanos, a los huéspedes trasoceánicos que vienen a colaborar, no en acciones de violencia, — otrora indispensables para el injerto renovador de la civilización,— sino para armonizar aún más entre sí los ideales de los diversos países que no son sino formas particulares que el medio geográfico imprime a la gran aspiración universal por la próspera paz entre los hombres.

Venimos de las opuestas latitudes, y cada miembro de este Congreso trae algo de la gloria histórica de su nación, pero trae también la investidura del trabajo porque tratándose de él las naciones civilizadas son como el Océano; insomnes.

Los individuos logran sustraerse a veces con los réditos de su capital, pero las naciones no pueden vivir de las rentas de sus glorias.

Y este Congreso, Excelentísimo señor Presidente, es toda una afirmación de que el trabajo en su faz de industria o de comercio,—que la obscura Edad Media subyugaba a la arbitrariedad de la nobleza guerrera, — forma con la ciencia y con el arte el trípode sustentador de la civilización.

Al agradecer la alta distinción que personalmente me cabe, séame permitido felicitar en la prestigiosa personalidad de Vuestra Excelencia, al gran pueblo brasileño, por la organización de esta Asamblea en la que, parlamentaristas eximios de ambos mundos vienen a buscar la fórmula jurídica que aune los intereses de sus naciones respectivas.

Bien fecunda será la iniciativa de V. E. y del gran pueblo con cuya Presidencia os honrais, porque ella proporciona al mundo civilizado una ocasión singularmente feliz de realizar el concepto moderno de la solidaridad humana.

Eficaz manera de fomentar la armonía social, es, en efecto, tratar que los Directores de los pueblos se entiendan.

Y la mejor manera de entenderse es acercarse.

En este Congreso, Excelentísimo señor, se trata de poner la acción parlamentaria al servicio de los problemas del intercambio comercial.

Problema vasto y complejo que reclama solución, no sólo de la ciencia económica y jurídica, sino también de la sentimentalidad fraternal de los pueblos.

Si bien hay en los Estados como en los individuos algo de egoísmo y de interés por una razón fundamental de supervivencia, no es menos cierto que la civilización, depurando sentimientos primitivos y rudos, concilia aquel interés con los pertinentes de sus congéneres, procurando su armonía y aún su cooperación para fines generales.

El gran filósofo Bentham fundó su célebre moral en aquella ingeniosa aritmética en que el cálculo aparecía moviendo la acción de los hombres.

Quizá haya exageración en su fórmula, que no alcanza a explicar en síntesis la totalidad de los actos humanos; pero es incuestionable que su pensamiento en esencia tiene un fondo de verdad.

Y en la vida internacional en que algunos Estados no han logrado todavía el grado de perfeccionamiento ético de los individuos, aquellos conceptos se han ajustado a veces a la realidad.

Más, cometeríamos una ofensa a la Humanidad, si no afirmásemos también que las fuerzas egocéntricas que movieron la historia, van sufriendo la rectificación que sobre ellos operan los nuevos conceptos de solidaridad y aún de fraternidad universal. Motivos altruístas tienen ya reconfortante efectividad, y del mismo modo que el amor realiza la identificación espiritual de los hombres, los pueblos se sienten aproximados también por móviles emotivos.

Durante largos siglos pudo afirmarse que la imposibilidad de toda coacción supraestadual impedía la efectividad de una relación armónica entre los pueblos, que conciliara el interés de todos en medida racional; no obstante hubo siempre espíritus asaz optimistas que expresaron un concepto no por idealista menos realizable en la vida internacional.

Así Boullenois afirmaba: "yo me represento las diferentes leyes que rigen a las naciones como amos y soberanos cuya autoridad no debo ofender; pero también considero al mundo entero como una gran república en la que hace falta establecer la paz y el buen acuerdo".

"Hacer del derecho un objeto de cortesía no apoyado sino sobre la existencia de un interés más o menos egoísta, decía Brocher, son ideas que me inspiran una fuerte repulsión. Ellas reposan en viejos errores ya profundamente quebrantados y que, — lo esperamos, — no tardarán en desaparecer de la ciencia imparcial."

"Es formarse una concepción bien estrecha de la soberanía, ver en ella únicamente un poder desligado de toda obligación y no teniendo que seguir sino los impulsos de su voluntad."

No hablaba en vano el ilustre maestro de Ginebra, porque la ciencia ha de ser en el derecho internacional como lo es en el interno, el fundamento basal. Uno y otro han de seguir el mismo proceso. Si el legislador para establecer las reglas que han de regir la vida interna del Estado, debe efectuar un proceso inquisitivo de la realidad social a que han de aplicarse, es indudable que idéntica labor han de ejecutar cuando les toque fijar las normas de la legislación interestadual, que no puede escapar a los principios generales sobre gestación del derecho.

Tarea fácil sería la del Parlamento si su misión no fuera otra que la de redactar el texto legal sin más preocupación que la de contemplar los postulados doctrinarios. No; quien así procediera, revelaría incomprensión en su altísimo ministerio. El legislador debe tener la emotividad y la imaginación que lo faculten para investigar en cada hora las aspiraciones del ambiente social; sus requerimientos justos; las modalidades de la conciencia colectiva, distinguiendo certeramente el interés particular del general; las tendencias ilícitas que se manifiesten y que sea necesario rectificar; y sobre todo ver en qué grado las aspiraciones y la idealidad popular deben moldearse en la norma legal, efectuando de tal modo una selección hábil y serena. La ley ha de ser entonces una combinación o síntesis de muy diversos factores, sin descuidar todavía el muy importante de la función perfectiva que le toca operar sobre la propia masa popular.

La ley no sólo ha de definir la conducta social, ha de procurar aún que al aplicarse al pueblo, lo eduque habilitándolo para estados más altos del progreso.

El legislador ha de aunar, pues, la ciencia del sociólogo al arte del educador.

Excelentísimo señor Presidente: Encuéntranse aquí reunidos junto a vuestro prestigio de gobernante y en alta repre-

sentación, la ciencia jurídica, la sagacidad y la ponderación legisladora de grandes y numerosas naciones.

Podemos esperar de esta reunión de hombres dirigentes una gran acción de acercamiento internacional en el plano fecundo del trabajo. Y nuestro espíritu debe henchirse de fe y de patriótica satisfacción.

Pero noto que me voy extendiendo abusivamente, lesionando quizá las reglas protocolares, y voy a finalizar.

No obstante, quiero hacer todavía una observación. Espacio la mirada por esta sala y veo que falta algo. Vea, Excelentísimo señor Presidente: Montevideo, — la Capital de la República Oriental, — está construída sobre una loma que con propiedad se llama cuchilla Grande, pues empezando allí, atraviesa todo el territorio del país, algunos del Brasil y termina aquí muy cerca en el Estado de San Pablo.

Esa cuchilla ha sido como el camino predestinado por la naturaleza para conducir hasta Montevideo a una gran figura brasileña.

Y bien: en el flanco Sud de esa loma, en una de las principales avenidas de nuestra capital, los uruguayos hemos levantado un monumento con mármoles de nuestras canteras; en él de entre figuras alegóricas se yergue el busto de un prócer americano.

Aparece mirando aqué Mar Dulce o Río de la Plata que casi rodea la ciudad.

Y el prócer, aparece, así, mismo lejos como lejos vió su genio de estadista cuando diera nuevas normas al derecho internacional.

Ya debe estar en la conciencia de todos que la ausencia que he señalado en esta sala es la del excelso maestro Río Branco.

Evocar su gran figura es pedir para este Congreso la más alta de las orientaciones: laborar para la felicidad de los pueblos.

La índole de esta conferencia, tan grata a vuestra amable acogida en el Palacio Cattete, no me permitiría sin injusticia olvidar a otra personalidad lejana pero siempre actual por su fuerza realizadora: es la de Mauá.

Nunca mejor que frente a vos, que representais en todo el vigor de su progreso a la nación brasileña, junto a mis ilustres colegas de un Congreso que tiende al fomento jurídico del comercio, a la propulsión legislativa de la industria, nunca más oportuno, creo, sería mi recuerdo para quien podría titularse el "Gran Adelantado" del progreso brasileño y uruguayo.

Esas dos cumbres del pensamiento y de la acción americanas, Río Branco y Mauá, deben presidir con sus geniales espíritus evocados por nuestra admiración las sesiones de una asamblea que será en obras todo un himno al trabajo.

Al trabajo, vale decir al dominio de la inteligencia humana sobre las fuerzas vivas o removibles de la naturaleza; que así sea, Excelentísimo señor.

CONFERENCIA PARLAMENTARIA INTERNACIONAL DEL COMERCIO

(13.ª Asamblea plena—Río de Janeiro)

PRIMERA RESOLUCION

Los cartels y los trusts

(Informe Hilfording) (1)

I

La Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio,

Considerando la formación de los cartels y los trusts internacionales como un producto de las tendencias organizadoras que caracterizan la economía de la actualidad, es de parecer que el interés de la economía política está, no en la abolición ni siquiera en el impedimento de los cartels internacionales por medios legales o administrativos, y recomienda la fundación de oficinas nacionales, por cuya cooperación podrían desarrollarse útilmente las bases de una influencia y de una información internacionales.

II

Ella considera que con el fin de combatir las miras monopolizadoras de las industrias sería preciso inspirarse en las necesidades siguientes:

1.—Las rebajas de las tarifas aduaneras constituyen para el Estado un medio de proceder eficazmente en el cuadro nacional, contra las exageraciones de organizaciones monopolizadoras.

2.—Los abusos del poder del monopolio pueden ser refrenados dando a los convenios establecidos la más amplia publicación posible. La ignorancia, o hablando con más exactitud, la ausencia de informaciones, en lo relativo a la existencia de empresas, en el cuadro nacional o internacional, es un obstáculo a la defensa económico-política de los intereses colectivos que el Estado tiene el deber de ejercer.

3.—El abuso que puede ser practicado por organizaciones monopolizadoras, especialmente en lo que concierne a la fijación de los precios — sin desconocer la función útil de ésta — no puede ser combatida mediante interdicciones o leyes rígidas, especialmente por la introducción de instancias de contralor a las que sería preciso transmitir el derecho de juzgar de un punto de vista de la economía social y no puramente jurídico.

III

Al lado del desarrollo de la legislación en cada país, el trabajo preparatorio más importante que debe efectuarse internacionalmente, es la verificación de los hechos en el dominio de las organizaciones internacionales de empresas monopolizadoras y para cuya realización debería organizarse una oficina central, que tuviera su asiento en la Liga de las Naciones, y por convenios, tanto con el Instituto Internacional de Comercio — cuya colaboración se pide expresamente — como con los Gobiernos interesados, y que debería estar eficazmente provista de estadísticas, de documentos y de poderes especiales a los efectos de investigación.

SEGUNDA RESOLUCION

Los acuerdos industriales y la repartición de las materias primas

(Informe Uhlir)

La Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio:

Considerando que los acuerdos industriales nacionales e internacionales, importantes síntomas de la vida económica contemporánea, exigen y favorecen la concentración, la cooperación y la organización racional y económica de todas las grandes industrias.

Que ellas están en el caso de favorecer a la vez el progreso técnico, económico y social, regularizando la marcha de la producción y reduciendo los precios de costo y de venta, satisfaciendo así a los productores y a los consumidores.

Que del punto de vista de la repartición de las materias primas, los acuerdos industriales no tienen, en la práctica, casi nunca, como resultado el acaparar el mercado, ni el monopolio absoluto

Que se puede sin embargo establecer que ellos pueden alentar las tendencias monopolizadoras y el deseo de realizar los mayores beneficios en detrimento de la comunidad, consiguiendo aumentar los precios en proporción de que la situación en un mercado se hace exclusiva para un acuerdo industrial.

Hace moción, a fin de evitar ese peligro:

1.—Porque esos acuerdos deben limitarse siempre al campo económico, con exclusión de todo fin político.

2.—Porque los acuerdos industriales naciones e internacionales, no excedan nunca de ciertos límites en perjuicio de la comunidad y que ellos sean hechos siempre de conformidad con las condiciones de la solidaridad moral, política y social de la humanidad de la más racional concentrción y cooperación económica del mundo.

TERCERA RESOLUCION

Condiciones internacionales de la estabilización de los cambios y de la moneda

(Informe Charles Dumont)

La Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio.

Considerando:

1.o Que la instabilidad de los cambios y de las monedas impide el desarrollo de las relaciones económicas entre los pueblos.

2.o Que la estabilización de los cambios y del poder de adquisición de las monedas no puede obtenerse más que volviendo al patrón de oro.

3.o Que la convertibilidad en oro de los billetes y valores no puede mantenerse en aquellos países cuyo presupuesto, así como la balanza general de los pagos, están en estado de déficit permanente.

Hace moción por que:

Todas las naciones se esfuercen y se ayuden mútuamente con el fin de llegar al equilibrio de su presupuesto así como al de la balanza general de sus pagos.

Decidan, en defecto de la convertibilidad total de su circulación fiduciaria, adoptar el sistema de cambio en oro regulador, "change-or régulateur".

Elijan una tasa de convertibilidad que satisfaga a los datos de la situación del presupuesto y la situación económica, al mismo tiempo que a las exigencias de la justicia debida a todas las categorías sociales en cuestión.

CUARTA RESOLUCION

Examen de los trabajos de la Comisión Carbonera

(Informe Digneffe)

La Comisión, constituida por la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, para el estudio de la cuestión del carbón.

Enterándose de que le es imposible en la hora actual, en razón de la falta de uniformidad en el establecimiento de las estadísticas oficiales, llegar a conclusiones definitivas.

Decide que hay lugar, para la Comisión, de proseguir sus estudios.

Recomienda desde luego a los Gobiernos de los países productores de carbón.

Que organicen, para las minas, sobre las que tienen respectivamente jurisdicción, la estadística de la producción de tal manera que sus publicaciones oficiales indiquen exactamente.

A) La producción neta después de lavar y apartar.

B) Las cantidades consumidas para las necesidades de las minas y las distribuidas a sus obreros.

C) Las cantidades vendidas en el interior.

D) Las cantidades exportadas.

E) Las cantidades que quedan en stock al principio y al fin de cada ejercicio.

Para ese efecto reunir de urgencia una Comisión de técnicos, la que tendrá por misión unificar las estadísticas carboneras de los países en cuestión, inspirándose en las "desiderata", expresados más arriba,

(1) En la votación el Uruguay vota negativamente y Chile se abstiene a votar.

QUINTA RESOLUCION

Examen de los trabajos de la Comisión Carbonera

(Resoluciones propuestas por el señor Albert Deveze, informante y el señor Joseph Wautors).

La Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio:

Considera que la política carbonera debe tender en todos los países.

1.o A la reducción del precio de costo del carbón, obtenida por el perfeccionamiento técnico de la industria hullera y su nacionalización económica en estrecha vinculación con las industrias afines.

2.o Al desarrollo del consumo por el estudio científico y la valorización práctica del mejor rendimiento de la hulla y de sus modos de utilización perfeccionados así como por los mercados ampliados qué resultaran del progreso general.

Considera que es deseable ver a los Gobiernos y a los interesados, a los empresarios y a los trabajadores, seguir una política tendiente a realizar convenios nacionales e internacionales con el fin de armonizar la producción y el consumo y de evitar así los sobresaltos y las crisis.

Considera que, en todo caso, el problema debe ser resuelto con un espíritu de colaboración leal y de confianza mutua entre los elementos patronales y obreros, no pudiendo los conflictos sociales agravar la crisis a la que se trata de poner remedio.

SEXTA RESOLUCION

Organización de crédito agrícola

(Propuesta resultante de un acuerdo entre las resoluciones Dragomiresco, Dierich, Solari y Ricard).

La Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio.

Considerando las resoluciones adoptadas por la Comisión del Crédito Agrícola del Instituto de Agricultura de Roma, en Octubre de 1926 y por la Conferencia Económica de Ginebra de Mayo 1927, así como los debates anteriores de la Conferencia Internacional del Comercio celebrada en Londres en 1926 y que tienen en esta circunstancia una importancia particular.

Recuerda que la iniciativa de poner a estudio un proyecto de organización internacional del crédito agrícola corresponde a la Conferencia Parlamentaria Internacional la que por sus diligencias y sugerimientos consiguió interesar al Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

Considera que debe darse, lo más pronto posible, un trámite efectivo, sea a las conclusiones de la Conferencia Económica de Ginebra, para que la Liga de las Naciones examine "de manera detenida la documentación del Instituto Internacional de Agricultura con el fin de estudiar la posibilidad de una colaboración internacional en materia de crédito agrícola ,en la forma que la experiencia demostrara ser la más conveniente para facilitar el restablecimiento de la agricultura donde ella careciera de capitales", sea a las conclusiones de la Comisión Internacional del Crédito Agrícola del Instituto Internacional de Roma, para la convocación de una Conferencia Internacional con el fin de examinar los problemas relativos a la organización del crédito agrícola.

Hace moción por que todos esos estudios sean proseguidos entre la Liga de las Naciones, el Instituto de Agricultura de Roma, la Alianza Cooperativa Internacional y la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, y que en el caso de que resultara de esos estudios la posibilidad de una realización efectiva se redacte un anteproyecto de la organización que se encara que debería ser sometido para su estudio a los Gobiernos y a las organizaciones agrícolas más representativas de los diferentes países.

Decide proseguir su obra para apresurar las realizaciones prácticas de las mociones hechas en las Asambleas plenas de Roma, de Londres, y encarga al Consejo general que nombre para ese objeto una Comisión Permanente.

Moción adicional

(Guillermo L. García)

La Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio,

Considera que uno de los medios más eficaces para la distribución del crédito agrícola es la organización de cooperativas de crédito, y recomienda su enseñanza teórica y práctica en las escuelas primarias.

Moción adicional

(Adolfo Gordo)

La Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio.

Hace moción porque se pida a la Comisión agrícola que haga un estudio de las reformas legislativas, como fundamento de una sólida organización de crédito agrícola y que pueda asegurar el desarrollo del crédito agrícola internacional y que presente, después de hecho ese estudio, un informe sobre el crédito agrícola internacional.

SEPTIMA RESOLUCION

Emigración

(Informe Pavia)

La Conferencia Parlamentaria Internacional del oCmercio,

Feliz de haber podido, en ocasión de su reunión en Río de Janeiro, convencerse, en el lugar mismo, de los inmensos recursos económicos del Brasil, y de haber podido recoger también informaciones valiosas sobre las posibilidades de los demás países de América;

Deseosa de ayudar a alentar y desarrollar las relaciones económicas entre los otros continentes y América;

Considerando, que es útil una asociación más íntima entre los ciudadanos de los países que tienen riquezas naturales todavía sin explotar y los ciudadanos de los países que tienen recursos financieros, y de los que tienen un excedente de mano de obra, con el fin de aumentar la producción, ayudando a disminuir el malestar de que sufre el mundo entero;

Hace las siguientes mociones:

1) Que los Estados establezcan estadísticas, en materia de emigración y de inmigración, según métodos que sean lo más idénticos posible, y que, en las estadísticas de la Oficina Internacional del Trabajo se introduzcan las mejoras que se consideran necesarias de acuerdo con los ensayos de coordinación proseguidos en estos últimos años;

2) Que en las Comisiones internacionales de estudio sobre las emigraciones humanas, la representación de los países de emigración y de inmigración esté asegurada sobre las bases de una igualdad perfecta, correspondiendo la Presidencia de esas Comisiones a un país que no esté directamente interesado en las soluciones estudiadas;

3) Que entre los países de emigración y de inmigración se establezcan relaciones comerciales lo más activas posible, por medio de tratados comerciales particulares;

4) Que en las estadísticas de la emigración y de la inmigración estén al fin comprendidas las diferentes categorías de trabajadores intelectuales que deberán estar netamente definidas, y que dichas estadísticas sean completadas, en cuanto sea posible, por informaciones que hagan conocer cuáles son los diferentes empleos para los trabajadores intelectuales que pueden ser ofrecidos por ciertos países, y a los que podrán satisfacer otros;

5) Que los Estados interesados cuiden de asegurar a los trabajadores intelectuales que ejercen sus actividades fuera de su país de origen, una situación en relación con la naturaleza y el valor de los servicios que ellos pueden prestar;

6) Que las convenciones en materia de emigración y de inmigración no puedan nunca imponer a un país, jurídicamente organizado y que goza de la plenitud de su soberanía medidas de naturaleza tal como para sustraer al emigrante a la legislación y a la jurisdicción del país al que se incorpora;

7) Que toda resolución concerniente a la emigración se inspire en un doble principio:

A) La igualdad de los derechos civiles entre los nacionales y los extranjeros;

B) La calidad de hombre libre, que debe ser reconocida a todo emigrante, debiendo los derechos y la dignidad de la personalidad humana ser respetados y protegidos en todas partes sin que se pueda afectar en lo más mínimo a la soberanía de cada Estado en el interior de sus fronteras.

La condición legal del extranjero en general, y del inmigrante en particular, que reside en un Estado, está subordinada a la legislación interna de cada país.

La Conferencia encarga a su oficina permanente que prosiga el estudio de los problemas relativos a la emigración y a la inmigración y tienda a la ejecución de las mociones de que se trata más arriba.

6

—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley que deroga la de 8 de Agosto de 1914.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Derógase la ley de 8 de Agosto de 1914, sobre celebración de reuniones populares."

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación, señor Presidente, ha estudiado el proyecto derogatorio de la ley de 8 de Agosto de 1914, venido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, y aconseja se le preste aprobación.

Concreta la Comisión su juicio en estas dos proposiciones: la aplicación que se ha hecho de la ley referida en los últimos tiempos por el Poder Ejecutivo, es completamente equivocada...

Señor Martínez Trueba — Apoyado.

Señor Ramírez — ... segundo: aún devolviendo la ley a su primitivo sentido, a su primitivo espíritu, es inconveniente, y debe ser derogada.

Estas son las ideas fundamentales que han prevalecido en Comisión, induciéndola a aconsejar el voto del proyecto venido de la otra Cámara.

Ahora, al expresar los fundamentos de esa actitud, como que debo expedir un informe verbal y no me ha sido posible someter todas las ideas y detalles del mismo al juicio de mis compañeros, forzosamente habrá, en lo que voy a decir, manifestaciones que deben ser tomadas como de carácter exclusivamente personal.

La primera conclusión que he formulado, — aquella según la cual el actual Gobierno ha hecho una aplicación completamente equivocada de la ley cuya derogación tratamos,—para mi como para los demás compañeros de Comisión, no ofrece la menor duda. Es cierto, que hace, a primera vista, alguna fuerza al espíritu la circunstancia de que la aplicación ha sido hecha por tres altos funcionarios, de los cuales uno, el Presidente de la República, ha luchado toda su vida por las libertades públicas; otro, el Ministro del Interior, encontrándose en el mismo caso que aquél a que acabo de referirme, es, además, sin disputa uno de nuestros

primeros jurisconsultos, y el tercero, celoso defensor, también, de las libertades públicas, era hasta hace poco tiempo, uno de nuestros magistrados más competentes.

Pero la verdad es que, estudiando con un poco de atención este asunto, conociendo la ley en sus antecedentes, en las circunstancias que indujeron a dictarla, la existencia de tan imponentes autoridades en favor de la interpretación que ha prevalecido en las esferas oficiales, no puede hacer otra cosa sino presentarnos el error como más inexplicable, y aún podría agregar, como más indisculpable.

En nuestro país, señor Presidente, vivimos durante largos años sin ley que reglamentara la libertad de reunión. Es más: nuestra vieja Constitución no había incorporado de una manera expresa ese derecho en la declaración de garantías y de prerrogativas del hombre y del ciudadano, que se hallaban incluidas en en su texto. Sin embargo, en virtud de un principio que nuestro viejo Código no consagraba, y que nosotros incorporamos después a la Constitución actual, pero que, en realidad existe implícito en las Constituciones de todos los pueblos libres, principio según el cual la declaración, derechos y garantías, que hacen que las Constituciones no puedan ser consideradas como negatorias de los demás que surgen de la naturaleza humana, o de las fuerzas republicanas del Gobierno, era valor entendido, que dentro de nuestras instituciones existía la libertad de reunión.

No estaba reglamentada por ley. Un simple reglamento administrativo, una simple guía policial era la que determinaba las formalidades a que debía someterse el ejercicio de ese derecho.

En todos los casos, había que pedir permiso policial, y ésta, requiriendo instrucciones superiores, le acordaba o le negaba.

A principios del año 1897, bajo el Gobierno de don Juan Idiarte Borda, surgió, en el seno del mismo partido a que pertenecía el gobernante, una intensa oposición, que se trató de reflejar en reuniones públicas. Se convocó a los miembros del Partido Colorado Independiente, — que así se llamaba la agrupación que surgía, desprendiéndose del partido oficial, — para una reunión en el teatro Cibils, y esa reunión fué prohibida por la policía. Algún tiempo después, una iniciativa del mismo origen, invitaba a los ciudadanos a saludar, en el día de su cumpleaños, en forma colectiva, a don Tomás Gomensoro, figura venerable, que aparecía como candidato posible a la Presidencia de la República, si las tendencias opositoras, que en el seno de todos los partidos, surgían en aquellos momentos, llegaban a prevalecer.

También, aquella manifestación fué prohibida por la policía. Ni una ni otra prohibición surtieron efecto. La reunión en el teatro se efectuó, y la manifestación en honor de don Tomás Gomensoro se transformó en un desfile que se hizo frente al domicilio del patricio, de dos a cuatro de la tarde.

De manera que prevaleció la voluntad popular y las intenciones del Gobierno quedaron defraudadas.

Sin embargo, se hizo evidente la necesidad de dictar una ley que reglamentara el derecho de reunión; esa ley fué sancionada en Junio de 1897, siendo lícito afirmar—salvo en algún precepto, que en el tiempo transcurrido ha resultado anacrónico, como el temor de las reuniones nocturnas,—que es una de las leyes más liberales que existen sobre la materia.

Vivimos bajo su imperio, sin ninguna dificultad, hasta 1914. En esa época,—no como se ha dicho generalmente, con motivo del estallido de la guerra mundial, sino con motivo de un conflicto armado entre Estados Unidos y Méjico,—conflicto que dió lugar a manifestaciones bien inspiradas pero excesivas, en las calles de Montevideo, como que hasta se trató de llevar un asalto a la Legación de los Estados Unidos,—fué, digo, con motivo de tales sucesos, que el Poder Ejecutivo se consideró en el caso de pedir una ley ampliatoria de la que existía sobre libertad de reunión, prohibiendo las manifestaciones en favor de una nación que estuviera en guerra con otra, cuando éstas se efectuaran en locales abiertos o en sitios de uso público.

Pasada la efervescencia de los primeros momentos, esa ley durmió en las carpetas de la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, y fué con motivo de la explosión de la guerra europea que se consideró necesario darle andamiento, siendo sancionada con pequeñas modificaciones.

Ahora bien: ¿qué fué lo que obligó al Poder Ejecutivo a pedir la sanción de esta ley? ¿Fué una situación de paz entre naciones amigas? ¿Fué para impedir que nuestro pueblo hiciera manifestaciones en favor o en contra del Gobierno de una nación amiga, que se hallaba en paz con las demás naciones? No, señor. El caso que provocó la iniciativa de esta ley por parte del Poder Ejecutivo, fué, repito, un caso de guerra. El Gobierno de los Estados Unidos se había considerado con derecho a intervenir por medio de las armas en territorio mejicano, y el Gobierno de Méjico, negándole ese derecho, había resuelto oponerse con las armas a tal intervención.

Existía el estado de guerra, y fué con el objeto de limitar las manifestaciones populares en situaciones de esa clase, que se presentó al Cuerpo Legislativo un proyecto de ley que se transformó luego en tal en 8 de Agosto de 1914. Fué una situación de guerra lo que impulsó tal iniciativa, y fué una situación de guerra lo que produjo su sanción.

Ahora bien: si estos antecedentes no bastaran para demostrar cuál era el verdadero sentido, el verdadero alcance, el verdadero propósito de la ley, la discusión de la misma lo aclararía en una forma que, en mi concepto, no permite dudas al respecto.

Apenas se puso en discusión el proyecto, el Diputado señor Sóñora manifestó que consideraba muy grave la limitación de una libertad preciosa, como lo es el derecho de reunión, inseparable de la vida de los pueblos republicanos. Y el doctor Mezzera le contestaba en estos términos, después de reconocer que, en efecto, se trataba de una de las garantías constitucionales más preciosas:

"Pero es absolutamente necesario que el orden se guarde y que ese derecho se limite ante el caso gravísimo de que nuestra neutralidad sea comprometida. El Uruguay, por su situación especialísima, por su condición de país pequeño, está vivamente interesado en garantizar hasta en los más mínimos detalles los deberes de la neutralidad.

Se podría argumentar, señor Presidente, que el paseo del pueblo por las calles, vivando a una de las naciones en guerra no compromete la neutralidad; pero se puede afirmar, también, que ese paseo jubiloso del pueblo a favor de una de las naciones, puede provocar hechos graves que comprometan nuestra neutralidad."

Como se ve, se hablaba, en primer lugar, de paseos por las calles, por lugares abiertos y se hablaba, además, de la posible violación de la neutralidad.

Ahora bien; no es posible hablar de neutralidad sino cuando hay situación de guerra y no cuando las naciones están en paz.

El señor Diputado don Aureliano Rodríguez Larreta, el insigne parlamentarista, llegó a decir que no solamente se debía facultar al Poder Ejecutivo para negar o conceder el permiso para una manifestación de esa clase, sino que era menester establecer que serían prohibidas siempre, y lo dijo en los términos siguientes:

"Mi opinión es que no deben consentirse reuniones en lugares públicos en favor de una nación y contra otra con la cual esta nación está en guerra o en litigio, según el proyecto."

Y en una interrupción que hacía el señor Diputado Maldonado, agregaba:

"Se trata de reuniones en parajes públicos. Las reuniones en locales cerrados pueden consentirse. Los que quieran hacer una manifestación a Alemania, Francia o Rusia, que la hagan en un teatro, en un local cerrado, pero que no tengan el derecho de salir a la calle."

También en las manifestaciones del ilustre doctor Rodríguez Larreta surgía nítido el pensamiento de los legisladores: primero, que se trataba de prohibir manifestaciones en caso de guerra entre dos naciones, y segundo, que se trataba de prohibir esas manifestaciones cuando se verificaran en locales abiertos, y los teatros se consideran locales cerrados.

En el Senado se emitieron opiniones análogas, modificándose luego el proyecto en el sentido de destinguir los casos de guerra de los casos de litigio entre las naciones, y vuelto el asunto a la Cámara el Diputado Mendívil, en nombre de la Comisión de Legislación habló así:

"La Comisión de Legislación acepta las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Como se ve, las modificaciones consisten en mantener la prohibición de las manifestaciones para el caso de tratarse de naciones en guerra y dejando en la facultad del Poder Ejecutivo el permitirlas o prohibirlas en los casos de simple litigio.

En el fondo, las modificaciones coinciden con el propósito primitivo de la Comisión de Legislación, porque seguramente, por una medida de elemental prudencia, el Poder Ejecutivo hubiera prohibido las manifestaciones en el caso actual, y ese era el objeto del proyecto y de su artículo 2.o."

Bien, señor Presidente, los casos en que la Presidencia de la República ha aplicado esta ley, no están comprendidos en la misma. No se trata de manifestaciones a favor o en contra de naciones amigas que están en guerra, ni tampoco de reuniones en locales abiertos ni en sitios de uso público.

El señor Ministro del Interior ha sostenido lo contrario; pero a mí me parece que decir que una ley que se refiere a situaciones de guerra y a manifestaciones en locales abiertos o sitios de uso público es una ley aplicable al caso de manifestaciones en un teatro, y tratándose de naciones que están en completa paz, es reproducir aquel curiosísimo abuso de interpretación, bajo el II.o Imperio francés durante aquel célebre proceso "de los trece", que se hacía pretendiendo aplicar a éstos trece una ley que prohibía las reuniones de más de veinte personas.

Que los países con los cuales dicen relación las reuniones públicas que se consideran ilegales están en paz, nadie puede negarlo; y los que han defendido la conducta del Poder Ejecutivo a ese respecto, no se han atrevido a formular una negativa semejante. En cambio, sostienen que los teatros pueden y deben considerarse sitios de uso público,—sin duda, porque se llama público a la concurrencia que asiste a ellos, y porque las representaciones que se dan en ellos se anuncian en los diarios con el título de "diversiones públicas".

El doctor Manini Ríos, en la Cámara de Diputados, decía lo siguiente para justificar ese carácter de sitio público atribuído a los teatros.

"Pues bien, señor Presidente: cuando las reuniones se celebran en locales que aunque cerrados, tiene a él libre acceso

el público; cuando la concurrencia no se limita privadamente a determinada entidad; cuando no son determinadas personas las exclusivamente invitadas, entonces ese sitio es tan público como cualquiera de los demás.

"Yo tengo el recuerdo de que cuando el doctor Lagarmilla vino a Sala la vez pasada, por una revisación de antecedentes que tuve que hacer someramente, que hasta en los antecedentes de la legislación italiana, enteramente similar a la nuestra en este caso, se establece que un teatro es un local de reunión pública en cuanto se entra a él pagando la entrada correspondiente, porque se parte del criterio interpretativo de que cualquiera del público, pagando entrada, puede entrar; luego, supone el libre acceso al local".

No sé si se invocaba la legislación italiana; en el caso a que se refería el señor Ministro del Inetrior, porque se trataba de una conferencia para juzgar el Gobierno de Mussolini. Si así fuera, en el último caso en que se ha producido el argumento, no sería válido por relacionarse aquél con el Gobierno español; pero para mí, no vale ni en aquel caso ni en éste, por la sencilla razón de que me parece que aun cuando las legislaciones extranjeras proporcionen un elemento muy apreciable de juicio para disipar las dudas a que dé lugar la legislación propia, cuando ésta no es dudosa, cuando ésta es precisa y clara, es absolutamente inoficioso fijarse en la legislación de otros países.

Recuerdo que siendo muy joven, y estando en la barra de la Cámara de Representantes, oí al doctor Luis Melián Lafinur, esta anécdota: decía que a don Leandro Fernández de Moratín, le había preguntado, una vez cierto individuo, si consideraba útil el estudio de la lengua francesa, y que el poeta le contestó: "Sí el estudio de la lengua española y el de la lengua francesa".

—"¿Y el de la inglesa, insistió el preguntón.

—"Sí, señor el de la lengua española y el de la lengua inglesa".

"¿Y el de la italiana?

"—También; el de la lengua española y el de la lengua italiana".

—"¿Por qué me contesta en esta forma?, inquirió el otro.

—"Porque si pueden ser útiles las lenguas extranjeras, es a condición de que se empiece por conocer bien la lengua propia".

Yo aplico la lección a este caso: muy útil ha podido ser al Ministro del Interior, el conocimiento de la legislación italiana, pero mucho más útil le hubiera sido empezar por conocer nuestra ley sobre reuniones públicas.

Nuestra ley sobre reuniones públicas prevé cuatro casos distintos, que paso a concretar.

1.º Reuniones de sociedades, de día o de noche en sus locales, aunque se invite al público: no se requiere aviso ni permiso policial.

En el mismo caso las reuniones de clubs políticos en sus locales, siempre que inviten sólo a sus afiliados.

2.º Reuniones públicas no comprendidas en el anterior, diurnas o nocturnas: aviso previo a la policía.

3.º Reuniones diurnas en locales abiertos, sitio de uso público, procesiones cívicas y otros actos análogos: aviso previo a la policía, con indicación precisa del objeto, punto de reunión, itinerario y punto y hora de disolución.

La policía guardará el orden y no permitirá que dos o más de esos actos se efectúen en el mismo día, hora y sitio público.

4.º Si los actos referidos en el número anterior hubieren de realizarse durante la noche, se requerirá permiso de la autoridad policial la que podrá negarlo o concederlo, con arreglo a las instrucciones recibidas del Poder Ejecutivo.

Se ve, de una manera bien clara, que nuestra ley no ha opuesto la noción de local cerrado a la noción del local de uso público.

Se vé, de una manera concluyente, que ha opuesto la noción de local cerrado, a la noción de local abierto y que ha entendido que son sitios de uso público, no aquellos en que pueda congregarse ocasionalmente una parte de público, sino aquellos cuyo uso — como lo indica el Código Civil, en la definición de los bienes — pertenece a todos los habitantes de la República.

No es cierto, por otra parte, que un teatro sea un local accesible siempre, y en todo caso, al público, con tal de que pague la entrada. Un teatro es de propiedad particular, y el propietario, así como puede permitir que se den espectáculos en él, a los cuales pueda entrar cualquier individuo con tal que pague la entrada, puede también efectuar reuniones privadas, la misma que cederlo a una sociedad, para que tenga allí las reuniones de sus afiliados.

Del mismo modo que se pretende hacer de un teatro, sitio de uso público, porque en determinado momento se concede acceso al público, sería sitio de uso público, el local a que se refiere el inciso 1.º de la ley, el local cerrado de cualquier sociedad, cuando se invite al público; y sin embargo, la ley hace la distinción bien precisa y terminante entre el local de sociedad o club, aunque se invite al público, y los sitios de uso público, para lo cual se requieren formalidades especiales.

Pero el mismo señor Jefe de Policía, el doctor Véscovi, se ha encargado de desautorizar la conducta del Poder Ejecutivo y revelando que también entiende que un teatro, — el Royal, del que se trata en este caso, — no puede ser considerado como un sitio de uso público, regido por el inciso tercero del artículo 1.º de la ley de 28 de Junio de 1897, sino como un local cerrado regido por el inciso 2.º de dicha ley. Voy a probarlo.

En la última incidencia con motivo de la aplicación de ésta, el expresado funcionario fundó extensamente la negativa para que se efectuara la reunión en el "Royal", y, daba, como primera razón, la de no haberse cumplido con el aviso previo que exige la ley, manifestando así: "El organizador o los organizadores del acto impedido no habían cumplido lo dispuesto para la celebración de reuniones públicas, por la ley de 27 de Junio de 1897, el aviso previo a la autoridad policial, con especificación de día, hora, objeto y local de la reunión".

Ahora bien, según el Jefe de Policía, para una conferencia en el Teatro "Royal", de acuerdo con la ley del 97, no había que hacer otra cosa sino dar aviso previo a la autoridad.

Según la ley, cuando se trata de reuniones nocturnas en sitios de uso público, no basta el simple aviso, sino que se necesita el consentimiento de la autoridad.

¿Cómo ese funcionario, el Jefe de Policía, tan celoso de lo que cree sus facultades legales, había de limitarse a pedir a los que iban a dar una conferencia nocturna en el Teatro "Royal", que dieran aviso a la policía, y no solicitaran su consentimiento, si él lo consideraba sitio de uso público, y no local cerrado?

La conclusión es evidente, hasta para el criterio del Jefe de Policía, las reuniones en los teatros, son reuniones en locales cerrados y, por lo tanto, no deben estar regidas por una ley que se refiere de un modo expreso y categórico a sitios de uso público.

¿Cuál era el alcance de la ley? ¿Qué es lo que se buscaba con ella? ¿Evitar las manifestaciones del pensamiento colectivo? No, señor. Lo que se buscaba era, lisa y llanamente impedir los choques que se podrían producir en las calles, o los excesos como aquel que se había intentado producir en el conflicto entre Méjico y Estados Unidos, o sea el avance contra una Legación.

Esto es así, puedo decirlo; porque ni en el caso de Méjico, con los Estados Unidos, ni en el conflicto con que se inició la guerra mundial, en ninguna de esas ocasiones, a nadie se le ocurrió que se podía restringir la libre expresión del pensamiento, del pensamiento individual o colectivo, del pensamiento colectivo que lo mismo puede expresarse en manifestaicones orales, en reuniones públicas, que puede expresarse en escritos, por medio de la prensa u otros procedimientos de difusión de las ideas.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Aunque es un verdadero pecado interrumpir una exposición como la del doctor Ramírez, lo hago con el objeto de pedir una prórroga de hora, encaminada a que demos cima a este asunto, en la sesión de hoy. Por lo tanto, hago moción en el sentido de que se prorrogue la hora todo el tiempo que sea necesario para terminar este asunto con la votación definitiva.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la hora hasta terminar con la votación de este asunto."

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Decía, señor Presidente, que el objeto de la ley no era coartar la libertad de expresión de pensamiento, sino sencillamente evitar que por expresarse éste en la vía pública, pudiera dar lugar a choques con los que tuvieran otras opiniones o a excesos como la tentativa de avance a una Legación.

Pero lo grave está precisamente en eso; lo grave de la interpretación que se ha querido dar a la ley es que, si prevaleciera, ya no se podría limitar únicamente la libertad de reunión, sino la misma libertad de expresión de pensamiento, porque es la verdad que las reuniones públicas no son más que la ocasión para manifestar el pensamiento de los hombres y que si se considerase que es faltar a las reglas de Derecho Internacional, comprometer nuestra amistad con otra nación, el expresar en reuniones públicas la opinión que se puede tener sobre el Gobierno de aquélla, habría que concluir también en la restricción de la libertad de expresión de pensamiento por medio de la prensa, cuando se tratara de casos análogos.

Y esto es así porque, en la realidad de las cosas, vuelvo a decirlo, libertad de reunión y libertad de pensamiento están íntimamente unidas. Son, puede decirse, inseparables, de tal modo que Esmein afirma que la libertad de reunión estaba consagrada en las tablas inmortales de 1779 y, sin embargo, uno la busca en vano; no aparecen consagradas de un modo expreso, pero, ¿por qué dice Esmein que lo está? Porque dice en el artículo 12 que reconoce la libertad de pensamiento y queda implícita, pero indiscutiblemente reconocida la libertad de reunión.

De igual modo Dicey, en su "Introducción al estudio del Derecho Constitucional', después de manifestar que las libertades públicas no son entendidas en Inglaterra con un criterio filosófico, sino con un criterio esencialmente práctico, expresa respeto de la libertad de reunión:

"En derecho inglés, la libertad de reunión no es sino la consecuencia de la manera cómo se concibe la libertad in-

dividual de las personas y de la palabra.

El individuo tiene derecho a ir donde le plazca y a decir lo que le plazca al aire libre o en cualquier otra parte."

Y Duguit, apreciando con criterio latino esta misma cuestión, emplea las siguientes palabras:

"La libertad de reunión implica la de manifestar el pensamiento por medio de la palabra y, por consiguiente, de provocar reuniones de hombres en las que este pensamiento sea expuesto".

Se ve, pues, que hay identificación completa entre la libertad de pensamiento y la libertad de reunión, y así tiene que ser, porque la materialidad de la reunión de hombres mudos, de pensamiento y de palabra, fuese cual fuera su número, no podría afectar a nadie ni a nada; no podría comprometer las relaciones internacionales ni afectar a ningún Gobierno. Lo que vale en la libertad de reunión, aquello que la hace en ciertos casos peligrosa que exige su reglamentación, es que esa reunión de hombres tiene por objeto expresar un pensamiento, manifestar una idea, formular una voluntad.

Por eso, creo que es indispensable reprimir las interpretaciones de la ley existente que tiende a presentar como delitos actos que son perfectamente lícitos, cuando no se realizan por medio de reuniones públicas, y que se pretenda castigar cuando reflejan el pensamiento colectivo en esa clase de reuniones.

Por lo demás, en derecho internacional no se considera, ni se ha considerado nunca, que los actos de un particular, las manifestaciones que haga en sitios públicos en sentido favorable o contrario a la actuación de un Gobierno amigo, puedan comprometer la neutralidad, ni juzgarse como infracción de los deberes que impone el derecho de gentes.

Por otra parte, es forzar demasiado el sentido de la palabra y desconocer la realidad de las cosas, la pretensión de confundir el juicio más o menos severo que se formule sobre una situación política determinada o sobre el Gobierno de un país, con el agravio que se dirige hacia esa nación.

Nosotros hemos protestado en todo tiempo, dentro del orden interno, contra esa asimilación de cosas absolutamente diferentes. Muchos de los déspotas que por desgracia ha soportado nuestro país, pretendieron involucrarlas, y cuando se formulaban críticas severas contra ellos, decían que los opositores denigraban a la Nación. Sin embargo, nadie podía aceptarlo, nadie podía identificar la situación del gobernante con la situación del pueblo, gobernado, muchas veces, contra su voluntad.

Por eso en nuestro país, y antes y después de la sanción de la ley de 1914, se han producido esas manifestaciones del sentimiento colectivo, apreciando hechos, apreciando sucesos en que se hallaban interesados de una manera directa, Gobiernos de naciones amigas, sin que éstas se hayan creído en el caso de formular ninguna reclamación. Claro!, naturalmente, cuando no se llegaba al extremo de insultar al pabellón o del desconocimiento de los fueros diplomáticos.

Recuerdo que hubo manifestaciones populares en Montevideo, cuando en 1895 se produjeron en nuestra frontera los sucesos luctuosos en que fueron muertos algunos compatriotas, entre ellos el Teniente Cardozo, por fuerzas estaduales brasileñas, y no tengo conocimiento, ni lo tuve entonces, ni lo he sabido después, de que el Gobierno brasileño se creyera en el caso de recriminar a nuestro Gobierno haciéndolo solidario de tales actos.

Cuando joven, tomé parte en una serie de manifestaciones en favor de Cuba libre, en el momento de la guerra de la Madre Patria con la última de sus colonias que quería reconquistar la independencia; y después de la ley de 1914, como lo recordaba recientemente "El Día", bajo la Presidencia del doctor Viera, se permitieron manifestaciones en los teatros, en favor o en contra de los países aliados.

Por lo demás, cualquiera pretensión de un Gobierno amigo en el sentido de que reformemos nuestras instituciones políticas, cuya base es la más amplia libertad, para cumplir pretendidos deberes de cortesía diplomática, tendría que ser rechazada.

He recordado en la prensa el caso del Gobierno británico ante las reclamaciones de Napoleón, que se quejaba porque no se amordazaba a la prensa que atacaba duramente al Gobierno imperial francés.

Greville y Hankesbury contestaban a las gestiones que hacía el Embajador de Francia: "Nosotros no podemos reprimir a la prensa cuando formula sus pensamientos respecto de un Gobierno extranjero, desde que no podemos hacerlo tampoco cuando los formula contra el propio. Si el Emperador quiere, puede iniciar el juicio por intermedio de su apoderado o por intermedio de su Embajador, pero será a su costo y estando a las resultancias del mismo.

Puedo recordar, además, que cuando el Piamonte iniciaba su campaña en favor de las libertades de Italia, que había de dar por resultado la unidad de este reino, Cavour rechazó también, en forma categórica, las gestiones que hacía el Gobierno austriaco para que se pusiera término a la campaña de la prensa dedicada a inflamar el sentimiento nacional en la cruzada emancipadora.

Y por último, recordaré, que en 1849, el General Melchor Pacheco y Obes que se trasladó a París, llevando una misión del Gobierno de la Defensa de Montevideo, se encontró con que el Ministro de Relaciones Exteriores que era nada menos que Alexis de Tocqueville le reprochaba las duras críticas de los diarios de Montevideo al Gobierno francés, "a ese Gobierno, decía, que sin embargo, pagaba un subsidio a las fuerzas sitiadas en nuestra Capital; y el General Pacheco y Obes le contestó inmediatamente: "Hubiéramos preferido sucumbir, si hubiéramos creído que tal subsidio habría de ser prestado a costa de nuestras leyes", de nuestras leyes, agrego yo, que garanten la más amplia libertad de pensamiento, libertad inseparable, he dicho, del derecho de reunión.

Para concluir debo decir, que al pronunciarme en este asunto, hago abstracción en absoluto, de dos casos particulares en que se ha aplicado malamente por el Poder Ejecutivo, la ley de 8 de Agosto de 1914.

Los Gobiernos de Primo de Rivera y de Mussolini, la situación que éstos ocupan en la escena mundial; la orientación que dan a su gestión gubernativa, para mí desaparecen por completo ante una cuestión que es de libertad y de soberanía.

Antes de pronunciarme en esta forma, tratándose de los Gobiernos referidos, lo hice en el mismo sentido en Octubre del año pasado cuando el Ministro de Francia en la Argentina, solicitó del Gobierno de este país que pasara a la justicia escritos que consideraba lesivos del honor de su patria. Y no se dudará de mi profunda simpatía por Francia después de la actitud que asumí durante la guerra la que, puedo decir que una interpelación que dirigí al Ministro de Relaciones Exteriores, inspirada en el deseo de que se definiera de una vez nuestra posición en el conflicto, fué no la causa, — no lo pienso, absolutamente, — pero sí la ocasión de que el Gobierno se definiera y de que se produjera la ruptura con los Imperios Centrales.

Por lo demás, ese mismo sentimiento lo abrigo respecto de las dos naciones que han estado en el tapete con motivo de esta ley; respecto de España, a la que llamamos, no a flor de labios, sino desde lo más profundo del corazón, Madre patria y de Italia, que es Madre también por serlo del genio latino, y nuestra hermana, hasta cierto punto en glorias históricas por haber tenido un pasado análogo, debatiéndose durante años y años entre colosos, siendo el teatro de la guerra entre las ambiciones de las potencias, despedazada y arruinada mil veces para llegar, como nosotros también, a constituir una nacionalidad, por el impulso de los mejores de sus hijos, entre los que brilla esa constelación rutilante, formada por los nombres de Massini, Cavour y Garibaldi!

No hago, repito, en este asunto más que cuestión de libertad y de soberanía, porque libertad y soberanía están comprometidas, cuando la primera se retacea, imperdonablemente por la excesiva obsecuencia con las soberanías extranjeras.

Deróguese, pues, esta ley, y habremos impedido que mientras se considera delito el juzgar con amplia libertad los actos de los Gobiernos extranjeros, se permite que una secta insensata se congregue al pie de la estatua del precursor de nuestra nacionalidad para escarnecer su memoria y para abominar públicamente de Dios y de la Patria!

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo quiero, simplemente, señor Presidente, dar un breve fundamento de mi voto. No pretendo, desde luego, después de haber oído con placer extraordinario el brillantísimo discurso del señor Senador por Florida, agregar nada más.

Comparto en general, los conceptos que él ha enunciado, pero me interesa destacar, sin embargo, que de las palabras del señor Senador por Florida, miembro informante de la Comisión, acaso no fuera lo más procedente, lo más lógico, lo más coherente con ese mismo pensamiento, la derogación de la ley dictada en 1914.

En realidad, de las manifestaciones del señor miembro informante, resulta que ha habido en algunos casos interpretación errónea del alcance de las disposiciones y del verdadero sentido de esta ley.

Eso me parece que lo que determinaría, en rigor de lógica, no sería derogar la ley, sino interpretarla, aclararla.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Ramírez — El señor Senador me recuerda al pronunciar estas palabras, que él pidió el aplazamiento del asunto en la sesión anterior, fundándose en que deseaba saber cuál sería la situación en que habría de quedarse con la derogación de esta ley, y yo he omitido responder a tan explicable curiosidad.

Así, que si me permite, voy a hacerlo.

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Ramírez — La Comisión entiende que derogada esta ley, estamos bajo el imperio absoluto de la de 27 de Junio de 1895, y considera, que no existe peligro alguno en que se admitan las manifestaciones populares, aún en aquellos casos en que quiso prohibirlos la ley de 1914 que vamos a derogar.

Lo cree así porque considera que son tales los progresos de la cultura pública, como lo evidencia el hecho, de que año tras año, en los momentos de mayor apasionamiento político se producen manifestaciones en las calles y en las plazas sin que den lugar al menor incidente, que no puede temerse que ocurra nada importante en el caso de que se efectúen en sitio abierto manifestaciones que puedan importar un juicio sobre la actuación de los Gobiernos de otros países. Por lo demás, considera, que si el caso se produjera, y si llegaran a surgir, no ya

incidentes nimios, casos de simple policía, que con la adopción de algunas medidas precausionales pueden evitarse, sino un verdadero estado de conmoción interior; la misma ley de 1897 da facultades al Poder Ejecutivo para apelar a las que le otorga el artículo 79 de la Constitución, es decir, para adoptar medidas prontas de seguridad en casos graves e imprevistos.

Entre esas medidas prontas estaría, como la ley lo autoriza, la suspensión del régimen legal, mientras que el Poder Ejecutivo al dar cuenta a la Asamblea, solicitare las medidas legislativas que fueran necesarias, si realmente hubiera que crear un régimen de excepción.

Señor Jude — Agradezco mucho, señor Presidente, las manifestaciones del señor miembro informante, pero en esta última parte discrepo fundamentalmente con él.

Yo creo que la norma del año 14 era una norma que no veo la razón para derogarla, creo que puede prevenir conflictos, puede prevenir entredichos, y, por lo mismo que puede prevenirlos, me parece que no hay ningún interés sensible en modificarla.

Ahora, si se entiende que, a su amparo, erróneamente, sea por una interpretación equivocada y viciosa se le ha dado una amplitud que no tiene, lo lógico, lo precedente sería dictar una ley interpretativa que aclarase, que fijase de manera inequívoca el pensamiento del legislador sobre ese punto.

Por eso, si bien coincido con la primera parte del brillante discurso del señor Senador por Florida, manifiesto que estaría dispuesto a votar una ley interpretativa; pero no la derogación de la ley del año 1914 que en mi concepto se dictó con el propósito de evitar situaciones incómodas del punto de vista internacional, que pueden producirse al amparo de manifestaciones populares no legisladas, sino del punto de vista general a que ha hecho referencia el señor Senador por Florida.

En consecuencia, señor Presidente, desde que no hay una disposición, desde que no hay un proyecto de ley interpretativo, yo voy a votar negativamente el proyecto en discusión, porque entiendo como el señor Senador por Florida, que dentro del régimen que actualmente existe puede darse satisfacción a los propósitos que mueven la ocasional derogación de esa ley.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por la Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

63.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 29 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Doctor Justino Jiménez de Aréchaga. Deceso. Homenaje del Honorable Senado. Proyecto que acuerda pensión a la viuda e hijos menores. (Sanción).

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Gallinal, Buero, Aramendía, Amargós, García, Morelli, Ponce de León, Ramos y Díaz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Casaravilla, Massera, Jude, Martínez Trueba, Semblat, González y Moroy.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Concepción Urtubey de Zufriateguy, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Varios señores Senadores presentan un proyecto de decreto, por el que se acuerda pensión a la señora Alicia Mac-Coll de Jiménez de Aréchaga, viuda del ciudadano doctor Justino Jiménez de Aréchaga y a sus hijos menores."

—A la misma Comisión.

3

Señor Presidente — El país, señores Senadores, ha tenido una pérdida con el fallecimiento del ilustre ciudadano Jiménez de Aréchaga. Mi deseo hubiera sido nombrar un Senador que representara al Honorable Senado en el acto del sepelio; pero éste ya ha tenido lugar. Así es que en homenaje al ilustre muerto, someto al Honorable Senado el propósito de la Mesa de levantar la sesión.

(Apoyados).

Señor Gallinal — Acaba de darse cuenta de un proyecto presentado por varios señores Senadores. Hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que acuerda pensión a la viuda e hijos menores del doctor Justino Jiménez de Aréchaga se trate sobre tablas y en ambas discusiones."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Unanimidad**).

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Alicia Mac-Coll de Jiménez de Aréchaga, viuda del ciudadano doctor Justino Jiménez de Aréchaga y a sus hijos menores, una pensión de tres mil pesos anuales.

Art. 2.o Los gastos que originen las exequias del referido ciudadano, serán costeados de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 29 de 1927.

Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida.—Alejandro Gallinal, Senador por Cerro Largo. — Juan Antonio Buero, Senador por Paysandú.— Pedro Aramendía, Senador por Rocha. — Amaro F. Ramos, Senador por Artigas. — Ramón P. Díaz, Senador por Maldonado.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Ante un hecho como el que motiva la presentación del proyecto, me resulta muy difícil la expresión del sentimiento que me embarga.

He sido adversario en diversas ocasiones del malogrado compatriota, he disentido con él en cuestiones constitucionales de la ciencia a que habíamos dedicado uno y otro nuestra atención preferente; pero yo nunca subordino el juicio que me merecen los hombres públicos a la coincidencia o a la divergencia entre sus ideas y las mías...

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Ramírez — ... y porque no las subordino es que considero que la muerte del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, representa un verdadero duelo nacional.

(Apoyados).

En la Universidad fué un estudiante sobresaliente, en el cual ya aparecía el maestro, y maestro fué poco tiempo después de abandonar las aulas, reemplazando sin desmedro alguno a aquel otro maestro insuperable, su padre, el viejo Aréchaga, que ilustró a varias generaciones en la ciencia del Derecho Constitucional.

En la vida administrativa fué una personalidad singular porque es la verdad que, aún en puestos que no eran de dirección y sin menoscabo de los hombres que ocuparon los puestos dirigentes, era el alma de la acción en que se hallaba empeñado.

Y por último, en los cargos de alta representación política, llegó a alcanzar un relieve que pocos hombres han alcanzado en nuestro país, de tal manera, que, al morir, puede decirse que durante su vida, relativamente breve, quemó las etapas e hizo en un breve lapso de tiempo lo que muchos hombres no han logrado en una larga vida.

Para más, — como ocurre por lo general con los espíritus superiores, — no tuvo tiempo de hacer paréntesis en su vida dedicada al servicio público, para consagrarse a la custodia de sus intereses

particulares, y es así que muere pobre no dejando a su familia más que el nombre ilustre que heredó de sus mayores. Por eso mismo me parece que no puede haber discrepancias en cuanto a la sanción del proyecto que ha sido sometido a la consideración del Honorable Senado

El hogar del malogrado compatriota debe ser amparado por la Nación, tanto más cuanto que ya empieza a aletear en las aulas universitarias un niño digno de sus antepasados, digno de su noble estirpe, que ha de reemplazar pronto a su padre y a su abuelo.

(¡Muy bien!).

Por todas estas razones, señor Presidente, y omitiendo mayores comentarios porque realmente la emoción me impide abundar en ellos, pido al Honorable Senado que vote de inmediato el proyecto de ley que acaba de presentarse, así como la invitación del señor Presidente para que se levante la sesión en homenaje a la memoria del ilustre muerto.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

Señor Buero — Pido la palabra.

En el sentimiento que nos embarga a los que somos contemporáneos del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, hay una mezcla indefinible de tristeza y de egoísmo, porque es algo de nuestra propia juventud que muere con la muerte de este gran idealista, escritor, orador y poeta a un mismo tiempo, que acaba de callar para siempre.

No cometeré la impropiedad de evocar, frente a esta tumba nueva, las desinteligencias políticas que nos pudieran separar del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, desinteligencias que pusieron de manifiesto su energía y nuestra respectiva sinceridad en los puntos de vista que cada uno adoptara.

Pero ante la magnitud del acontecimiento infausto, yo tendría sólo presente que es una gran luz mental la que acaba de extinguirse, y en ese solo concepto, voy a dar a mis palabras toda la significación que merece la extirpe intelectual del doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Desde joven me unió a él el vínculo de camaradería, y no olvidaré jamás los formidables aleteos de su talento en el Primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos, donde su palabra se reveló con esa pureza de líneas que campea en sus libros de Derecho Constitucional y que resplandeció en forma inolvidable en sus sintéticas lecciones de clase.

Orador preciso, parlamentario eficaz, polemista, escritor de alta altura, abogado erudito e insospechable, Justino Jiménez de Aréchaga había adquirido, apenas en los dinteles de la madurez, la consagración dentro de sus filas, fuera de ellas, en el país y fuera de él.

En tal concepto, voy a prestar mi sufragio a todos los homenajes que el Senado se propone discernirle, creyendo, como lo he afirmado en otras ocasiones, que esta consagración impersonal, total y alta, de valores, realizada por hombres de todos los partidos, constituye el medio más eficaz de constituir los elementos esenciales de una nacionalidad definitiva, ya que la patria no reside, ni puede estar constituída por multitudes anónimas y amorfas sino por colectividades organizadas en las que priman y dominan los altos exponentes de la moralidad y de la inteligencia.

(Muy bien. — Muy bien!).

—He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Aramendía — Unanimidad.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Unanimidad**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Unanimidad**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Creo que es de orden, también, suprimir la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Unanimidad**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Ramírez — Hago moción para que se levante la sesión en señal de duelo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Unanimidad**).

Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

64.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del Consejero Nacional, don Ismael Cortinas)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Ponce de León, Díaz, García, Ramírez, Morelli, Semblat, González, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Monroy, Buero, Aramendía y Martínez Trueba.**

Falta:

Con aviso, el señor Senador **Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley que incorpora varios cargos en la planilla del Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería."

—Repártase.

"La Concordia, Estancia Compañía Limitada y el Directorio de la Sociedad Anónima Propietarios del establecimiento denominado "Estancia de los Merinos", presentan exposición de motivos a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de ley de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros de Sociedades Anónimas."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asam-

blea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye el numeral 15 del artículo 19, el inciso 5.o del artículo 71, los artículos 62, 63, 66 y 97 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley, por el que se declara que lo dispuesto por la de 2 de Julio de 1920, regirá cuando existan por lo menos 5 titulados que hayan declarado formalmente su propósito de aceptar cualquier destino consular."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto ha celebrado en la tarde de hoy una larga sesión, para estudiar el proyecto relacionado con la liberación de derechos de tránsito y abasto a los porcinos. En su nombre solicito de la Mesa quiera integrarla con algunos miembros de la Comisión de Legislación, para proseguir el estudio del referido asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que la Mesa integre la Comisión de Hacienda y Fomento, para el estudio del proyecto sobre derechos de tránsito y abasto a los porcinos, con algunos miembros de la Comisión de Legislación."

(Apoyados).

—Teniendo en cuenta que el señor Senador por Cerro Largo, es uno de los miembros de Comisiones más asiduos en el desempeño de sus funciones, acepto su excusación y en la próxima sesión nombrará la persona que debe reemplazarlo.

Señor Gallinal — El señor Presidente se ha referido a un asunto de que le hablé personalmente antes de entrar a Sala, que es el que motivó la excusa que yo ponía para no integrar una nueva Comisión; pero al solicitar la palabra me refería a la integración de la Comisión de Hacienda y Fomento, para el estudio del proyecto sobre derechos a los porcinos.

De todos modos, dejo formulada la indicación a que ha aludido el señor Presidente.

Señor Presidente — En la próxima sesión, se integrarán esas Comisiones.

4

Señor Amargós — Pido la palabra.

A la Comisión de Presupuesto no le ha sido posible terminar el estudio del presupuesto de Sala y Secretaría del Honorable Senado, razón por la que ha presentado un proyecto para que se prorrogue el vigente, por un mes más.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que sea considerado sobre tablas un proyecto de prórroga del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado, que acaba de enviarse a la Mesa."

(Apoyados).

—Está a consideración del Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Amargós — Pido la palabra.

Por las mismas causas no le ha sido posible, tampoco, estudiar el presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, por lo que pide se prorrogue nuevamente el vigente, por un mes más.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado se ocupe de un proyecto que prorroga por treinta días, el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Por razones de orden personal, no deseo intervenir en el estudio de dos asuntos que están a consideración de la Comisión de Hacienda y Fomento: el que se refiere a la protección a la industria de esmaltado, y el relativo a la incorporación de la Caja de Ahorro Postal al Banco Hipotecario.

Pido a la Mesa que me reemplaze en la Comisión para el estudio de esos asuntos, y acepte mi excusación.

Señor Presidente — ¿Tiene alguna razón especial el señor Senador?

Señor Aramendía — Son razones de orden personal.

Señor Presidente — Se aceptan las razones, y en la próxima sesión se integrará la Comisión, para el estudio de esos asuntos.

6

Señor García — Pido la palabra.

En Malvín funciona una escuela experimental en la cual se ha iniciado un sistema especial de estudio de acuerdo con las nuevas orientaciones pedagógicas.

Para el sostenimiento de esa escuela, se han hecho diversas suscripciones. Los Poderes Públicos han aportado también su concurso, y yo me voy a permitir hacer moción para que el Senado autorice a la Mesa a suscribirse con la cantidad de doscientos pesos a esa obra, por una sola vez, imputables al rubro de gastos de Sala y Secretaría.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el Senado faculte a la Presidencia a entregar como contribución de este Cuerpo, a la escuela experimental de Malvín, la cantidad de doscientos pesos, por una sola vez."

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

7

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el primer asunto.

(Se lee):

"Artículo 1.º Prorrógase hasta el día 31 del corriente mes, el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.

José R. Amargós, Senador por Colonia."

—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 del mes corriente el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1927.

José R. Amargós, Senador por Colonia."

—En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Amargós — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que deroga el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"El senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.º Derógase el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.º Sustitúyese el artículo referido por otro que dirá así:

"Artículo 88 Los Jueces de Paz, con excepción de aquellos a que se refiere el artículo 90, conocerán de los asuntos civiles y comerciales que no excedan de seiscientos pesos; de las diferencias que puedan suscitarse sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos celebrados entre los inmigrantes o colonos y las personas que han pagado sus pasajes o adquirido derecho a sus servicios; de los desalojos de fincas urbanas o predios rústicos cuyo alquiler no exceda de cien pesos mensuales y de todas las causas que les artibuye el Código Rural o que les ean confiadas por leyes especiales."

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Ramón P. Díaz, Senador por Maldonado.

FUNDAMENTOS

La derogación del artículo 88 del Código de Procedimiento Civil tiene como principal consecuencia borrar la prohibición que ese precepto establece y que impide a los Jueces de Paz de Montevideo intervenir en las causas comerciales. Esa prohibición es actualmente injustificada desde que los Jueces de Paz de Montevideo son generalmente letrados y no hay razón alguna para que no entiendan en asuntos de carácter comercial. Al contrario, resulta absurdo que un asunto de más de veintiún pesos deba plantearse ante un Juez Letrado de Comercio, que actúa con procedimiento escrito, lo que significa siempre un gasto de costas muy superior al asunto debatido.

El proyecto eleva la competencia de los Jueces de Paz de doscientos pesos á

seiscientos. Nadie podrá discutir la justicia de la reforma que colocará recién a los Jueces de Paz en un plano razonable, ya que el límite de doscientos pesos en las condiciones actuales resulta realmente ridículo.

El proyecto descongestionará así la tarea de los Jueces Letrados y de los Jueces de Comercio, sustrayendo a su intervención un sinnúmero de pequeñas causas.

En virtud de la reforma, además, esos pequeños asuntos no irán jamás a ocupar la atención de los Tribunales, pues siendo la segunda instancia ante los Jueces de lo Civil.

En los asuntos de desalojos la nueva disposición está de acuerdo con lo que establece el proyecto de ley elaborado por la Comisión de Legislación de ambas Cámaras.

Creo que esta modestísima reforma está llamada a producir grandes beneficios.

Ramón P. Díaz.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, después de estudiar con la atención debida el proyecto de ley,—presentado por el señor Senador por Maldonado, — referente a la sustitución del artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, ha resuelto producir dictamen favorable, por entender que la reforma proyectada es conveniente para la mejor administración de justicia.

En efecto: el proyecto, al ampliar la competencia de los Jueces de Paz de la Capital en razón de la cantidad de pesos 200 a $ 600, en primer término, y luego, al ampliarla en razón de la materia, atribuyendo a dichos Jueces el conocimiento de los asuntos comerciales hasta la misma cantidad, tiene como principal efecto, aliviar los Juzgados Letrados en lo Civil y Comercial, sustrayendo de su conocimiento asuntos de menor cuantía.

La sola enunciación de esta benéfica consecuencia bastaría, a juicio de Vuestra Comisión, para motivar el voto favorable de Vuestra Honorabilidad, pues es notorio el recargo de tareas que abruma a los Jueces Letrados de la Capital, cuya atención debe disolverse necesariamente en la consideración de pequeños asuntos, por manera que se priva a dichos magistrados del tiempo y del estímulo necesarios para su perfeccionamiento técnico y el mejoramiento de su cultura jurídica teórica.

Tal estado de cosas obligó a pensar en su más pronto y eficaz remedio, proponiéndose diversas soluciones del problema, entre otras, el aumento del número de Jueces Letrados, y ahora, la reforma que preconiza el señor Senador por Maldonado. Vuestra Comisión se inclina decididamente por esta última, que reune todas las ventajas deseables, sin el inconveniente de que adolece la solución anterior, de gravar el presupuesto del Poder Judicial con la creación de varios cargos dotados de elevadas remuneraciones, lo que bastaría para fundar algún voto contrario, sin perjuicio de que se tuviese en cuenta esa solución al considerarse el presupuesto de la referencia.

El proyecto a estudio no importa gravamen alguno de orden presupuestario, desde que los Jueces de Paz no perciben sueldo sino emolumentos, y no podrá tacharse de injusto el aumento de tareas que se les impone, por cuanto significará un aumento proporcional en sus entradas.

Tampoco puede pensarse que la inferior categoría de los Jueces llamados a intervenir en los asuntos a que se refiere el proyecto produzca una inferior calidad de los fallos respectivos, pues, como lo hace notar el autor del proyecto, dichos Jueces son Letrados en su mayoría.

Por estos fundamentos, y los contenidos en la exposición de motivos que acompaña al proyecto, que vuestra Comisión comparte, os aconsejamos la aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 14 de Setiembre de 1927.

Jacinto Casaravilla. — Juan Andrés Ramírez.—Luis Ponce de León."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

No es para oponerme a este proyecto, pero sí para hacer una aclaración. En el informe se dice que este proyecto no implicará recargos sobre el presupuesto; pero que los Jueces de Paz recibirán más emolumentos, en razón a su mayor trabajo.

Comprendo que este no es el momento de hacer esta observación, pero creo que próximamente habrá que regularizar la situación de ciertos Jueces de Paz.

Tengo el conocimiento que hay Jueces de Paz que no quieren ser Jueces Letrados porque les conviene más la situación que tienen actualmente, y con la modificación que se propone habrá Jueces de Paz que ganarán más que el Presidente de la República, lo que no será una situación justa. Llegado el momento, por la Comisión de Presupuesto o en alguna otra forma, deberá modificarse esa situación poniéndola dentro de términos razonables.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.°.

(Se vota: **afirmativa**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Jude — El señor Senador por Cerro Largo hace moción para que se suprima la segunda discusión. Yo le encarecería que la retirara...

Señor Gallinal — Con mucho gusto, señor Senador.

Señor Jude — ... porque tengo entendido que el señor Senador por Maldonado, autor del proyecto, desea presentar algunas enmiendas al mismo articulado que está a consideración del Honorable Senado. Como el señor Senador por Maldonado, no se encuentra presente, y estimo que sus enmiendas tenderían a perfeccionar el propósito perseguido con la presentación de este proyecto, creo que debemos esperar la oportunidad en que esté presente el señor Senador por Maldonado, a cuyo fin convendría aplazar la consideración de la segunda discusión de este proyecto.

Señor Gallinal — Yo no tengo inconveniente en retirar la moción que formulé. La había presentado, en vista de que el proyecto había sido objeto de observaciones en Cámara; pero ante la observación que formula el señor Senador por Rivera, retiro la moción.

10

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea el Frigorífico Nacional.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Voy a pedir, señor Presidente, al Honorable Senado, que aplace hasta la sesión del próximo jueves, el estudio de este proyecto de ley.

Como se sabe, este proyecto trata un tema complicado, de gran importancia, que afecta profundamente a la principal de las industrias de nuestro país, y es natural que todos los que intervengan en él, traten de hacerlo conociendo perfectamente, de la mejor manera posible, el proyecto que tiene a estudio el Senado.

Yo recibí el repartido de este proyecto de ley antes de ayer, y ayer, aprovechando el día de fiesta, me ausenté de Montevideo. De manera que apenas he tenido tiempo para darle una ligera lectura.

Es claro que yo tengo algunas ideas sobre este asunto, porque hace tiempo que está en el comentario público y ya ha sido motivo también de un principio de estudio por parte del Parlamento; pero sobre este proyecto concreto, que tenemos a nuestra consideración, declaro que no he podido hacer más que darle una rápida lectura. Así, pues, pediría al Senado que tuviera a bien aplazar la iniciación del estudio hasta la sesión del jueves próximo.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que se aplace hasta la sesión del jueves próximo en que deberá figurar en primer término en la orden del día el proyecto de ley que crea el Frigorífico Nacional."

—Está en discusión la moción que acaba de leerse.

(Entra a Sala el señor Senador Díaz).

Señor Consejero Cortinas — Pido la palabra.

Yo concurrí a la sesión del Senado, porque vi que en la orden del día figuraba el asunto sobre creación del Frigorífico Nacional, y siendo uno de los autores del proyecto, es claro que debía de concurrir a la discusión del mismo. Sobre todo consideraba que podía ser útil ilustrando al Honorable Senado respecto a la financiación del mismo proyecto, que fué modificada fundamentalmente por la Comisión informante.

Con ese propósito había concurrido a esta sesión del Honorable Senado y pensaba explicar en forma detallada, cuáles son los recursos con que se podía contar dentro de la primera iniciativa, es decir, imputando las cantidades que ha de reclamar el frigorífico, al empréstito de Obras Públicas de 1926.

Pero me doy cuenta de que es justa la solicitación del señor Senador por Soriano, y, por más que no me toca votar en este asunto, me limito a aceptar con muchísimo gusto la postergación.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Habíamos cambiado ideas, en antesalas, sobre esta moción que se iba a formular; la Comisión acepta el aplazamiento. Pero sí, quiere dejar constancia de que es un asunto que viene desde largo tiempo demorándose, y que desearía entrar a la discusión del mismo en la sesión del día jueves indefectiblemente. Así, es que pediría a la Mesa figurara este asunto en primer término en la sesión del día indicado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se retira de Sala el señor Consejero Cortinas).

Señor Aramendía — Pido la palabra. Se podría entrar a considerar la segunda discusión del proyecto que figura en la orden del día en primer término, pues ahora se encuentra en Sala el señor Senador por Maldonado.

Se había demorado la segunda discusión de este asunto a la espera de que el señor Senador por Maldonado estuviera en Sala, por algunas modificaciones que según se dijo pensaba hacer al articulado del proyecto.

Señor Díaz — La modificación de que se trata, es una modificación que me había propuesto el señor Senador por Rivera y que yo encontré procedente. De manera que no es obra mía; es obra del señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Pero es bueno concretar que el señor Senador por Maldonado la aceptaba. De manera que no estaría en el momento actual en condiciones de formularla. Entonces subsistiría la decisión anterior de tratar este asunto en la oportunidad reglamentaria.

Señor Aramendía — Retiro entonces la indicación.

11

Señor Presidente —Continúa la sesión con la resolución por la que se dispone el archivo de varios asuntos que se encuentran a estudio de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Señor Aramendía — Este asunto está repartido desde hace varios días. Todo lo tenemos en el pupitre. Por lo tanto hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee).

"Para que se suprima la lectura del informe sobre la resolución por la que se dispone el archivo de varios asuntos que se encuentran a estudio de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales."

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

En las carpetas de Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales existen varios asuntos que, aunque no están comprendidos en la modificación reglamentaria de fecha 12 de Mayo de 1927, deben, no obstante, ser archivados por no ser de interés actual. Ellos son:

Carpeta número 57. — Año 1917. — La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que amplía el artículo 57 de la de Setiembre de 1915 sobre elección de Convención Nacional Constituyente. — Es evidente que este asunto no tiene ya por qué seguir trámite legislativo alguno y debe ser archivado.

Carpeta número 107. — Año 1904. — La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley modificando el Código de Comercio en la parte relacionada con los concordatos preventivos. — Las leyes de 25 de Enero de 1916 y 29 de Diciembre del mismo año se refieren a la misma materia, y siendo de fecha muy posterior al proyecto contenido en la carpeta número 107, lo que corresponde es archivarlo.

Carpeta número 1014. — Año 1915 —La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina al Honorable Senado el mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir directamente o por expropiación los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a sección, las Escribanías de Actuación de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turno y de Comercio de 1.o y 2.o turno. — Las expropiaciones a que se refieren el mensaje y proyecto del año 1915 fueron dispuestas por una ley de fecha posterior. El asunto, pues, no tiene ya razón de ser.

Carpeta número 2255. — Año 1920. —Una Comisión Delegada del Municipio de Paysandú protesta por la amenaza de corte de luz hecha por la Usina Eléctrica local. — Se refiere esta gestión a un estado de cosas ya pasado, y, por lo tanto, el asunto debe pasar al archivo.

Carpeta número 2629. — Año 1920. —Proyecto relativo al importe de las multas que se apliquen como consecuencia de las transgresiones a las medidas que se adopten de acuerdo con la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917. — La Junta de Subsistencias creada por la referida ley, que tenía carácter de ley de emergencia, cumplido su cometido, quedó disuelta, y, por tanto, el proyecto que nos ocupa ha perdido toda oportunidad y corresponde archivarlo.

Carpeta número 2680. — Año 1920. —Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con la declaración de huelga general en el Departamento de Montevideo, comprendiendo en su duración el domingo en que deben celebrarse elecciones. — La sola enunciación del asunto indica que debe ser archivado sin más trámite.

Carpeta número 2685. — Año 1925 —El Poder Ejecutivo remite un mensaje dando cuenta de que ha adoptado las medidas conducentes a garantir el orden, el día que se realice el acto eleccionario. — Por iguales razones que el asunto anterior corresponde archivar éste.

Carpeta número 2702. — Año 1920 —La Junta Electoral de Paysandú denuncia la intromisión indebida del señor Juez Letrado en una queja interpuesta por el delegado nacionalista. Este asunto ha perdido toda actualidad y no corresponde otra cosa que su archivo.

Carpeta número 2929. — Año 1921 —Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando interpretación del artículo 5.o de la ley de Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos. — El año pasado se dictó una nueva ley de Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos y, por lo tanto, la interpretación pedida perdió su razón de ser.

Carpeta número 3023. — Año 1921 —Proyecto por el que se modifica el artículo 23 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904. — El Poder Legislativo procedió a la revisión de la citada ley dictando la de 6 de Febrero de 1925.

Carpeta número 3027. — Año 1921. —Proyecto por el que se modifica la ley de Jubilaciones de 14 de Octubre de 1904. — Este asunto está comprendido en la consideración anterior y debe ser también archivado.

Carpeta número 3116. — Año 1921. —Varios empleados de la Administración Pública solicitan se introduzcan modificaciones a la ley de 14 de Octubre de 1904. — Habiéndose modificado la referida ley, corresponde archivar el expedientillo.

Carpeta número 3119. — Año 1921 —Proyecto por el que se suspende por sesenta días los efectos de la ley de Desalojos de Junio 29 de 1921. — De los términos del proyecto se desprende que se trataba de cuestión ocasional que ha perdido su oportunidad.

Carpeta número 3167. — Año 1921 Proyecto de ley sobre acumulación de sueldos a los funcionarios jubilados pensionistas o retirados que posean título de Maestro. — Sobre esta materia se legisló con posterioridad en leyes de Presupuesto General de Gastos, Presupuesto Escolar y de Jubilaciones Escolares.

Carpeta número 3704. — Año 1923. Proyecto de ley por el que se declara vigente hasta el 30 de Setiembre de 1923 la ley de Timbres y Papel Sellado. — Resulta evidente la falta de actualidad de este proyecto y sólo corresponde archivarlo.

Carpeta número 3864. — Año 1924. —Proyecto por el que se modifican las leyes de Jubilaciones y Pensiones Escolares. — El año próximo pasado se sancionó la nueva ley de Jubilaciones y Pensiones. Por lo tanto, el pedido de modificación ya ha sido contemplado.

Carpeta número 4188. — Año 1925. —El Centro de Almaceneros Minoristas solicita prórroga de la ley de Patentes de Giro. — Habiendo pasado la oportunidad debe ser archivada esta carpeta.

Carpeta número 4626. — Año 1926. —La Presidencia de la República solicita venia para separar de su empleo al Secretario de Legación, doctor Vicente M. Carrió. — Habiendo fallecido el doctor Carrió corresponde archivar este asunto.

Carpeta número 4749. — Año 1927. —La Presidencia de la República solicita venia para nombrar Ministro Plenipotenciario ante la Gran Bretaña al doctor José M. Comas Nin. — Habiéndose retirado el pedido de venia debe archivarse esta carpeta.

Carpeta número 2357. — Año 1920. —La Asamblea Representativa de Flores remite antecedentes relacionados con los poderes de los Diputados departamentales. — Los antecedentes remitidos se refieren a poderes para un período que ya terminó. No tienen, pues, actualidad alguna.

En consecuencia de lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Archívense las carpetas números 57, 107, 1014, 2255, 2629, 2680, 2685, 2702, 2929, 3023, 3027, 3116, 3119, 3167, 3704, 3864, 4188, 4626, 4749 y 2357.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Setiembre de 1927.

Jacinto Casaravilla. — Juan Andrés Ramírez.—Luis Ponce de León."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o

(Se lee),

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

12

—Léase el otro asunto.

Señor Aramendía — Hago moción para que se lea únicamente el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes:

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Entre los asuntos a estudio de Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, se halla un mensaje y proyecto de ley, remitido con fecha 24 de Setiembre de 1924 por la Presidencia de la República desempeñada en aquella época el ingeniero don José Serrato, por el que se le autorizaba para adquirir en la suma de $ 96.830.82, una fracción de terreno destinada a asiento del cuartel de la Guardia Republicana, y ubicada en la manzana comprendida entre las calles General Caraballo, General Luna y Mendoza y Rambla Sud América.

Por el artículo 2.o del indicado proyecto la erogación de $ 96.830.82, se financiaba tomando del superávit del ejercicio 1923-1924 la suma de $ 65.000.00, y el saldo de $ 31.830.82 a pagarse en ochenta mensualidades iguales, que se tomarían de Rentas Generales. Vuestra Comisión, en el deseo de dar andamiento al asunto, detenido más de lo razonable y viendo imposible tal financiación, ya que se hallan agotados los recursos del superávit del mencionado ejercicio, se dirigió al Ministerio de lInterior, por nota de Abril 22 de 1927, solicitando su opinión respecto a la oportunidad del proyecto e indicándole la necesidad de programar una financiación factible en los actuales momentos.

Con fecha reciente Vuestra Comisión recibió los informes solicitados y la siguiente nota del Ministerio del Interior, cuyo contenido la exime de abundar en mayores consideraciones para hacer resaltar la conveniencia del archivo del proyecto aludido.

'Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 7 de 1927.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de devolver los adjuntos antecedentes relacionados con la iniciativa legislativa de la Presidencia de la República destinando fondos para la adquisición de un terreno para el futuro emplazamiento del cuartel de la Guardia Republicana, remitidos a este Ministerio por esa Comisión consultando su opinión respecto a la oportunidad del citado proyecto y a fin de que se planee otra financiación, ya que los fondos provenientes del superávit del ejercicio 1923-1924 han sido destinados a otros fines.

En respuesta cúmpleme manifestar a esa Comisión que en mérito a las consideraciones del precedente informe del Jefe de la Guardia Republicana, hecho suyo por la Jefatura de Policía de Montevideo, se ha resuelto desistir del proyecto de la referencia y remitir un nuevo proyecto autorizando a la Presidencia de la República para aplicar el producido de la expropiación del inmueble que actualmente sirve de asiento a la Guardia Republicana y que será absorbido por la Rambla Sud, a la compra de otro terreno y construcción del edificio para dicha unidad, ubicado en la zona indicada en el recordado informe.

Saluda a usted con toda consideración.

Eugenio Lagarmilla."

Vuestra Comisión os aconseja pues, que prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Procédase por Secretaría al archivo de la carpeta número 4043, que contiene el mensaje y proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir un terreno destinado a asiento del cuartel de la Guardia Republicana.

Sala de la Comisión, a Setiembre 28 de 1927.

Alejandro Gallinal—Pedro Aramendía — Raúl Jude."

Señor Presidente. — En discusión general.

Si no se observa, se va a pasar a la discusión particular.

(Se vota. — **(Afirmativa)**.

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **(Afirmativa)**.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **(Afirmativa)**.

Queda sancionado y se comunicará.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 17 y 55).

A. Placenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza
18.ª " Aurora 81.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 348 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó
Archivo General de la Nación: Convención 1474
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaria: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía: Uruguay 723.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo: 25 de Mayo 371.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1570.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 432.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes 1294.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:

1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos. Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:

1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397
3.er turno: 25 de Mayo 586.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:

1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Convención 1408.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1378.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Nueva Granada 186.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " 18 de Julio 1941.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez)
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete)
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 932.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO [illegible]

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIX Montevideo, Sábado 29 de Octubre de 1927 Núm. 6421

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 3.a sección rural, Mendoza (Departamento de Florida), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego general de condiciones, con las modificaciones de los artículos 5.o y 12, de acuerdo con el decreto fecha 3 de Agosto de 1927 y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Policía.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en la Contaduría de esta repartición.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día y hora señalados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Octubre 20 de 1927. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Oct.20-3135-v.nov.5.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior llámase a propuestas por el término de quince días para la construcción de un edificio para la subcomisaría de la 8.a sección de este Departamento, en terreno propiedad del Estado, sito en el Paso de las Talas, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina en todas las horas hábiles.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de Retiro Policial correspondiente, cerradas, en el día tres del mes de Noviembre próximo, a las catorce horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.

Oct.21-3165-v.nov.2.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION

Llámase a propuesta, por el término de 15 días para proveer a la Jefatura de Policía del Departamento, de caballos hasta la cantidad de mil pesos, de cuya suma se harán los descuentos de práctica, debiendo las propuestas llenar las siguientes condiciones: edad, 3 a 5 años, pelos tapados; alzada, 1.55 como mínimum.

Todas las propuestas deben formularse en el sellado correspondiente de $ 0.50 y adjuntarle un timbre de Retiro Policial de $ 0.25, elevándolas bajo sobre cerrado por los interesados, a cuya apertura se procederá el 19 de Noviembre entrante a las 10 horas, ante los interesados que concurran.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1927. — Atahualpa Aliano, Jefe de Policía.

Oct.26-3292-v.nov.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 33. — ASUNTO NUMERO 1246

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: borceguíes, grasa consistente, aceite crane, chatterton en barra, algodón para velas y toldos, meollar alquitranado, pintura metar elastic, papel de lija surtido, aceite valvulina, grasa bellevile, alambre niquelina, alcohol rectificado, ídem carburado, alambre de acero para ligadas, agujas para máquinas de coser, block patente, carbones para proyectores, ídem para ventiladores, cepillos de cerda para lona y pintura, cabos y mangos para limas, cabos para flechadura, carbonato de calcio químico puro, pintura Sapolín, portalámparas con y sin llave, talco, tiza en colores, etc., etc., y de acuerdo con las cantidades que se expresan en el pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones de esta institución.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas el día 1.o de Noviembre, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y recepción de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.19-3061-v.oct.29.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de Subestaciones y torres de conmutación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Enero de 1928 para proveerse de 15 Subestaciones aéreas y 2 torres de conmutación completas, con sus equipos, accesorios y repuestos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — La Gerencia.

Oct.24-3241-v.nov.4.

PROVISION DE 136 COLUMNAS DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Enero de 1928 para proveerse de las columnas referidas y accesorios, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos de respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — La Gerencia.

Oct.20-3143-v.oct.31.

PROVISION DE AISLADORES DE PORCELANAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 19 de Enero de 1928, para proveerse de los referidos aisladores de porcelana de suspensión y para anclaje y cuchillos separadores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — La Gerencia.

Oct.20-3114-v.oct.31.

Provisión de 400.000 metros de conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 17 de Enero de 1928 para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y 30 y de 13 y 30 a 19 horas (sábados de 8 a 12). Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — La Gerencia.

Oct.19-3056-v.oct.29.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Director General de Impuestos Internos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a fin de que comparezca a esta Secretaría, al que se considere con derechos a la mercadería de que por hallarse en infracción a las leyes de impuestos internos se incautó la policía de la 5.a sección del Departamento de la Capital el día 28 de Agosto último en el cruce de las calles Sierra y Cerro Largo.— Montevideo, Octubre 4 de 1927. — La Secretaría.

Oct.15-2994-v.nov.17.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la "Sección Administrativa", en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerrados y lacradas el día 3 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Secretaría General.

Oct.26-3287-v.nov.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

ADQUISICION DE TRES LOCOMOTORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres locomotoras en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 12 de Abril de 1928, día y hora en que serán abiertas en

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — La Gerencia. Oct.25-3267-v.nov.29.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION NUMERO 53

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 200.000 kilogramos de metileno para la Dirección de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 horas a las 18 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las respectivas propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. Oct.27-3316-v.dic.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria, Oficial del Museo Pedagógico y Profesor de Música y Canto en las escuelas del Departamento de Cerro Largo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. —J. C. Castellanos. Jefe de la Oficina. Oct.13-2887-v.en.28.

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de veinticuatro mil frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 del corriente a la hora 14. — Montevideo, Octubre 5 de 1927. — V. Stewart, Secretario. Oct.7-2744-v.oct.31.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Subinspectores de Escuelas de Montevideo y Paysandú, con plazo hasta el 30 de Setiembre de 1927; Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Oficial del Museo Pedagógico, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesores de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés y Ayudante de trabajos prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas, y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos. Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina. Ag.20-1203-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16291

Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Patón Calvert and Company Limited, de Liverpool, Condado de Lancaster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2580-v.oct.29.

ACTA N.o 16331

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLOSS PAINT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 33. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3086-v.nov.5.

ACTA N.o 16352

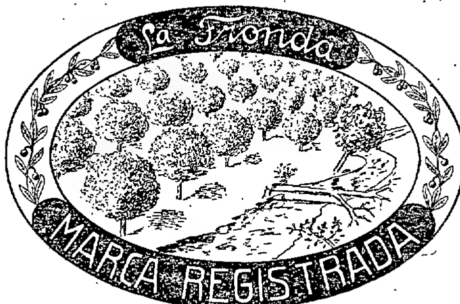
Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Julius Kayser y C.o, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3302-v.nov.12.

ACTA N.o 16368

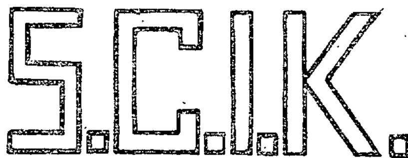
Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Con esta fecha, González y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3306-v.nov.12.

ACTA N.o 16357

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Societeit Voor Chemische Industrie "Katwijk", con domicilio en Katwijt aan Zee, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3303-v.nov.12.

ACTA N.o 16340

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (fungicida, desinfectantes de semillas y desinfectantes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3176-v.nov.8.

ACTA N.o 16341

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, de Detroit, Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles a gasolina para pasajeros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3175-v.nov.8.

ACTA N.o 16321

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.13-2901-v.oct.29.

ACTA N.o 16355

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cream Of Vheat Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (alimentos de trigo para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3332-v.nov.14

ACTA N.o 16356

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cream Of Wheat Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (alimentos de trigo para el desayuno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3333-v.nov.14.

ACTA N.o 16329

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Ignacio Errea, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2928-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16316

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2895-v.oct.29.

ACTA N.o 16354

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, Carlos M. Purvancie, apoderado del Frigorífico Armour de la Plata, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"STAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3266-v.nov.11.

ACTA N.o 16336

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2971-v.nov.3.

ACTA N.o 16319

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Tarrant Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3010-v.nov.3.

ACTA N.o 16334

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca

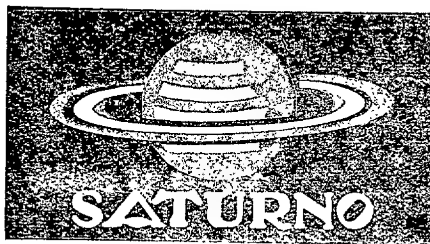


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2969-v.nov.3.

ACTA N.o 16332

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lavagnino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3040-v.nov.4.

ACTA N.o 16317

Montevideo, Octubre 7 de 1927.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOSFOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2938-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16323

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. Howard Hunt Pen Company, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

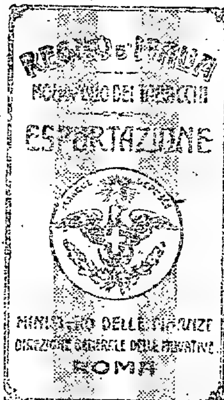
BOSTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (máquinas sacapunta de lápices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3011-v.nov.3.

ACTA N.o 16335

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2970-v.nov.3.

ACTA N.o 16286

Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pomares, Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2921-v.oct.31.

ACTA N.o 16326

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecsa, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Claudio Restano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MENTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.14-2920-v.oct.31.

ACTA N.o 16320

Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct 13-2902-v.oct.29.

ACTA N.o 16337

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2972-v.nov.3.

ACTA N.o 16314

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New York Lubricating Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MONOGRAM

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (grasas y aceites lubrificantes).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2937-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16325

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company Of América, de Pittsburg, Penn, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LYNITE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (fundiciones de aluminio). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3038-v.nov.4.

ACTA N.o 16333

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor B. Faridone, apoderado de los Monopolios Industriales Italianos (antes Dirección General de las Privativas) del Ministerio de Finanzas del Reyno de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2968-v.nov.3.

ACTA N.o 16327

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Núñez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CUATRO EN UNO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3039-v.nov.4.

ACTA N.o 16276

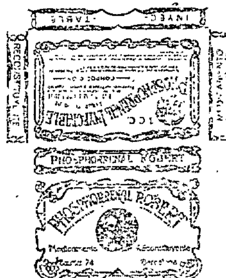
Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Marques et Specialités, de Garenne, Colombes, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3138-v.nov.7.

ACTA N.o 16333

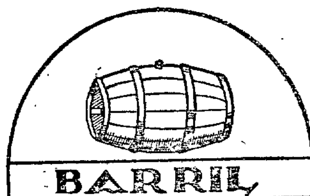
Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijo de José Robert, José Robert Mestre, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3141-v.nov.7.

ACTA N.o 16346

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Antonio A. Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3088-v.nov.7.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 64.a y 65.a (harinas, aceites vegetales no comestibles, aceites comestibles y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3048-v.nov.5.

ACTA N.o 16338

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. C. Alvarez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 50.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3142-v.nov.7.

ACTA N.o 16345

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (aparatos telefónicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3245-v.nov.10.

ACTA N.o 16343

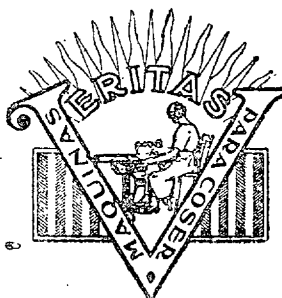
Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3223-v.nov.10.

ACTA N.o 16344

Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto, Rabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3246-v.nov.10.

ACTA N.o 16339

Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal y de portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3222-v.nov.10.

ACTA N.o 15305

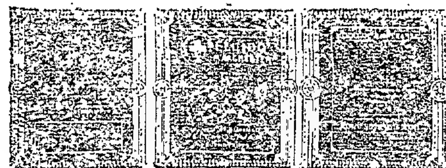
Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YODOTIOCOLARSINA GIFFONI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3235-v.nov.10.

ACTA N.o 16328

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2977-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16318

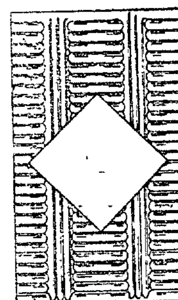
Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Lambert, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2939-v.nov.1.o.

ACTA N.o 16322

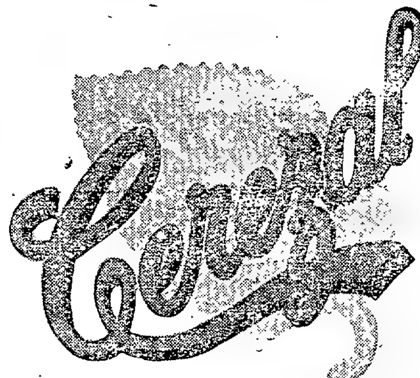
Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-2963-v.nov.9.

ACTA N.o 16324

Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Con esta fecha, el señor Nicolás Castagnetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2905-v.oct.31.

ACTA N.o 16347

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Andrés Clavijo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"JOCKEY CLUB"



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a a 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3183-v.nov.9.

ACTA N.o 16365

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3351v.nov.15.

ACTA N.o 16192

Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The General Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GENERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2894-v.oct.29.

ACTA N.o 16364

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UVACROMIA" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3352-v.nov.15.

ACTA N.o 16351

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORANGE CRUSH" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3202-v.nov.9.

ACTA N.o 16349

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIMON CRUSH" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3201-v.nov.9.

ACTA N.o 16330

Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PARSONLOID" para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3085-v.nov.5.

ACTA N.o 16350

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NARANJA CRUSH" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe do Sección. Oct.22-3203-v.nov.9.

ACTA N.o 16353

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ricardo J. Cat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IODEMIE" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3166-v.nov.8.

ACTA N.o 16348

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIMA CRUSH" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3200-v.nov.9.

ACTA N.o 16310

Montvideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOVOPROTIN" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2964-v.nov.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1916

Montevideo, Noviembre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Telmo Vargas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para desinfección de herramientas de peluquería, médicos, odontólogos, etc., denominado "El Uruguayo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.27-3307-v.nov.19.

ACTA N.o 2419

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonard Smith, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para reclame", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.24-3236-v.nov.16.

ACTA N.o 2415

Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Con esta fecha, el señor Jaime Calafat Trigo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento rápido de impresión con pintura en colores de affiches, letras, figuras, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.22-3216-v.nov.15.

ACTA N.o 2418

Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alfaro y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo envase para cigarrillos con caja de fósforos automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.22-3220-v.nov.15.

ACTA N.o 2417

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para desgrasar lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.21-3158-v.nov.14.

ACTA N.o 2412

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joaquín J. Cueto, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de aglomerados de paja, cañas y materiales análogos, comprimidos y armados, destinados a la construcción de tempanos, vigas, paramentos y demás elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.14-2919-v.nov.7.

ACTA N.o 2410

Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Con esta fecha el señor José Faelacci ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una silla pregadiza denominada "Sport", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.7-2731-v.oct.31.

ACTA N.o 2414

Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Camogli Navarro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en diafragmas para máquinas parlantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.17-3009-v.nov.9.

ACTA N.o 2416

Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Weigl, de Munich, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la selección mecánica de productos naturales o artificiales, según sus colores y matices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.21-3157-v.nov.14.

ACTA N.o 2408

Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámaras heladeras de cemento armado, tipo transportable, denominada "Risso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.15-2935-v.nov.8.

Acta N.o 2411

Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cajón denominado "Patri" para el envasamiento de botellas de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-2862-v.nov.5.

ACTA N.o 2409

Montevideo, Octubre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato evaporizador para hornos de panaderías y similares", y de acuerdo con lo que dispone el título 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.8-2779-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2407

Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Con esta fecha, el señor ingeniero Ildebrando Torlontano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de bloques para construcción y molde para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.6-2683-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.24-3231-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 1, en Chacras (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.24-3248-v.nov.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una claraboya nueva en el edificio del Ministerio de Industrias (Cabildo de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.21-3147-v.oct.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 232

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de carburo de calcio, destinados al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de No-

viembre próximo; a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.15-2934-v.nov.7.

Licitación pública número 231

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una autobalsa para el servicio del paso de Mercedes en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 3 de Noviembre de 1927 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.3-2575-v.oct.30.

Licitación pública número 230

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 3 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.26-2333-v.feb.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Las señoritas Belén Julia y Eustaquia Margarita Coussirat, propietarias del sepulcro número 585 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — La Dirección.

Set.28-2404-v.dic.31.

Habiendo solicitado permiso don Ernesto P. Martínez, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central número 339, para extraer los restos de Catalina Puyol, Rafael Bustamante y Latorre, Eusebio Latorre, Natalia González de Latorre, Matilde Domenech y de la Latorre, Telésforo Muñoz, Carlos B. Bustamante, Carlos Bustamante de La Torre, Cristina Bustamante, un adulto sin chapa, Asunción Bustamante, Liberata A. de Pérez, Carmen de Negri de Angelone, María Mayada de Latorre y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — La Dirección. Set.12-1903-v.dic.12.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbois, Ana Maliano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección.

Ag.4-636-v.nov.5.

Debiendo extraerse del nicho número 77 del Cementerio del Buceo, propiedad de don Pedro Lamy, los restos de Carlos Fernández, Celina Fernández, José de Ima Gil, Domitila López de Gil y los de María Gil, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1927. — La Dirección.

Ag.27-1362-v.nov.25.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección. Ag.3-455-v.nov.5.

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927 —La Dirección. Ag.13-391-v.nov.15.

Don Teodoro J. Barboza ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 26 de 1927 — La Dirección. Ag.4-754-v.nov.7

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Francisco A. Pose solicitando un desvío en campos de su propiedad, antes sucesión López, ubicado en el Quebracho, de esta sección.

El desvío de dicho camino lo pretende hacer por predio de su propiedad sobre la línea de los campos de la sucesión de Cándido Pereyra e Ignacio Pereyra y de allí continuar el en calle del mismo camino en el predio que fué de Juan Miraballes, hoy del exponente.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gestión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2941-v.nov.21.

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — De mandato del Honorable Concejo Auxiliar de Lascano se hace saber al público que ante esta corporación se ha presentado don Laudelino T. Gabito solicitando hacer algunos pequeños desvíos en campos de su propiedad ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Abra del Alférez. El primero de los caminos a encallar nace en las inmediaciones del campo de don Antonio Barrios Sención, cruza por los predios de la sucesión José Antonio Méndez, Andrónico Graña, Benigno Balduvieso y Pabla Olivera. El segundo camino nace en el Departamental a Rocha, a la altura del campo de don Magdaleno Graña y empalma con el camino vecinal llamado del Medio, en las cercanías de las casas del señor Gabito.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 687 del Código Rural se expedirán varios ejemplares y se publicarán en el "Diario Oficial" y en el periódico local, por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a esta gstión. — Lascano, Octubre 8 de 1927. — J. Moreira. — Angelino J. Moreira. Oct.15-2942-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Licitación

Se llama a licitación pública hasta el día veintiuno del mes de Noviembre próximo, para la construcción del camino carretero que desde Punta del Este, conducirá al Bosque Municipal, en una extensión de 3.367m.15, de acuerdo y conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles en las horas oficiales que son: de las 13 a las 17 horas, durante el presente mes y desde las 8 a las 12 horas desde el 1.o del mes de Noviembre.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 21 de Noviembre a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo presentarse en el sellado correspondiente con el timbre municipal de $ 0.50 centésimos y bajo pliego cerrado y lacrado.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 25 de 1927. — Conrado Sáez, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. Oct.28-3366-v.nov.21.

AVISO

Cierre de camino

Habiéndose presentado los señores Alejandro, Rosalfo, Constancio y Joaquín Rocha, y José Viera, vecinos de la 5.a sección del Departamento, Solís Grande, solicitando la correspondiente autorización para cerrar el antiguo camino nacional que conduce a Montevideo, en el frente que comprende las propiedades de los recurrentes y cuya extensión permutarán con el Estado, por el que ocupa la carretera nacional que margina las propiedades de la referencia, se manda hacer la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con el cierre de dicho camino se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de este Concejo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley y bajo apercibimiento de decretarse el cierre y permuta por la Superioridad. — Maldonado, Setiembre 14 de 1927. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Set.26-2307-v.oct.29.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, se ha presentado doña Presentación de los Santos de Ramos, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle J. Enrique Rodó, y bajo la dirección profesional del señor Florentino Beracochea, solicitando el desvío de un camino que pasa por una fracción de campo de su propiedad ubicada en Mataojo y Aguas Blancas, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento sesenta y seis hectáreas aproximadamente.

La desviación del camino de referencia la efectuará dentro de los límites de su propiedad y en el trayecto referido en el croquis acompañado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación.

Al mismo tiempo se hace saber que los antecedentes respectivos de dicho petitorio se encuentran en las oficinas de este Concejo a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Minas, Octubre 15 de 1927. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Oct.24-3232-v.nov.4.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA LUCIA

CEMENTERIO

Emplazamiento a los propietarios de nichos y panteones en mal estado

1.o Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a todos los dueños o encargados de nichos y panteones que se encuentran en estado ruinoso o abandonados para que se presenten a efectuar las reparaciones y pinturas necesarias en ellos, bajo apercibimiento de que el Concejo Auxiliar procederá como lo establece el artículo 6.o del Reglamento de Cementerios.

2.o Los panteones y nichos a que se refiere este emplazamiento son: Número 97, Alejo Alonso, Juana Laguna y Laura Alonso de Baz; número 8, de la Sociedad Cosmopolita; número 2, de Irene Zurdo de Caballeros; número 60, de Ramón Prez; números 3, 5, 7, 11, 13, de Mamerto Pereira; números 17, 19, 21 y 25, de Amalia Elis Dasalba; números 29, 31, 33, 35, 37 y 39, de Félix Ramos; números 40, 41, 43, 47, 49, 55, 57, 76, 80, 87, 89, 91, 93 y 75, de Simón Alsina; 68, de Domingo Ruiz; 66, de Fernando Sánchez; 64, de Carmen Torres, y número 62.

3.o Transcurridos los noventa días acordados por este emplazamiento, y no habiendo aparecido los interesados, el Concejo Auxiliar dispondrá la demolición de los que se encuentren en peores condiciones, depositándose los restos que contengan en el osario común. — Santa Lucía Setiembre 10 de 1927. —Antonio Volpe, Presidente. — G. Perdomo, Secretario. Set.8-1791-v.dic.9.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ROSA DEL CUAREIM

Emplazamiento

Por resolución número 375 de este Concejo Auxiliar, de fecha 5 de Octubre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José Carazalez, sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 801 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa. 2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Julio 29 del año 1874. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación", de esta localidad. — Santa Rosa, Octubre 11 de 1927. — C. Moraes. Oct.22-3204-v.nov.25.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.

Oct.18-3034-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO URES, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 667, y doña ANTONIA ROSA MARTINEZ GORRIARAN, de 27 años de édad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1622-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. VEGA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás de los Arroyos, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña MARIA BALANZA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle Rincón número 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1603-v.nov.1.o.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOYSES BENSIMON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña CECILIA LEMOS, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle 25 de Mayo 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1662-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO G. BALDIZAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña ERY ALEGRE PARALLADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1666-v.nov.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don PAULINO BARRIL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 239, y doña TRINIDAD LOBATO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Sarandí número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1657-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MENDEZ BARBEITO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1382, y doña FRANCISCA DI TOMASSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 1656-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LAIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña AMANDA ZAPATA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1637-v.nov.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SANCHEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1180, y doña MARIA CASTRO RODRIGUEZ, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1652-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL DELMAS FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña ANA MARIA PLACE BARTH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1596-v.oct.31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CADEPONT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Río Negro ...., y doña JUANA LEONOR MASSEY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Médanos ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1595-v.oct.31.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BARTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad húngaro, nacido en Bélapátfalva, domiciliado en la calle Yaguarón número 1428, y doña YOLANDA BARTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Gyóngyós, domiciliada en la calle Yaguarón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1639-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA MATTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Luján, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ISABEL ACOSTA, de 34 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1638-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FEGINO MELGAREJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1375 y doña CARMEN ZENONA MACEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 1563

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 1604-v.nov.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 865, y doña MARIA ESTHER DE SIMONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1632-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO RAMON CUBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ELBA AURELIA FARRAGUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 1633-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CHAIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Colonia número 1618, y doña GUALCONDA AMELIA BARBOT, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1631-v.nov.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FAILDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Nicaragua número 1578, y doña ANGELA RUIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nicaragua número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1618-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEPPI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Avenida General Flores número 2218, y doña LUISA PERFETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Carrara (Italia), domiciliada en la Avenida General Flores número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1591-v.oct.29.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña CECILIA GRAJALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1653-v.nov.3.

En Colón, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCOFISE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AGUSTINA ORRICO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1602-v.oct.31.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PERRONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2687, y doña ANGELA PARODI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1663-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUIZ MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viñatero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Donizzetti número 36, y doña MARIA LUISA CASTALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Donizzetti número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1606-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Larravide número 17, y doña MARIA EUSEBIA CARBAJAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Francisco Lanza número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1605-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio número 1379 bis, y doña LUISA EUGENIA MILIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1583-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ERNESTO HILLMANN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Comercio número 267, y doña SUSANA MARGARITA MARTA SCHNABEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dresden, domiciliada en la calle Comercio número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1584-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PAGANO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tabobá número 255, y doña CRESTOFALINA MEGA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Tabobá número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1585-v.oct.29.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 48, y doña JULIA BREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1624-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DORADO, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 228, y doña MARIA ELVIRA DORADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Boggiano C.
1623-v.nov.1.o.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO S. ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Fomento número 16, y doña LUISA IZQUIERDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Fomento número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Jalabert.
1670-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 13, y doña CATALINA MONZE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1669-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEDRO GAYON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1790, y doña ADELA CELESTINA VIZOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1641-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ELBIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rocha número 2674, y doña AIDA CIPRIANA HALVORSEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1640-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guaviyú número 142, y doña BENITA MARIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1642-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CARRIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Comercio número 2188, y doña MARIA LUISA REBUFELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle E. Raña número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1599-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAVIO CLEMENTE DESCHAMPS Y CASCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Santa Fe número 1319, y doña ADELA CELESTE CHIESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juan. Acosta número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1586-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERTUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida San Martín número 2771, y doña PURA RAPOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle E. Martínez número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1587-v.oct.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER DEL PUERTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña ROSALIA J. MOORE, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1655-v.nov.3.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO INCHAUSPE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la "Frigorífica Uruguaya", y doña JOSEFA PIÑEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Chile número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1589-v.oct.29.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América número 382, y doña CELIA PENCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1588-v.oct.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOUGLAS THOMSON FIGUEREDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2767, y doña JULIANA ANGELA CABRERA MESA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1621-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO TITAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Paraíso número 2862, y doña PINELOPI KATERDJOGLOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Atenas, domiciliada en la calle Paraíso número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1620-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAUTISTA GALLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Queguay número 993, y doña MICHELINA GALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Queguay número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1610-v nov.1.o.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FLORENCIO MARICHAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1643, y doña MARIA ANGELICA CHACON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Municipio número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1654-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ROSENDO PIERULIVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Garibaldi número 2313, y doña MARIA ESTHER RECAYTE ORS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1645-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMUEDO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 2312, y doña ANGELA MARIA SALVATICO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1644-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1715, y doña JOSEFINA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caboto número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1643-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLAVERDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 113 a, y doña ANGELA CATALINA LOCATELLI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1646-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COLL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña EMILIA VALENTINA CORBO, de 80 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1598-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAPARIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Magallanes número 1090, y doña ELISA BISCARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. —Brescia. 1597-v.oct.31.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BUZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección de Cerro Largo el 31 de Agosto de 1897, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TERESA BICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Setiembre de 1908, domiciliada en Montevideo, esta sección judicial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1600-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Abril de 1893, domiciliado en esta sección, y doña LUISA PINTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Junio de 1894, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1582-v.oct.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO EDUARDO LASSERRE LEGRAND, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 2, y doña MARIA ESTELA SABBIA ORIBE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chucarro número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1668-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YACOPINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Atrimoli, domiciliado en la calle Pereira número 3159, y doña LIRIA COSTANZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Rivera número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1667-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATAL LEVRATTO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José María Montero número 2837, y doña PALMIRA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Coronel Mora número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1661-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO ACEVEDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 6, y doña AMALIA GUZMAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1617-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GALLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ANTONIA SPOSITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1616-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña ELVIRA AGUSTINA BENTANCURT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1615-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTEL ARDOHAIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cololó número 2773, y doña LILIA ACOSTA VEGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cololó número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1614-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SCHILDT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle José P. Varela número 7, y doña DELIA SEIJAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1613-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HECTOR PERNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1629, y doña AMELIA TEODORA VIOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Garibaldi número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1612-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO JUAN ARTIGAS COPPETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 215, y doña MARIA CECILIA CARBONELL Y MARROIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle B. Blanco número 852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1611-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTO de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 129, y doña CELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1609-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ASUNCION SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Convención número 1332, y doña MARIA ELENA CAMPIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1610-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rizal número 87, y doña ERMELINDA ELISA LAMBIASE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1608-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DECARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Osorio número 1264, y doña ANA REGUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 2999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1607-v.nov.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión plomero, de nacionalidad española, nacido em vigo, domiciliado en la calle Justicia número 2049, y doña MARIA CARMEN CAMAÑO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1630-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE MARCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2467, y doña VICTORINA EDELMA SALINAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1629-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2090, y doña IDALINA QUINUTT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle General Pagola número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1628-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO BARREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2359, y doña JACINTA RIVERA HERMIDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1627-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle General Pagola número 2114, y doña ANA MARIA TOMEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Pagola número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1626-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2435, y doña LAURA LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1625-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Miguelete número 2274, y doña PALERMA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Miguelete número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1601-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JARRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2011, y doña HERMINIA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1590-v.oct.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GURDJIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad armenio, nacido en Erevan, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 254, y doña SATENIG PRIGIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Erevan, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1659-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en La Teja, y doña ZULIMA LORENZA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1658-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle India Muerta número 45, y doña CELIA JUANA HERRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Díaz y García número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1660-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11 y 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTO VILLARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 31, y doña ESTHER BORSELLINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Llúpes número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1635-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRUDENCIO DARROSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1136, y doña ANA JUANA GRIVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1634-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 11, y doña CLORINDA BIASOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1636-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIÑA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcos Muñoz número 28, y doña JUSTA VILLAR, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Castro número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1647-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Benito Riquet número 43, y doña RAMONA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1581-v.oct.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRUFFA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña AMALIA TRAMASAGUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1665-v.nov.4.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 39, y doña ISABEL DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste.— Bula. 1664_v.nov.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO REYES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1072, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1650-v.nov.2.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bolocuá número 6, y doña EMMA VICTORIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Bolocuá número 6 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1649-v.nov.2.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ISABEL BUENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Servidumbre número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1651-v.nov.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TALAMINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontrémoli (Italia), domiciliado en la calle Newton número 16 (Peñarol), y doña GENOVEFFA ANGELINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontrémoli (Italia), domiciliada en la calle Newton número 16 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE LAS LLAGAS NOBLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Capitán Basedas sin número, y doña RICARDA RODA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Capitán Basedas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula. 1648-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABREU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Clemenceau número 27, y doña JUANA MARIA ESTER BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Clemenceau número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1594-v.oct.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTEBAN BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña CATALINA JUANA GHIDONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1593-v.oct.29.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HAMBRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres (Inglaterra), domiciliado en el Parque Hotel, 15.a sección judicial, y doña ELVIRA MARIA DAVENPORT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1592-v.oct.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Hernández de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28_3358-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Chiesa de Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3357-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blasa Arzoz de Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3356-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Clemente o Bautista Climenti y de Silvina Gómez de Climent o Silvina Gómez de Climenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3355-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bielli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3354-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Segundo Senderos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3353-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Gilbert de Metallo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Metallo y otros solicitando la rectificación de la partida de la causante por figurar en ella como María "Gilbert" de Metallo en vez de María "Giberti" de Metallo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3359-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Muñoz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ana Pérez de Caravia, a los sucesores de Ramón Vázquez, de Gabriel Bernadá, de Luis Cardozo, a los señores Anselmo Villar y Adolfo Richard, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de doscientos noventa y siete metros cuadrados con seis mil quinientos dos centímetros cuadrados, comprendido dentro de la finca sita en la calle Agraciada número 2704, con los edificios que contiene, en un área de dos mil seiscientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Este, con doña Ana Pérez de Caravia, hoy sucesión Iglesias, en una extensión de cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros; por el Oeste, en igual

extensión de frente a la calle Agraciada; por el Sur, Arroyo Seco por medio, con los sucesores de Ramón Vázquez, en una extensión de cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros; y por el Norte, en igual extensión, con Ana Pérez de Caravia, hoy Giorello y sucesión Iglesias; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3360-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3337-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Couce y de Carmen Bazan de Couce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3264-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Vaccaro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece su apellido como "Vacale", siendo "Vaccaro". Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-3244-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Blanca Beloso de Lescoulié y de Amanda Lescoulié o Lesculié de Barlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3213-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Mezzetta y de Ana María Mezetta o Mezzetta de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3212-v.nov.3.

Separación de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisca Ferré de Rivas, García Lois Moura y Compañía y otros. Separación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, sucesión Gastelussarry, o sucesión Juan Gastellussarry; Rivas Hermanos; Viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas; García Lois, Moura y Compañía o J. Moura y Compañía; Delfina Batro o Delfina S. Battro, Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro; señor Pérez Rubin; Mateo Galagorri o Galagorry; Pedro Bancalari; Molins Hermanos; Patiño y Sosa; Félix Lustuondo o Elustondo; sucesión Pedro Fregossi, José Scarone y Juan Mancini y a todos cualesquiera que los hubiesen sucedido en sus derechos a cualquier título o pretendieran por cualquier otro concepto derechos a una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 439 y compuesta, según plano levantado en el año 1907, de una superficie de mil ochocientas setenta y una hectárea, cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados, superficie encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y el Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, campo de don Alberto Salambehere, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3257-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Alves Guimaraens Secco", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Secco y a su esposo Manuel Gómez, a doña Albana Secco y a su esposo Alberto Nin Frías, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto de San Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3211-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Bardier y de Paulina Gómez de Bardier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3215-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno o Juan Bruno Iruleguy o Yruleguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3214-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Leontina Layes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Domingo Mosquera, por figurar éste como Antonio Alenso Mosquera' en vez de 'Antonio Mosquera' que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3218-v.nov.9.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Requena y García, por sí y en representación de los sucesores del doctor don Joaquín Requena y García y doña Angélica Villademoros de Requena y García, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en está ciudad el 20 de Setiembre de 1876 ante el escribano don José S. González por la cual don Ramón Alvarez vendió al referido doctor don Joaquín Requena y García una fracción de terreno situada en el pueblo "La Paz", quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área superficial de mil quinientos trece metros cuarenta y dos decímetros cuadrados y deslindada así: sesenta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso (hoy Camino Nacional a Canelones); sesenta y cinco metros de frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; ochenta y tres metros al Sur, frente a la calle San Ramón; y ochenta y siete metros ochenta centímetros al Norte, confinando con terrenos del pueblo "Viale' (hoy Cayetano Giffuni). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-3139-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefina Taglabue de Piemonte y otros contra Francisco Piria y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Piria y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la esquina que forma la calle Ejido y la Rambla Sur, cuya superficie es la comprendida entre las cuatro líneas rectas formadas por las dos calles, o sea once metros y ochenta y ocho centímetros sobre la calle Ejido, y treinta y ocho metros sobre la Rambla Sur, la divisoria con el solar 14 de pertenencia de la sucesión Piemonte, con cuarenta y dos metros con catorce centímetros de extensión y la pequeñísima divisoria con el solar número 15, formando un área total aproximada de doscientos veinte metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-2982-v.nov.21.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Scaltriti, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Villa de la Unión), empadronada con el número 10519, compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez, de Setiembre de 1912, de doscientos setenta y seis metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros, deslindados así: dieciocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Agricultura, hoy denominada Cipriano Miró; catorce metros cincuenta y cinco centímetros al Norte, hacia la calle Joanicó, por donde forma esquina; cuarenta y cinco metros tiene la línea del Sud, que limita con Domingo Lombardo, y al Este, mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Falco; a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2867-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Concordia, Estancia, Coinpny Limited contra Juan Cabral de Melo, Cristóbal Cabral de Melo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Cabral de Melo, don Cristóbal Cabral de Melo, don José Cabral, doña Petronila Cabral, don Felipe Santiago San Martín y Cabral, don José Luis Cabral, don Manuel Antonio Aldao y Breijos, don Pascual Vázquez de Noboa, don Custodio Acosta y Nogueira y doña Damiana Durán y Clvicos de Acosta y Nogueira, así como a todos aquellos que en sus derechos se hubiesen sucedido, a cualquier título, universal o singular, o que por cualquier otro concepto los pretendan sobre las dos siguientes fracciones de campo: A) Una suerte y un tercio de estancias, medida antigua, más o menos, equivalente a dos mil seiscientas cincuenta y seis hectáreas, tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados, limitada al Norte por el río San Salvador; al Oeste, por el río Uruguay; al Este, con más tierra de la sociedad "Prange's Estancia C.o Ltd." hoy "La Concordia Estancia C.o Ltd.", siendo su divisoria por ese viento la cañada conocida por de Olivera, y al Sur, también más tierras de la misma sociedad. B) Trescientas cinco cuadras, vieja medida, referida en los títulos, que corresponde a doscientos veinticinco hectáreas, quinientos treinta y siete metros, cinco decímetros cuadrados, fracción inmediata a la anterior lindando: al Norte, Este y Sur, con más campos de "Prange's Estancia C.o Ltd.", hoy "La Concordia Estancia C.o Ltd.", y al Oeste, con don Vicente Rentería, que fué su ocupante; encontrándose dichas fracciones comprendidas dentro de un lote de

tierras sitas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, siendo sus límites: por el Norte, el río San Salvador y arroyo del Espinillo; por el Este, los mojones divisorios con el campo de don Doroteo Velez; por el Sur, con el arroyo Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2819-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reyno de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3348-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín o Balbin E. Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3347-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sara Palleiro de Martínez y de don Fernando Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-3346-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Masina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-3320-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-3250-v.nov.4.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-9348-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Bártolo. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente.—"Señor Juez Letrado de lo Civil: José Antonio Bártolo, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, ante V. S., me presento y digo: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presento, al efecto, a los testigos escribano Juan R. Cruzado y doctor Enrique C. Cornú, a quienes se preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente. 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres. 4.o Den razones de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S.: Que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que previa tasación y pago de costas se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. —. José Antonio Bártolo." En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-3251-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aratta de Sacco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.21-3149-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzugarat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3155-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Bautista Hontou, solicitando rectificar su partida de casamiento con el causante, celebrado en la villa de Treinta y Tres el día 8 de Junio de 1877, en la siguiente forma: donde dice Juan B. Hontou debe decir Bautista Hontou, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3025-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Costas Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2313-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3350-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Viscarret y doña Magdalena Almandós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3349-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Acal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3341-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Saturnino Pion. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Saturnino Pion con María M. Martínez y de nacimiento de Rosendo, María Luisa, Delia Esther, y Luis Alberto Pion: estableciéndose que donde el contrayente en la primera partida, y padre de los inscriptos en las demás partidas figura como "Serapio Peon", debe decir "Saturnino Pion". 2.o La de nacimiento de Ramona Pion: estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Saturnino Peon", debe decir "Saturnino Pion". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.27-3318-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Guisolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.27-3311-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3286-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Dora Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3285-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Malacrida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3284-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leopoldo Storace y otros contra Margarita Torres y otros o sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Torres, Juan Díaz, Rudecindo Canosa, Tomás Benvenuto, Juan Bautista Francia, Martín Pays, José E. Ellauri y Rosendo Otero o sus sucesores, a título universal o particular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno, compuesto de 215 metros 2.981 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno de mayor área, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5427, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 10 de Febrero de 1926, linda: por el Norte, con la calle General Enrique Martínez (antes Garibaldi); por el Noreste y Este, con la calle Cuaró; por el Sur, con los señores Leopoldo Storace y otros y con los señores Enrique Laviña, Romeo Camy, Narciso Abal y la Sociedad de Lanchoneros; y por el Oeste, con calle proyectada. Dicho sobrante fué ubicado, según el referido plano, en la par-

te Sur, de la citada fracción de terreno, teniendo en la línea del Norte, 23 metros 67 centímetros, y en la del Este, 10 metros, donde linda con dicha fracción; por el Sur, en una línea de 19 metros 39 centímetros, con Enrique Laviña; y por el Oeste, en 10 metros 92 centímetros, con la calle proyectada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3317-v.dic1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Campiaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3283-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3197-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fanny Fidela Iduate Peile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3195-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3196-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3194-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ricardo Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3199-v.nov.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Flavio Alburquerque. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Manuel Flavio Alburquerque, constituyendo domicilio en la casa número 1587 de la calle Yaguarón, a V. S., conforme a derecho, expongo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a cuyo efecto solicito que los testigos que presentaré, don Ricardo Cancela y don Enrique San Martín, sean interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y costumbres morales. 3.o De qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, ruego a V. S., se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y una vez fecho prestarle su aprobación y ordenar se me expidan los testimonios que solicite. — Lo que será justicia. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Manuel Flavio Alburquerque". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3198-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3221-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Rodríguez Outerelo de García y doña María Benita Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3123-v.nov.24.

Rescición de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Domingo Fascioli y otros contra Manuel B. Comesaña. Rescición de contrato", se hace saber a don Manuel B. Comesaña, o a quien sus derechos hubiere, que los señores Juan Domingo, Luis y Rodolfo Fascioli y Rosa Fascioli de Bordoni han manifestado su voluntad de tener por rescindido el contrato de promesa de compraventa celebrado entre ellos y el señor Comesaña con fecha 30 de Marzo de 1923, relativo a dos solares situados en las inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto, en total, de 540 metros cuadrados y señalados con los números 18 y 19 en el plano respectivo del agrimensor Manuel E. Avilés. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3151-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pozzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3122-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Thomas Cristóbal O'Neill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevdeo, Octubre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3121-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3120-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3073-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Arredondo de Fernández de la Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3072-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Campiglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3071-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Parodi de Tálice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3069-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Burgueño de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3070-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Panosetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2821-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Manuel Herrera y Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2692-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Bartesaghi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan B. Bartesaghi, con domicilio en esta ciudad, casa de la calle Mercedes número 1074, a V. S., digo: Que a fin de acreditar la condición de honradez y costumbres morales prescriptas por el inciso 3.o del artículo 9.o de la ley del 13 de Julio de 1897 para optar a la profesión de Escribano Público, y de conformidad con el artículo 11 de la misma vengo a ofrecer la información de los señores Felisberto F. Carámbula y Juan B. Bazzano, quienes serán preguntados al tenor del siguiente in-

terrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que una vez publicada la presente solicitud, se reciba la información de las personas prenombradas que concurrirán a la Oficina, sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Juan B. Bartesaghi". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3154-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Salaberry, doña Magdalena Magdagarán de Salaberry y don Domingo E. Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2444-v.Nov.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Armagnague contra los sucesores y herederos de don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores por cualquier concepto de Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno que forma la manzana 136 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.483 metros, 55 decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la calle Estanislao Vega, en medio con la manzana número 137; por el Sudeste, con la Avenida General Flores; por el Sur, con la calle Guenoa, en medio, con la manzana 135; y por el Oeste, con la calle Francisco A. de Lemos, en medio con la manzana número 130. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-2643-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcangel Fiore, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2388-v.Nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Suárez y González han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado don Carlos Ferrés los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3335-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José E. Barbitta, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor don Juan A. González Suero dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano.
Oct.26-3301-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Isaac Montag. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Montag, para que comparezca ante este Juzgdo, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.27-3309-v.dic.1.o.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Angel Ottado, establecido en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, y con sucursal en la Estación Drabble, de dicho Departamento, y en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día nueve del entrante Noviembre a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, inventario, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 31 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Delio P. González —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.26-3280-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Haim Enriquez Sarano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12568. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase el 16 de Diciembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Haim Enriquez Sarano. Hágaase las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc., tc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-3242-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Ignacio Carbone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-3243-v.nov.16.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante don Adip Abraham, establecido con casas de comercio en las ciudades de Paysandú y Rivera, para la reunión que tendrá lugar el 14 de Noviembre entrante, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicho señor. Se previene: Que el balance, nómina de acreedores y detalle de deudores, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Juan Guido Prando. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-3167-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Caravia y Maza Viana, Leopoldo Caravia e Hilario Iturbe. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Hilario Iturbe para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a objeto de abonar al Banco de la República Oriental del Uruguay el importe de la hipoteca que él adeuda, intereses y gastos causados, cuya hipoteca es la que constituyó a favor de don Leopoldo Caravia el 13 de Abril de 1916 ante el escribano Pedro G. Tuboras y que fué cedida por el señor Caravia al citado Banco de la República Oriental del Uruguay ante el escribano José Durán Guani, en escritura de 11 de Abril de 1924. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3140-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Trio. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del primero del próximo Noviembre, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3059-v.oct.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio César Berrey. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "12423. Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 14 de Enero de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Julio César Berrey. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3060-v.nov.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza José Pereyro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Brito Foresti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.15-3029-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente, "Zacarías Acuña. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Zacarías Acuña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.6-2682-v.nov.10.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes Angel Gon-

zález y Félix Blas de León, componentes de la firma "González y Compañía", de esta plaza, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado síndico don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.6-2681-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Vidal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-3310-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste; en el expediente "Juan A. Juri. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12410. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 30 de Setiembre de 1926 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan A. Juri. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. —Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.27-3308-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Jaime Dana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo femenino y de nombre Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino y de nombre Jaime. La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia.— Montevideo, Setiembre 3 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.26-3298-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente de Leo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3184-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Francisco Antognini, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado, para el día treinta del mes de Enero de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Marcela Eugenia Cheze, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto del término. — Montevideo, Setiembre 29 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.20-3118-v.nov.24.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Melaña Piñeiro Carmen contra Carlos J. Rameri. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "133.—Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Vistos: Estos autos seguidos por doña Carmen Melaña Piñeiro para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio contra su esposo Carlos J. Rameri. Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por la causal de las sevicias e injurias graves. Considerando: Que fundada la sentencia en la causal 3.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Carlos J. Rameri y doña Carmen Melaña Piñeiro. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Mas de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a don Carlos J. Rameri como ordena la misma, habiéndose a los efectos de la notificación, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3078-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Carlota Altesor solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Carmelo González Platero, por figurar en ella erróneamente su nombre como María, siendo en realidad Carlota. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2976-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E de la calle Solano Antuña entre las de Juan B. Blanco y Francisco Vidal, sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil novecientos siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33907, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2393-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|O. de la calle José Ellauri entre las de Massini y J. Martí s|n., y empadronado con el número cien mil trescientos cuarenta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 100347, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2395-v.nov.3.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Caro Humberto contra Matilde Velaz. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "99.— Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Humberto Caro contra doña Matilde Velaz, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación de cuerpos y ampliación de la misma, dictada por las autoridades argentinas, pidiendo su conversión en divorcio absoluto; Considerando que basada la sentencia en la causal de las riñas y disputas previsto en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso del artículo 185 del Código citado; Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Humberto Caro y doña Matilde Velaz. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — César Más de Ayala." La presente publicación se hace para notificar la sentencia definitiva que queda transcripta a doña Matilde Velaz, como lo ordena la misma. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927.— José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2517-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E. de la calle José Ellauri entre las de 21 de Setiembre y Solano Antuña, sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil novecientos uno, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33.901, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2396-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Pedro F. Berro, entre las de Bulevar España y Juan B. Lamas, sin número, y empadronado con el número ciento cinco mil doscientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 105.280, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario

Set.29-2397-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí, señalado con el número mil doscientos doce, y empadronado con el número treinta y cuatro mil ciento noventa y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34.196, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2398-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur, de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí sin número, empadronado con el número treinta y cuatro mil doscientos dos a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34.202, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2399-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Francisco Vidal y Rambla Presidente Wilson, señalado con el número tres mil ciento diez y empadronado con el número treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del

inmueble empadronado con el número 32.694 por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2401_v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|O. de la calle 21 de Setiembre entre las de P. F. Berro y Tomás Diago, señalado con el número dos mil novecientos treinta y cuatro y empadronado con el número treinta y dos mil trescientos doce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.312, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2400-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea S|E., de la calle Roque Graceras, entre las de 21 de Setiembre y Solano y Antuña sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32.478, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927 —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2402-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea N|E., de la calle Jaime Zudáñez, entre las de Tomás Diago y Roque Graceras sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34485, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 16 de 1927 —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2403-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Felicidad Ayres de Dornelles y a la sucesión de don Juan Dornelles Da Silva compuesta de don Miguel, don José y doña Juana Dornelles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que les ha iniciado el doctor don Juan Carlos de Alzaybar contra doña Felicidad Ayres de Dornelles y la sucesión de don Juan Dornelles Da Silva, por ejecución de hipoteca, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2244-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Sánchez, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nemesio A. Funes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927 —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2471-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle 21 de Setiembre entre las de Francisco Vidal y Rambla Presidente Wilson sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil setecientos doce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32712, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.28-2392-v.No.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita, llama y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.28-2376-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Coronel Mora entre las de Tacuman y 21 de Setiembre sin número, y empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33848, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— José Pedro Barbot, Actuario.

Set.28-2394-v.Nv.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado en la línea Norte de la calle José Ellauri entre las de Massini y Guayaquí sin número, y empadronado con el número ciento un mil trescientos sesenta y tres, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 101.363, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.28-2380-v.Nv.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Roque Graceras entre las de Solano Antuña y J. M. Pérez sin número, y empadronado con el número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Víctor B. Sudriers contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32434, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.28-2391-v.Nv.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Cardozo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Exaltación Cecilio Cardozo, por aparecer en ella con el nombre de Exaltación Cecilia en lugar de Exaltación Cecilio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, y en Montevideo a veinte de Octubre de mil novecientos veintisiete, se extiende el presente que signo y firmo. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-3293-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aniceta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Socorro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.26-3282-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Ottonello de Pastorino o María Nicolaza Julia Otonello o Julia Ottonello y de don José Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.19-3075-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ester Arteaga, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César M. Velasquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.18-3023-v-nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Noceti, Nocetti, Nuceti o Nochetti y de doña Marcela Frugoni o Frugone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.19-3074-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Amadeo Tovia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.15-2936-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Lino Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por intimación le ha iniciado don Pedro García Monteavaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-2892-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión que dejó el causante Ambrosio Restano para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Irma Restano, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.7-2733-v.nov.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Percy Schofield contra Aurea Faustina da Costa, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 2 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Percy Schofield contra doña Aurea Faustina da Costa, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 6 que está separado de cuerpos de su esposa Aurea Faustina da Costa por sentencia ejecutoriada de los Tribunales brasileños del 6 de Agosto de 1912 (testimonio de fojas 1 y siguientes), la que se decretó por mutuo consentimiento de los cónyuges, y viene a solicitar el divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil: Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10), no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitada; Considerando: Que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cual-

quiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia (artículo 185 del Código Civil); Que todos estos extremos quedan plenamente justificados con el testimonio presentado, del que surge que los cónyuges Schofield-Da Costa se encuentran separados de cuerpos por sentencia judicial ejecutoriada, y que la causa que motivó esa acción de separación, consistente en mutuo consentimiento, es admitida por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, como causal de divorcio. En consecuencia, nada opta para que se acceda a lo impetrado por la parte actora en su escrito inicial. Por todos estos fundamentos y lo que establecen los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación existente entre los cónyuges Percy Schofield y Aurea Faustina da Costa, y disuelto el vínculo que los unía. Publíquense los edictos correspondientes, agréguense, sin necesidad de escrito, los diarios en que estén insertados. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routín". —Se hace está publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.1.o-1233-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación que por divorcio le ha iniciado don Tomás Accuosto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.8-2769-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Winifred Carolina Cordner a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Young Mc. Cormick, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.4-2041-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, y emplaza a don Juan Stafford, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Senra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.29-2421-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a doña Ingeborg Törsleff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo F Preuss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario. Set.26-2211-v.oct.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Salerno Antonio Francisco contra Julia Teresa Chaves, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe. "Montevideo Setiembre 9 de 1927. —Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Francisco Antonio Salerno contra doña Julia Teresa Chaves, por conversión al divorcio: Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que por sentencia ejecutoriada, cuyo testimonio acompaña (fojas 1 y siguientes), de fecha 13 de Noviembre de 1923, dictada por el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Mercedes (República Argentina), se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Julia Teresa Chaves y viene a solicitar, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, que se declare la conversión al divorcio de esa separación; que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado: Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión al divorcio basándose en la sentencia; que en este caso, con el testimonio presentado que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), queda justificado que los cónyuges Salerno-Chaves están separados de cuerpos desde hace más de tres años, y por causales que admite el Código Civil para el divorcio (artículos 148; incisos 3.o y 6.o e inciso 1.o del artículo 187 del citado Código), de modo que nada opta para que se proceda con lo que impetra el actor en estos autos. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Francisco Antonio Salerno y Julia Teresa Chaves. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese, debiendo, previamente, publicarse los edictos pertinentes, y se autoriza la agregación de los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito; se autoriza a la oficina para apreciar las costas acrecidas. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routín". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 15 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Set.26-2081-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Ubaldo J. de Dovittis por cobro de pesos por impuesto de ausentismo, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Dovittis o a quien lo represente para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Liniers número 1284, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Oct.6-2680-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24357. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Leoncio Monje, a los herederos de la sucesión Monje y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, tiene una superficie de 4.335 metros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte, 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Mosse; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá y otra de 21 metros 47 centímetros lindera con Antonio Pego; al Norte, también tiene dos líneas: la primera mide 21 metros 47 centímetros, lindera con Antonio Pego y la segunda, 64 metros 42 centímetros, linderos con Juan Q. de Etchepare y Félix Etchepare, y al Oeste, mide por una parte 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Río de Janeiro y en otra parte, 42 metros 95 centímetros, linderas con Enrique A. Mosse. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Octubre 11 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Oct.17-2983-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 23572, cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Romana de L. y Tejera, a don Domingo Pérez, sus sucesores o herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 23572, ubicada en esta villa, compuesta de una superficie de 1384 metros, que se deslindan así: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; distan 21 metros 48 centímetros de la esquina que forman la expresada calle Japón y la calle Gibraltar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Cerro, Octubre 11 de 1927. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Oct.14-2927-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, en representación de la sucesión Eulalia Eulina Saldanha de Jiménez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o. Partida de nacimiento de María Ylma Jiménez. Donde el apellido aparece como Giménez, debe ponerse Jiménez. 2.o. Partida de nacimiento de Mauricio Jiménez. Donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Giménez, debe decir Jiménez. 3.o. Partida de defunción de Horizonte Jiménez Donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Giménez, debe ponerse Jiménez, y donde dice era hijo legítimo de Esteban Jiménez y de Eulina Eulalia Saldanha, debe decir: era hijo legítimo de Mauricio Severino Jiménez y de Eulalia Eulina Saldanha. 4.o. Partida de defunción de Zelmira Jiménez Saldanha. Donde la fallecida aparece como Celmira Jiménez y Saldanha, debe decir Zelmira Jiménez Saldanha y donde dice Eulina Eulalia Saldanha, debe decir Eulalia Eulina Saldanha. A los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Octubre 20 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.25-3270-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva o María Silveira de Paiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 15 de 1927. —Juan J. de Souza, Secretario.
Oct.22-3192-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Setiembre 30 de 1927. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz. Oct.8-2801-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo García y Marcelina Cruz de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.26-3279-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-3255-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, a fin

de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.24-3229-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1927.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.20-3119-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Nualart o Noalar de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez por el mismo término al heredero Mario Salomé Fuentes Nualart, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 13 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.20-3018-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público y especialmente a la presunta heredera Clotilde de Armas y de Armas la apertura de la sucesión intestada de doña Petrona de Armas de de Armas o Petrona Dearmas de Dearmas, a fin de que la referida interesada y todos aquellos que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto dos mil novecientos veintisiete.—F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.
Oct.1.o-2529-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con Gregorio Torrez por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa de la propiedad empadronada con el número 241 de la manzana 47, ubicada en esta villa, compuesta de 702 metros y aforada para el pago del impuesto en $ 1.200, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Torrez, o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se deslindará a continuación, para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble está situado en esta villa, en la manzana 47 y linda: al Sur, su frente con calle por medio con la plaza pública; Norte, con José Percovich; Oeste, sucesión Antonio Vázquez, y Este, con Rosa Campodónico. — Villa de Santa Rosa, Octubre 20 de 1927. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Oct.24-3239-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Antúnez de Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero dieciocho de mil novecientos veinticinco. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-3190-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antúnez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 15 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3127-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago David Delbue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3126-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celeste Aída Solé de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3125-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Macedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.20-3129-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Aurora García contra Emeterio Rey Borges. Divorcio", se emplaza al nombrado Rey Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 12 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.26-2322-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Azalegui de Marticorena, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3271-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Amadeo Hourmilongué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3261-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Eduardo Duarte, como apoderado de Catalina Damboriano de Balbuena, María Damboriano de López, Victoria Damboriano de Vilas, Antonio, Pedro, Demetrio, Rodolfo, Ramón e Isabel Damboriano, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Antonio Damboriano: el verdadero apellido del extinto es Damboriano y no Lamboriano, como aparece en aquélla. Se hace la presente publicación por el término de quince días a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 20 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.27-3321-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Inés Pauer y José Donadini, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se emplaza por el mismo término a los hermanos Angela Adelaida y Luis Justino Donadini y a Eugenia Olano de Donadini y a su hija Erlinda Fructuosa Donadini, a que comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o repudian las herencias deferidas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 12 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3052-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Schwyn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3051-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Ovietdo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3054-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Ramos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3053-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gamas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.19-3058-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Moleda, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2979-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Pozzi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.15-2978-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amadeo Gilles citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.11-2883-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Sucesión de Carmen Torres de Lagleize", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dorotea Lagleize de Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2420-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Aldaya, para que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 8 de 1927. — Miguel Federico.
Oct.25-3272-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente

Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado de acuerdo con el artículo 1125, inciso último del Código de Procedimiento Civil, en el "Diario Oficial" y periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Setiembre 23 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Set.29-2434-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de doña María Barale de Martina, se ha presentado don Mario Pizurnia, acreditando en forma su personería, solicitando la siguiente rectificación de partidas que presenta con su escrito, cuya parte pertinente dice: 1.o En las partidas de nacimiento de Cesilia y José Martina, se encuentran los apellidos de sus padres erróneamente sentados, pues en vez de decir como dicen Martínez y Baral, deben decir Martina y Barale, respectivamente. 2.o Que habiéndose omitido en las citadas partidas el mes del nacimiento de los nombrados Cesilia y José Martina, se sirva el señor Juez, al sentenciar, constatar dicha omisión, o sea, expresar que el nombrado José Martina, nació el doce de Octubre de 1882 y Cesilia Martina, que nació el diez de Marzo de 1881. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1927. — Raúl G. Mallarini.
Oct.18-3035-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con las sucesiones de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Fernández Loredo y de doña Cristina García y a cualquier persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1380, situada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, y que linda: por el Norte, con el arroyo Cufré; por el Este, con don Santiago Maynucaldi; por el Sur, con el arroyo Rosario, y por el Oeste, con doña Teresa C. de Giannini y doña Luisa Félix de Dovat, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Setiembre 10 de 1927. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Set.15-2038-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia López de Saavedra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 27 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.21-3153-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Agosto último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Eduardo Cuevas, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios, y prendarios, presenten al síndico de la quiebra don Casiano Montesdeoca, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Octubre 3 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.25-3269-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Juan Torterola. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de doña Petrona Torterolo: donde dice Torterolo, debe decir Torterola, que es el verdadero apellido; la de nacimiento de Andrés Torterola debe decir Andrés Juan Torterola, por ser sus verdaderos nombres, y la partida de nacimiento de Miguel Torterola, que en vez de Miguel debe decir Gabriel Torterola que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Florida, Octubre 25 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3367-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Barcelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Otc.27-3326-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.27-3328-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Octaviana Díaz de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.27-3327-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Domingo Podeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-3147-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Medero Cardona, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-3163-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta de Agosto próximo pasado, recaída en los autos caratulados "Rogelio Zamit. Prescripción Treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rogelio Zamit, en representación suya y por sus hermanos Joaquina, Gabriel y Diego Pablo Mauro Zamit, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de ochenta y una hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y nueve centiáreas, que existen de diferencia entre la mensura practicada por el agrimensor don Carlos María González, en Abril próximo pasado, del campo que hubieron los nombrados Rogelio Zamit, Joaquina, Gabriel, Diego Pablo Mauro y Cleofe Zamit, por compra que hicieron a su padre don Joaquín María Zamit y que arroja un área de ochocientos sesenta hectáreas, ochocientos noventa y tres centiáreas, que lindan en la actualidad, por el Norte y Noreste, arroyo Castro, por medio con Lucio Fernández; por el Suroeste, con Justina Perdomo de Rodríguez; por el Sur, con José Bentos; por el Este, con Edelmira Díaz de Zamit y Arroyo Castro, por medio con los sucesores de don Manuel E. González y por el Oeste, con Félix Goldaraz y con los sucesores de doña Pilar Murgiondo de González, y el área que según el título, tiene dicho campo, empadronado con el número 3221, de setecientas setenta y ocho hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, el Arroyo Castro; al Sur, campos de Santos Ibarboure y de Isolina Perdomo de Rodríguez; al Este, con Delmira Díaz de Zamit, y al Oeste, con Lucio Fernández, Félix Goldaraz y sucesión Martiniano González. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el campo expresado, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Setiembre 8 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2378-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Beht o Celestina Bentancur de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.8-2798-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2615-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Acela Celia Barrios, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 18 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.26-3294-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Viamont, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 15 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.20-3097-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adriano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.20-3098-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Claudio Fátimo de Santis, rectificación de la partida de inscripción de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Fátimo de Santis solicitando la rectificación de la partida su nacimiento en la forma siguiente: En vez de aparecer con el nombre de Claudio Fatal debe ser Claudio Fátimo, por ser el que verdaderamente le corresponde, y el apellido que aparece de los Santos debe ser de Santis, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 19 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.15-2944-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Rodríguez de Méndez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel González, en su carácter de apoderado de los sucesores de la referida causante, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: la partida de bautismo de Eloísa Méndez, por aparecer en ella con el nom-

bre de Luisa, en lugar de Eloísa, que es el que realmente le corresponde, y la partida de Petrona Dolores Méndez, en la que aparece como hija de Juan Méndez cuando en realidad es hija de Juan Dolores Méndez. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Octubre 11 de 1927. — Elas Borrallo, Escribano Público.

Oct.15-2943-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ubaldo de la Llana, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 15 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.26_2306-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "José Antonio Bonilla con Eustaquio Beovide. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Eustaquio Beovide para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 18 de 1927. — Eufemio C. González, Juez de Paz.

Oct.21-3162-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MALDONADO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Carlos P. Cal. Quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Octubre a las catorce horas se procederá por el martillero don Teodolindo Grieco, al remate al mejor postor, de los bienes del fallido y cuyo detalle se anunciará por medio de volantes. El referido remate se realizará en el comercio del nombrado fallido don Carlos P. Cal. — José Ignacio, Octubre 14 de 1927. — A. S. López.

Oct.19-3080-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos caratulados "Agencia de Rentas de Aiguá contra Bartolomé Ferraro. Sucesión. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante o a quienes se consideren con derecho a los bienes del nombrado causante, para que comparezcan a estar en derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El presente emplazamiento se refiere a una propiedad de los sucesores del señor Bartolomé Ferraro, compuesta de una superficie aproximada de dos hectáreas y doscientos tres metros, cuyo núm. de empadronamiento no consta en la última planilla expedida, aforada en la suma de trescientos pesos, siendo su ubicación en el pueblo Aiguá (Ejido), y sus límites los siguientes: por el Norte, Camino Nacional; por el Sur, Juan Angel Dutra; por el Este, Justino Cáceres y por el Oeste, Juan Escobal. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan E. Fernández, Juez de Paz.

Oct.24-3240-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Emilio Dutra Corbo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Lino Alonzo Hernández. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.25-3268-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Senecio Lorenzo, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de Onecimo Florencio Lorenzo en el sentido siguiente: Que donde dice Onecimo Florencio, debe decir Honecimo Florencio, y donde dice que el finado era hijo de se ignora debe decir que el finado era hijo de Juan Manuel Lorenzo, fallecido, y de Joaquina Correa, oriental, viuda, domiciliada en Minas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Octubre 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.24-3233-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio I. Mena, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de José A. Rodríguez, en el sentido que, donde el fallecido aparece como llamándose José A. Rodríguez y como hijo de Demetria Arocha o Rocha, se establezca que es José Rodríguez e hijo de Clementina Martín Arocha. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Octubre 20 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.22-3191-v.nov.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Lorenzo Berlargieri (hijo), y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Joaquín Díaz Alonso. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Setiembre 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.5-2637-v.nov.9.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución de fecha veintisiete de Junio último le ha sido discernido a don Juan Francisco García el cargo de curador de la incapaz Julia García. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.17-2991-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio de mil novecientos veintiséis, en el Hospital Maciel, en la ciudad de Montevideo, ha fallecido don Emilio Giovanelli, de nacionalidad francés, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en el juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Agosto 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1721-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Jacinta Niz, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Gregorio Umpiérrez y el aroyo La Lorencita; al N. O., con Antonio Larrea; al S. E., con Victoriano Niz, y al S. O., con Segundo Niz, cuyo bien está empadronado con el número 5549; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Jacinta Niz, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1421-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Irene Castillo, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2091, con un área de cuarenta y cinco hectáreas y cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, lindando: por el N. E. y N. O., con Pedro Etchegaray; por el S. E., con Jacinto y Antonio Cortés, y por el S. O., con Miguel Márquez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Irene Castillo, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 17 de 1927.

Ag.29-1420-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por "la Administración de Rentas Departamental con sucesión Virgilio Pintos, cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadranada con el número 112", situada en este pueblo de Zapicán, se cita, llama y emplaza al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Setiembre 6 de 1927. — Angel Lisidini.

Set.15-2023-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Totorica de Cano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-3273-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Guizio, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 7 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Oct.22-3209-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ildefonso Texeira Brasil o Ildefonso Teixeira Brasil, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 30 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-2871-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado doña Malvina Pías de Brasil y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante Ildefonso Teixeira Brasil: donde dice al margen: número 279. Texeira Brasil Ildefonso, debe decir Teixeira Brasil Ildefonso. Donde expresa que ha fallecido Ildefonso Texeira Brasil, debe decir Ildefonso Teixeira Brasil, y donde dice que el finado era hijo legítimo de Severino Texeira Brasil, debe decir de Severino Teixeira Brasil; B) La de matrimonio del causante Ildefonso Teixeira Brasil: donde figura, al margen número 2 Ildelfonzo Brasil, debe figurar Ildefonso Teixeira Brasil. Donde expresa que comparecieron Ildelfonzo Brasil, etc., debe decir Ildefonso Teixeira Brasil. Donde figura el causante como hijo legítimo de don Severino T. Brazil, debe decir Severino T. Brasil; C) La de nacimiento de Feliciano: donde aparece compareciendo Ildefonzo T. Brazil, debe decir Ildefonso T. Brasil. Donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Feliciano T. Brasil, debe decir únicamente Feliciano, y donde aparece firmando el acta Ildefonzo T. Brazil, debe ser Ildefonso T. Brasil; D) La de nacimiento de Severino: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Severino Pías Brasil, debe decir

únicamente Severino; E) La de nacimiento de Claudina: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Claudina Pías, debe decir únicamente Claudina. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 13 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-2033-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

Por mandato de S. S.a el señor señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Rodrigo Pereira Núñez y doña Ubaldina Pereira Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 23 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.1.o-2528-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Andrés Caissiols. Cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades padrones números 1217, 1218, y 1219", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Andrés Caissiols, al propietario o propietarios o a quien o quienes se consideren con derechos en los inmuebles que se expresarán, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: 1.o Un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la calle Montevideo y Oriente, señalado con el número 140 y que corresponde a la manzana número 240 con una extensión de 42 metros y 95 centímetros de frente por 74 metros y 20 centímetros de fondo, formando un área total de 3.128 metros, y cuya propiedad adeuda por concepto de Contribución Inmobiliaria por los años 1919 a 1925 la suma de ciento diez pesos con cincuenta y seis centésimos. 2.o Un terreno situado en la calle Entre Ríos esquina Florida, en la manzana número 417 con una extensión de 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Entre Ríos, por 42 metros 95 centímetros de fondo con frente al Sur, sobre la calle Florida, siendo sus límites: por el Norte, don Bartolo Ramos; por el Sur, la calle Florida; al Este, calle Entre Ríos, y al Oeste, terreno valdío, y cuya propiedad adeuda, por concepto de Contribución Inmobiliaria desde los años 1919 a 1925 la suma de ciento veinte pesos con noventa y seis centésimos. 3.o Un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo esquina Daymán, manzana número 384 con una extensión de 42 metros 95 centímetros de frente, sobre la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Daymán, lindando: al Norte, con tereno de Juan Milano, y al Oeste con propiedad de don Domingo Sulla, y cuya propiedad adeuda por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los años 1919 a 1925, la cantidad de treinta y cinco pesos con setenta centésimos. — Paysandú, Agosto 16 de 1927. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Set.27-2350-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Juan Maguá, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Setiembre 22 de 1927. — Nicolás Bonino, Juez de Paz.

Set.24-2273-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos Ma. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Olegario Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.20-3100-v.nov.23.

Notificaciones, citación y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se notifica a doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, viuda de don Otto Dohrn, los decretos siguientes, dictados por S. S.a en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que le ha iniciado ante este Juzgado Letrado don Ladislao Descoins: "Número 3228. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1927. — Atento a lo que resulta del documento de adeudo acompañado, y a los fundamentos legales invocados, trábase el embargo solicitado, comisionándose al efecto al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario. Y procédase, en lo demás, también como se pide. —Carámbula. Lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano". — "Número 3854. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1927. — Al petitorio quinto del escrito que procede: Cítese de excepciones a Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn, en la forma solicitada, emplazándose por edictos, como se solicita también en el petitorio sexto del mismo escrito, por el término de noventa días. — Carámbula. Así lo proveyó y firmó, etc. — Francisco Faig, Escribano. Y cumpliendo lo ordenado, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la demandada doña Enriqueta María Antonia Liesegang de Dohrn para que dentro del término fijado de noventa días, por sí o por apoderado en forma y bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, a fin de que oponga y deduzca contra la demanda ejecutiva instaurada por el señor Ladislao Descoins, las excepciones legales de que se crea asistida, con la precisión exigida por la ley (artículos 299, 887 y 889 del Código de Procedimiento Civil)." — Fray Bentos, Octubre 13 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.20-3099-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bordoli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.4-2605-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Antúnez dos Santos, citandose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.28-3365-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Loreto o Miguel José Loreto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.28-3364-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Ida e Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros. Petición de herencias", se cita y emplaza a los demandados Abilio, Palmira, Tomás, Cisero, Modesto e Ibralina Machado Leal, que constituyen la estirpe de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en ese juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.22-3206-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pedro, Naudelino, Albertina, Fortunata Universina e Isabel Ramos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.21-3159-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Cándido Casas contra los herederos o causahabientes de don José A. Freire. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José A. Freire para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Setiembre 8 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que han sido declarada abierta la sucesión de Antonio Paulo Gomes de Freitas o Antonio Pablo Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.21-3161-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Aquino Queirolo o Tomás de Aquino Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.21-3160-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Benito Fros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercebmiento de lo que hubere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3092-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leonidas Rodríguez de Bueno, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibmiento de lo que hubere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3095-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber, que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Silvera de Prates, emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.8-2791-v.nov.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 15 del corriente en los autos caratulados "Robustiano Olivera. - Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado que la fecha de la efectiva cesación de pagos, del fallido señor Robustiano Olivera, corresponde al día 16 de Abril del año en curso. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.25-3263-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Bresso y de doña Luisa Odetto de Bresso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.25-3262-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Magdalena Parente. Infracción a la ley de ausentismo". — Rivera, Octubre 15 de 1927. — Raúl J. Parodi. Juez de Paz.
Oct.20-3096-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo G. Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.26-3277-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Federico Clarfeld y Compañía Ltda. contra José M. López. Quiebra", se hace saber que por auto de fecha diecisiete del corriente se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza José M. López, previniéndose, en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de dinero o efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico señor Carlos Terreno los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. — Rocha, Setiembre 24 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.8-2792-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alcides o Alcides Ladislao Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3259-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Gonsalvo o Gonzalvo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3258-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3260-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benigno Silva y Sandalia Aquino de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 13 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct 20-3117-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Luis Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a los herederos Juan y Angela Paciello, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Rocha, Octubre 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.20-3132-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Angela Coralia Larrosa contra Reynaldo Pedro Damestoy. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Reynaldo Pedro Damestoy, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 28 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.20-3134-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José M. López. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha ocho del corriente se ha declarado incapaz al nombrado José M. López, habiéndosele discernido a don Martiniano López el cargo de curador del mismo por auto de fecha trece del corriente. — Rocha, Octubre 14 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.19-3076-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz contra la sucesión de María Alvarez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante María Alvarez, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Octubre 11 de 1927. — B. A. Mariño.
Oct.27-3331-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Julián Paiva y Olivera, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Noviembre próximo a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Oct.22-3187-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Amalia Furtado de Amaro da Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Oct.22-3185-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Samuel Enrique Weston, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Set.26-2304-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a doña Doralina Nunes, la sentencia dictada en el juicio que por divorcio le sigue ante este Juzgado don Alsino Pereira das Neves — la cual es del tenor siguiente:

5016. — Salto, Setiembre 24 de 1927. — Vistos: este juicio de divorcio seguido por don Alsino Pereira das Neves contra Doralina Nunes:

Resultando: 1.o que a fojas 2 compareció el doctor Juan Giribaldi Heguy por don Alsino Pereira das Neves estableciendo: A) que el 1.o de Octubre de 1903, en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud, don Alsino Pereira das Neves había celebrado matrimonio con doña Doralina Nunes; B) que la citada Doralina Nunes se presentó a este Juzgado con fecha 14 de Noviembre de 1921 iniciando demanda de divorcio por su sola voluntad; C) que señalada la primera audiencia para el 15 de Noviembre del mismo año, compareció a ella manifestando que se ratificaba en su propósito de divorciarse y pedía se señalara la audiencia de ley para la cual sería citado su esposo don Alsino Pereira das Neves; D) que habiéndose señalado dicha audiencia para el 6 de Diciembre de 1921. ésta se llevó a efecto según consta de la diligencia de fojas 14 del expediente respectivo, habiendo concurrido a dicha audiencia el esposo don Alsino Pereira das Neves y manifestando en ese acto que, aún cuando tenía muy graves motivos para pedir el divorcio por culpa de la mujer Doralina Nunes, prefería silenciar las causas y optaba por adherirse al petitorio de la esposa; E) que señalada la nueva audiencia para el 6 de Junio de 1922, y habiéndose realizado según consta a fojas 19 del expediente respectivo, las partes ratificaron el pedido de divorcio, y, fijada la última audiencia para el 6 de Diciembre de 1922 que se llevó a cabo según consta a fojas 45 de los mismos autos, ambos cónyuges se mantuvieron en el propósito de divorciarse, quedando las partes citadas para sentencia definitiva; F) que en ese estado y sin que el fallo se hubiera pronunciado, el demandante D. Alsino Pereira das Neves había llegado a saber que su esposa Doralina Nunes, haciendo escarnio de sus deberes conyugales y del respeto debido a la justicia, estaba manteniendo relaciones adulterinas durante la separación provisional de los cónyuges decretada por el Juzgado a fojas 15 vuelta del expediente de divorcio a que se ha referido y que, como fruto de esas relaciones ilícitas, había dado a luz una criatura en su domicilio de la 6.a sección judicial; G) que ante ese hecho su representado don Alsino Pereira das Neves había resuelto retirar el consentimiento para divorciarse de común acuerdo con su esposa Doralina Nunes, solicitando en su lugar que dicho divorcio fuera decretado por culpa de la citada señora de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 1.o del Código Civil; H) que también su representado desconocía la paternidad de la criatura nacida de las relaciones ilícitas de Doralina Nunes durante la separación provisional de los cónyuges; e I) que el Juzgado tuviera por entablada la demanda de divorcio y desconocimiento de la paternidad por adulterio de Doralina Nunes, y previa la prueba de los hechos se fallara en oportunidad declarando el divorcio por culpa de la mujer e imponiéndosele a ésta las costas y costos del juicio.

2.o Que conferido traslado de la demanda por auto de fojas 4 se notificó personalmente la demandada a fojas 6 vuelta, según así resulta del despacho librado al Juez de Paz de aquella sección judicial del De-

partamento corriente a fojas seis.

3.o Que no habiendo evacuado la demandada el traslado conferido, el actor le acusó rebeldía en escrito de fojas 12, el que fué proveído de conformidad a fojas 12 vuelta dándose traslado al actor de la contestación ficta de la demanda.

4.o Que a fojas 16 presentó el actor su escrito de réplica manifestando en lo principal lo siguiente: A) que notificada personalmente la demandada Doralina Nunes ha aceptado tácitamente los hechos articulados por el actor, no obstante la gravedad de los cargos formulados contra aquella señora; B) que cualquier mujer honesta que fuera inculpada injustamente de adulterio y desconocimiento de la paternidad por su propio esposo, se apresuraría a rechazar semejantes cargos y a defender su buena conducta; C) que precisamente porque es culpable de los hechos que se le imputan en la demanda, Doralina Nunes ha optado por el silencio ante esas acusaciones; D) que en ocasión de entregar a la menor Yacira, Doralina Nunes hizo ante el Juez de Paz de la sexta sección judicial del Salto declaración escrita, según acta que se acompaña, haciendo constar que dicha señora dió a luz el 12 de Julio de 1923 una criatura del sexo masculino, "la cual no es hija de su esposo don Alsino Pereira dos Neves" y E) que el demandante termina solicitando que, previa tasación y pago de las costas, se abra el juicio a prueba.

5.o Que por un otro sí del mismo escrito de fojas 16 pidió además el actor que, teniendo poder el doctor Juan Carlos Aramburú para representar en todos los juicios a Doralina Nunes, cuyo poder obra a fojas 8 del juicio de divorcio por mutuo consentimiento seguido entre los mismos cónyuges ante este Juzgado, ordenase el Juzgado la agregación por cordón de dicho juicio a este expediente y teniendo a la vista el poder referenciado, se notificara al doctor Aramburú, domiciliado en esta ciudad calle Hervidero número 38, las providencias pendientes y ulteriores que recayeren en este juicio, lo que fué proveído de conformidad notificándose dicho letrado a fojas 22 vuelta de la providencia recaída.

6.o Que la parte de don Alsino Pereira das Neves presentó un nuevo escrito que obra a fojas 19 manifestando que por error había pedido se señalara un término de prueba, cuando lo que correspondía era que duplicara la demandada y que, en consecuencia solicitaba se dejara sin efecto y se ordenara en su lugar que duplicase la demandada, lo que fué proveído de conformidad a fojas 19 vuelta.

7.o Que en este estado compareció a fojas 23 el doctor Juan Carlos Aramburú como apoderado de Doralina Nunes exigiendo que antes de contestar la demanda se le entregara una suma para litis-expensas, la que fué fijada a fojas 23 vuelta en doscientos pesos, recibiéndose de la orden respectiva el doctor Aramburú según constancia de fojas 24.

8.o Que posteriormente presentó nuevo escrito a fojas 25 el doctor Aramburú en representación de Doralina Nunes oponiendo a esta demanda de divorcio una excepción previa acerca del procedimiento seguido, solicitando se declarara improcedente la acción deducida, suspendiéndose su tramitación; conferido traslado y autos de esa excepción al actor éste evacuó dicho traslado en lo principal oponiéndose a la excepción deducida y acusando rebeldía a la demandada por no haber evacuado en tiempo el traslado de la réplica.

9.o Que, habiendo pasado este juicio a conocimiento del Juzgado Letrado de Paysandú, por licencia acordada al proveyente, recayó en dicho incidente la interlocutoria que obra a fojas 45, desechando con imposición de costas y costos la excepción opuesta por la demandada, disponiendo además la misma sentencia que se tuviera por bien acusada la rebeldía que acusó el actor por no haber presentado en tiempo su escrito de dúplica la demandada, y ordenando se abriera el juicio a prueba.

10. Que habiendo renunciado el doctor Aramburú la representación de la demandada por escrito presentado a fojas 39, se aceptó esa renuncia, fijándose para que compareciera la demandada Doralina Nunes, un término de 20 días para comparecer a estar a derecho en este juicio, auto de fojas 41, de lo cual se notificó, no compareciendo por sí ni por representante alguno, por cuyo motivo el actor se presentó a fojas 43 solicitando que el juicio se siguiera en rebeldía de la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil, proveyéndose de conformidad a fojas 43 vuelta, declarando el Juzgado rebelde a Doralina Nunes y ordenando se la notificara en la forma establecida por la disposición citada.

11. Que a fojas 44 se le notificó a la demandada personalmente el auto que la declaró rebelde y a fojas 49 se le notificó la interlocutoria de fojas 45, que dispuso se abriera el juicio a prueba, la que también se le notificó al señor Fiscal a fojas 55.

12. Que durante el término de prueba el actor produjo las que figuran agregadas de fojas 56 a 57, sin que la demandada haya producido ninguna por su parte (certificado de fojas 57 vuelta), y hecha publicación de probanzas, habiéndose mandado alegar de bien probado, el actor presentó su alegato que obra a fojas 63, no habiendo alegado la demandada por lo cual el actor le acusó rebeldía la que fué declarada por auto de fojas 66 vuelta, mandándose por el mismo auto agregar el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación presentada por el actor.

13. Que conferida vista al Ministerio Público a fojas 67 éste se expidió a fojas 67 vuelta, diciendo en su dictamen que el actor había probado plenamente la causal invocada en la demanda para solicitar el divorcio con Doralina Nunes, y que habiéndose llenado en la tramitación del juicio todos los requisitos legales de procedimiento, procedía decretar la disolución del matrimonio por adulterio de la mujer, debiendo quedar los hijos a cargo del marido, por lo cual, el Juzgado después de ordenar la tasación y pago de las costas dispuso volvieran los autos para sentencia quedando citadas las partes fojas 68 y;

Considerando: 1.o Que el actor ha probado plenamente la causal en que fundamentó su demanda de divorcio, inciso 1.o del artículo 148 e inciso 1.o del artículo 187 del Código Civil, hasta con la propia confesión de la demandada según resulta del acta levantada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección y suscrita por la propia demandada, testimonio de fojas 14.

2.o Que en este juicio se han llenado todos los requisitos establecidos por las leyes procesales.

3.o La opinión consignada por el Ministerio Público en su dictamen de fojas 67 vuelta, y;

4.o Lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 174 y artículos 214, 219 y 222 del Código Civil.

Por estas resultancias y consideraciones definitivamente juzgando fallo: declarando disuelto el matrimonio celebrado por don Alsino Pereira das Neves y doña Doralina Nunes el día 1.o de Octubre de 1903 en Santa Ana de Livramento, Río Grande del Sud (Brasil) debiendo quedar la hija menor habido dentro del matrimonio, a que se refiere el acta corriente a fojas 14 de los autos agregados caratulados: 'Doralina Nunes de Pereira das Neves y Alsino Pereira das Neves', "divorcio", a cargo del actor, declarándose que el hijo o hijos, tenidos por la demandada Doralina Nunes y desconocidos legalmente por su esposo don Alsino Pereira das Neves, no pertenecen al matrimonio cuya disolución se decretó en esta sentencia, y por último, condenando a la demandada en las costas y costos del juicio.

Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese este expediente. — A. Costa Gutiérrez. — Salto, Octubre 7 de 1927 — Armando I. Lema Actuario.

Oct.22-3210-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alvarez de Benítez y Laureana Matilde Benítez para que todos los que se consideren con dercho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de terinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.20-3102-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Práxedes Silva en los autos sucesorios de doña Sara Panizza de Silva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; en la cual se ha padecido un error al escribir el apellido de la abuela materna que lo han escrito Surroyeta, cuando el verdadero por el cual debe rectificarse es Sorreguieta Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 8 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.18-3047-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Diego Dutra para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Froilana Mena de Dutra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Salto, Setiembre 19 de 1927. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario Interino.

Set.27-2351-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano García o Luciano Severino García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.28-3363-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fuentes de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.27-3322-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lemes de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten antes este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1927.—Juan A. Abó, Actuario.

Oct.20-3103-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lázaro Aramuni. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Alfredo Delgrandi, dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.19-3082-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Graciana Ferreyra de Echave solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ésta con don Santiago Echave, en el sentido de que el apellido Ortiz debe ser Ferreyra, y que el nombre de Antonio, padre de la contrayente, debe ser Antolín; y la de defunción de su hijo Alberto Enrique Echave, en el sentido de que el apellido Ferreyra es así, y no Ferreira. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.

Oct.14-2911-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dorrego de Curbelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María, casada con Valentín Montesdeoca; Brígida, casada con José Pérez Clavijo, Gregoria, casada con Miguel Camilo, y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos, llamados: Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo; las dos últimas casadas, respectivamente, con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elena, casada con Antonio Camacho, y representada por sus hijos legítimos Antonio, Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo; y Ramona, casada con José Rodríguez, y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ra-

mona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Curbelo.—Nota—Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.14-2908-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Roberto Zanatta, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.26-3289-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel R. López, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.26-3290-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Pantaleón Echezarreta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1927. — Eduardo V Vío, Actuario.

Oct.24-3238-v.nov.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Erramouspe Hermanos y Beltramo, quiebra", se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los nombrados comerciantes don Juan F. y Enrique Erramouspe y Félix Beltramo, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Antonio Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Octubre 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.11-2859-v.nov.25.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco M. Duprat, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2750, situado en la calle Lavalleja esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de trienta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.17-3006-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Sosa y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2832, situado en la calle Rodó esquina Misiones de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.5-2618-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto se cita, llama y emplaza a don Alberto E. Caresani y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 764, situado en la calle Florida número 1013, de esta ciudad a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes Setiembre 30 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.5-2619-v.Nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Nicolás Bargas, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 2904, situado en la calle Colonia entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 13 de 1927. —José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.17-3005-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1368, situado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.14-2918-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, don Francisco Priano, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1608, situado en la calle 18 de Julio número 525, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Sanamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.14-2916-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Francisco Beloqui, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el númro 774, situado en la calle Lavalleja esquina Montevideo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.14-2917-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Gómez de Stockes, sus herederos y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1607, situado en la calle Salto número 656 de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 10 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.14-2915-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a Eulalio Suárez, don Luis Suárez, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el número 1599, situado en la calle Salto, entre Sarandí y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de impuesto de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2762-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Angel Telésforo Castro, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 154, situado en la calle Detomasi esquina Dolores, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2763-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Pedro Etulain, sus herederos, y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 1201, situado en la calle Rodó esquina Buenos Aires, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de impuestos de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 3 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2764-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a doña Ana Vigliatti, don Leopoldo Blanco (hijo), y a quienes se consideren con derecho al bien inmueble, empadronado con el número 2867, situado en la calle Tacuarembó entre 18 de Julio y 25 de Mayo, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento", por infracción a la ley de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 4 de 1927. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito.

Oct.8-2765-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella, para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Mayo 3 de 1927. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.

Set.30-2505-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hortencio Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.21-3164-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ramón Abreu. Quiebra. Incidente sobre época de la cesación de pagos", se hace saber a los acreedores del fallido y a éste, que se encuentra en la Secretaría a mi cargo y a su disposición el informe del síndico y resolución recaída, que se transcribe a continuación, relacionada con la fijación de fecha de suspensión de pagos: "1906. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1927. — Visto: En mérito a las resultancias de autos y de conformidad con lo informado por el señor síndico, fíjase el tres de Enero de mil novecientos veintisiete como fecha de la cesación de pagos del fallido. Y háganse las publicaciones legales. — Landó Tiscornia. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia en Treinta y Tres a treinta de

Abril de mil novecientos veintisiete. — Ledo Arroyo Torres."

Oct.8-2809-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de Luis Loyarte, Elena Ballestero c Ballesteros, Mauricio Loyarte, Manuela Loyarte, Gabriel Loyarte y Sinforiano Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero Francisco Gamboa o sus sucesores para que dentro de dicho término comparezca por sí, o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los mismos. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Set.29-2453-v.Nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Carmen Fernández, cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al bien a referirse para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, propiedad número 957, compuesta de 94 hectáreas y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de Basilicio Saravia, y al Este, con Clemente Ruiz. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor.— Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3324-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por don Paul Rodríguez Dutra, por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Lorenzo Ferreira, por cobro de pesos por adoquinado y vereda", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Lorenzo Ferreira por el término de noventa días, o a los que se consideren con derecho a la propiedad urbana, ubicada en esta ciudad, manzana número 117, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Santiago Gadea, a fin de que por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y así como para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.26-3275-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas con Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte, por cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Teresa Saravia de Viramonte o Benito Viramonte para que por sí o por apoderado en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes están empadronados con los números 214, 2222 2233 rurales y 84, 85 y 763 urbanos, y todo ubicados en la 8.a sección de este Departamento. — Treinta y Tres. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.6-2702-v.nov.10.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mueblería y tienda; un auto "Ford" y otras mercaderías en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El mártes 8 de Noviembre a las 14 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Altmann y Friedmann. Quiebra", aparadores, roperos, biblioteca, escritorio, lavatorios, mesas, pedestales, jardineras, camas, armazones, mostradores, etc., géneros de seda para vestidos, crepé, casimir, géneros de algodón, crea, madrás, brin, cotín, casineta, moletones, percal, zephir, paños de lana, gabardinas, vestidos, colchas, fraza-das, confecciones para hombres y demás en exhibición. Entrega al día siguiente. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento

Oct.28-3345-v.nov.8.

VICENS Y PITTALUGA

JUDICIAL

Rematará el 10 de Noviembre de 1927 y días subsiguientes de las 18 a las 20 horas y de las 21 a las 24 horas las existencias de la bien surtida provisión "Renacimiento" sita en la calle Galicia números 1945 y 1949, esquina Democracia, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección doctor José Raúl Brescia, en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra Benigno Fojo. Desalojo y cobro ejecutivo de pesos". Se sacará a la venta al mejor postor, gran surtido de bebidas finas, conservas y demás artículos pertenecientes al ramo, que no se detallan dado su gran surtido. Seña 20 por ciento. Comisión 5 por ciento Exhibición día 9 de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 18 horas.

Oct.27-3334-v.nov.9.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca contra Bernabé Bidegaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en "Tarariras", primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros que se deslindan así: al Norte, con Emilio Karlen; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de esta línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez, en Setiembre de mil novecientos siete. Se previene: Primero Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos respectivos, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-3057-v.nov.16.

ARTURO GONZALEZ VIERA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don Arturo González Viera procederá a la venta de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 999, compuesta de 3 hectáreas, 4.232 metros, lindando: por el Norte, con don Nazario Griego; por el Sur y el Oeste, con don Antonio Griego, y por el Este, con doña Cayetana Irigoyen de Saavedra. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Sapia, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos veinticinco pesos y setenta y cinco centésimos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 6 de 1927. — C. J. Crosa.

Oct.17-3907-v.nov.3.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos caratulados "Mailhos César H. y Horacio contra Bautista Saldías (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo y a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Montevideo y por el señor rematador don José M.a Santos, con asistencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se procederá al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de cinco mil quinientas noventa y siete hectáreas, tres mil ochenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre de fecha 25 de Febrero, inscripto en la Inspección Técnica Departamental, del que resultan los siguientes linderos: por el Norte, una línea cercada y amojonada que arranca de la Cuchilla de Haedo y termina en la cañada "Gruta de las Mercedes", siguiendo esta misma cañada hasta su barra en el arroyo Tres Cruces, línea y cañada que la separan del campo de la sucesión de don Pedro Carrasco; por el Este, el arroyo de Tres Cruces por medio, con campos de los señores Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de don Román Artigalá; por el Sur, la cañada de la Gruta de las Palomas, una línea cercada y amojonada y una cañada sin nombre, cuyos límites la separan de la que en seguida se deslindará y el gajo del medio de Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, separándola de campos de don Nazario Souza Leal, de don Leopoldo Durañona y Vidal y de doña Fátima Leal de Rodríguez; y por el Oeste y Noroeste, la cumbre divisoria de las aguas llovedizas de la Cuchilla de Haedo que la divide de campos de don José Montaner y de doña Fátima Leal de Rodríguez. Otra fracción lindando con la anterior por el Oeste y Norte, compuesta, según plano del agrimensor nombrado, de mil ochocientos ochenta y una hectáreas ochocientas cincuenta y dos centiáreas treinta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el citado arroyo Tres Cruces, que la separa de campo de la sucesión Artigalá; por el Sur, campos de don Francisco Santángelo y don José Ramírez Olivera y al Suroeste el nombrado Sauce de Tres Cruces, que lo separa de campos de doña Fátima Leal de Rodríguez. Ambas fracciones unidas forman un área total de siete mil cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos treinta y un metros treinta y cinco decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, en el acto de serle ella aceptada. 2.o Que la comisión de remate, sin perjuicio de la que al vendedor corresponda, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno a la que se remiten los autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.3-2567-v.nov.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Avelino Dufourt y Alvarez", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y sobre la base de mil pesos el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la ciudad de Tacuarembó, señalado con el número 1 de la manzana 69, compuesto de 1.224 metros 51 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Jiménez de Aréchaga, el 3 de Julio de 1914, teniendo 28 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la calle Treinta y Tres; igual extensión al fondo, al Nordeste, lindando con don Luis Piguillem; 42 metros 40 centímetros al Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle 25 de Agosto, y por el Nordeste igual extensión que linda con don Ernesto Garibaldi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2776-v.nov.11.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del próximo mes de Octubre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros, veintisiete decímetros, lindando: al Norte, campos de los señores Geremías N. Silva y doc-

tor Juan Darío Silva; al Sur, con la cuchilla Grande, que divide de campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas, y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda: la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Luca de Madruga y José Lucas; al Sur, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los de doctor Juan Darío Silva. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada **su oferta**, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y José A. Aguerre, lo que se hace constar de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y Cuarto: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1927 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 104.970.91. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Set.28-2389-v.oct.31.

JOSE L. LAUGAROU

El día 4 de Noviembre, a las 16 horas. En las puertas de la Bolsa de Comercio.

Judicial. — De una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en San Antonio Grande, 3.a sección judicial del Departamento de Salto.

190 hectáreas, 6.972 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 4 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número ...., de esta ciudad de Montevideo, el rematador señor José L. Laugarou, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y en ella existen, situada en San Antonio Grande, tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número mil seiscientos treinta y siete, y compuesta de ciento noventa hectáreas, seis mil novecientos setenta y dos metros, confinando: al Norte, con los señores Penco; al Sur, con el arroyo San Antonio Grande por medio, con Pedro Ambrosoni; al Este, con Robustiano Machado, y al Oeste, con la sucesión Bernabé Machado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes presentados están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República con Tancredo Gregorio Xavier, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.24-2281-v.nov.4.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos Pérez contra Pedro Mangini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste, sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina por la intersección de dichas calles; linda: por el Noroeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-3067-v.nov.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "S. Battestin y Compañía contra Julio M. Viana. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día tres de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o El queche o pailebote "Agraciada", número 363, con sus enseres, matriculado en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos con el número trescientos noventa y siete, y número de planilla de arqueo 764, teniendo dieciocho metros treinta y seis centímetros de eslora; 6 metros 29 de manga; 1 metro 86 de puntal; 1 metro 50 de calado máximo; tonelaje total 40.97; tonelaje neto 38.93. 2.o El buque o balandra "Sufragio", con sus enseres, matriculado en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos con el número 61 y número de la planilla de arqueo 1324, teniendo 13 metros 10 centímetros de eslora; 4 metros 45 de manga; 1 metro 50 de puntal; calado máximo 1 metro 30. Tonelaje bruto 15.94 y 15.14 de tonelaje neto. Se hace constar que la parte que se vende es la mitad que en las embarcaciones antes mencionadas pertenece al ejecutado; que la mitad del queche o pailebote "Agraciada" ha sido tasada en dos mil pesos y la mitad del buque o balandra "Sufragio" ha sido tasada en setecientos pesos. Que la venta de la mitad en cada una de las referidas embarcaciones se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación. Que al procederse a la venta de la mitad de la embarcación o balandra "Agraciada", si su precio cubre la tasación, o sea la suma de dos mil pesos, se suspenderá la venta o remate de la denominada "Sufragio"; si así no resultara, se venderá también ésta. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de ratificación, escrituración y demás necesarios, serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.18-3026-v.nov.3.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictada en los autos seguidos por don Alfredo L. Reyes contra doña Elvira Rehermann de Suanes, por rescisión de contrato y desalojo, se hace saber al publico que el día veintiuno de Noviembre, a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664, se procederá por el martillero don Agustín Elio Muñoz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Especial, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 402, situado en la manzana número 64 de la ciudad de Tacuarembó, Capital del Departamento del mismo nombre, con una superficie de 614 metros 89 decímetros y 36 centímetros, que se deslindan así: 28 metros 637 milímetros frente al Noroeste a la calle General Flores, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Noreste a la calle Florida; al Suroeste limita con Eduviges Antivero, y al Sureste, con la sociedad Angel y Américo Caorsi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, oblará el diez por ciento de la misma; y Segundo: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1927. — Alberto C. Areco, Escribano.

Oct.13-2873-v.nov.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las trece horas, el martillero don Luis Sorhuet (hijo), con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado Letrado, don Héctor R. Aldecosea y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y en el lugar de su ubicación, casa de la sucesión Badal, en la sexta sección de este Departamento, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ochenta y seis hectáreas, nueve mil cincuenta metros setenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con doña Sandalia G. de Sellanes; por el Este, con el arroyo de los Ahogados, y por el Sud y Oeste, con don Paulino Cadórniga. Este bien se venderá con la base de ochenta y ocho pesos por cada hectárea; Segundo: Diez bueyes de trabajo, cinco lecheras con cría al pie, tres vacas flacas, cuatro novillitos, dos terneras, dos vaquilonas, un toro Hereford de dos años, dos caballos, dos yeguas, un carro de cuatro ruedas, una máquina segadora marca Golondrina, un barril, un charret, una báscula para doscientos kilos, un arado Oliver de dos rejas, dos arados de mano de una reja, cuatro cuartas de hierro, un lote estacones de ñandubay, un lote de piques viejos y alambre, una rastra de dientes de tres hojas, un carrito de pértigo, dos roperos, dos mesas, un aparador, un lavatorio con espejo, un reloj de pared, una cama de hierro plaza y media, tres catres elástico, una mesa de luz y un lote de herramientas de trabajo. Estos bienes se venderán al mejor postor. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados 'Clotilde Reina, Juan Antonio José, María Elena, Irene Luisa, Valentina, Luis Melián y Jacinto Domingo Badal, venta de bienes"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor del inmueble relacionado en primer término consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada, y que la venta de los bienes relacionados en segundo término será rigurosamente al contado. — Trinidad, Octubre 10 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.14-2907-v.oct.31.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictada en los autos "Brito Foresti, Rolando y Compañía y Ernesto Quincke contra H. Catalá Moyano, cobro de pesos", y lo proveído por el suscripto, se hace saber que el día diez de Noviembre próximo a las catorce horas, en Molles de Godoy, de esta sección, campo del señor Catalá Moyano, se procederá a la venta de cien ovejas, por el martillero don Domingo Ricagni, asistido del suscripto, con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de tres pesos cincuenta centésimos cada una. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1927. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Oct.25-3265-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo venidero, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, de los siguientes bienes: Primero: una suerte y una fracción de terreno de chacra, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, ubicadas en el ejido de esta ciudad, compuestas, en conjunto, según mensuras practicadas por los agrimensores don Carlos V. Delort y don José María Guerin, el 30 y el 20 de Noviembre de 1879, de veintiocho hectáreas cuatro doscientos cuarenta y tres centiáreas, lindando: por el Norte, con la calle veinticuatro; por el Sur, con el Camino General de las Palmas; por el Este, con la calle letra "C", y por el Oeste, con la calle letra "D", estando divididos dichos terrenos de Este a Oeste por la calle veintitrés. Esa chacra y fracción en conjunto, con inclusión de las mejoras, están aforadas en cinco mil pesos para el pago del impuesto inmobiliario del corriente año, y ese valor es la base para la almoneda. Segundo: un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número cuatrocientos noventa y ocho de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, compuesto ese terreno, según plano del agrimensor don Cecilio Copello, de primero de Abril de

1879, de una superficie de setecientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida; treinta y cinco metros setenta y seis centímetros al Este, por donde linda con Enrique Gigou; veintiún metros setenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Aduana; y treinta y seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Garzón. A este inmueble y mejoras se le ha fijado como base de precio para la almoneda el valor del aforo para el pago del impuesto inmobiliario del corriente año, o sea tres mil doscientos pesos. Tercero: un solar en el Cementerio Nuevo de esta ciudad, señalado con el número veintiuno. A este solar se le ha fijado una base de ciento veinte pesos para la almoneda. Se previene: A) Que los referidos bienes se manden vender en los autos rotulados "Margarita Victoria Rezzano de Guzzi y María Luisa Rezzano de Vargas, por sus menores hijos. Venia"; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que no se admitirá postura que no alcance a las respectivas bases fijadas; D) Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el diez por ciento de la respectiva oferta. — Paysandú, Octubre 15 de 1927. — José Lamas, Actuario".

Oct.20-3105-v.nov.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de doña Apolinaria González de Suviría y otros se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, el día 7 de Noviembre próximo, de las 14 horas a las 14 y 30, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su aforo, que es de $ 1.500.00, de una finca de material y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudoeste del solar número siete de la manzana número 79 de esta ciudad y mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, a la calle Brasil; por igual extensión de fondo, comprendiendo una superficie de 461 metros y 17 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 1.000.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.20-3101-v.nov.5.

ALEJANDRO PACHIAROTTI

REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Hipólito Zás contra Pablo Bouchacourt. Desalojo y cobro de pesos", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, a las 21 horas, en el local situado en la calle Lavalleja esquina Ituzaingó, de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil ad-hoc don Olinto Simoes Píriz, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las mercaderías, muebles y útiles que le fueron embargados al deudor, y que en total se tasaron en $ 452.12. Se previene: Que las ventas se harán al contado, y que los antecedentes respectivos obran en este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1927. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

Oct.22-3205-v.nov.8.

LUIS A. AMESTOY

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Miguel Safatly contra Miguel Sainún. Cobro de pesos", se hace saber que en los días tres y siguientes del entrante mes a la hora veintiuna y en el local de la calle Ituzaingó esquina José Enrique Rodó, se procederá por el martillero Luis A. Amestoy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de todas las existencias de la casa comercial de Miguel Sainún que se detallan en la diligencia de fojas ocho a once de los autos referidos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuyo monto obra en autos. — Rivera, Octubre 11 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.20-3091-v.oct.31.

CESAR A. OSIMANI

REMATE PUBLICO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo y días siguientes, a las 21 horas, el martillero don César A. Osimani, procederá a vender, en remate público, todos los bienes inventariados de fojas una a fojas nueve del expediente caratulado "Juan Ramón Albendín. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y que dicho remate se ha ordenado en los autos de quiebra mencionados. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Oct.18-3046-v.nov.3.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 3 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una parte del sitio esquina número 7 de la manzana 30 del 3.er cuartel de esta ciudad, con las construcciones que contiene, que linda: al Este, sobre la calle Montevideo; al Sur y Oeste, con Carlos Girino, y al Norte, con Esteban Fernández, y de un área de 276 metros 70 decímetros 53 centímetros, y 70 milímetros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de setecientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio, previniéndose que la finca se encuentra alquilada para habitación en trece pesos mensuales y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.13-3028-v.nov.3.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que el día treinta y uno del actual, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina número 7 de la manzana 48 del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 1.180 metros, 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio número 8 de la misma manzana; al Este, con el 6; al Sur, la calle Ejido, y al Oeste, la calle General Rivera. Avaluado en $ 283.35. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio; 2.o El sitio centro número 6 de la misma manzana, con un área de 1.475 metros, 7.620 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el sitio número 2; al Este, con los números 4 y 5; al Sur, con la calle Ejido, y al Oeste, con el solar 7. Avaluado en $ 265.64. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio, y 3.o Dos fracciones conjuntas, que son parte del huerto 73 del ejido de esta ciudad, suburbios al Sur, o sean los señalados con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de 1911, de un área de una hectárea, 1.241 metros 72 decímetros, y lindan: al Norte, con los solares 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 del mismo plano: al Sur, con Miguel Greno y Francisco Vicente Pérez y el solar 2; al Este, calle por medio, con Ana Larriera de Laca, y al Oeste, calle por medio con Francisco Arrondo y el solar 2 del mismo plano. Avaluado en $ 1.124.17. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo. Los bienes detallados pertenecen a la sucesión de Domingo Gambetta, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 10 de 1927.—Juan A. Abó, Actuario.

Oct.13-2893-v.oct.29.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1925 — número 144 — Domingo Nieves, intestado", se hace saber: Que el día 29 de Octubre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, va a vender con la base de sus dos terceras partes de su tasación, la cual se indicará más abajo, una fracción de terreno de pastoreo sita en el distrito de Laureles, en este Departamento, compuesta su área de siete hectáreas y tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte y Este con don Juan Irigoyen, y por el Sur y Oeste con don Eduardo Centurión. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en $ 750.00, siendo por cantidad no menor a sus dos terceras partes que se saca a la venta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía. 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o de los compradores; y 4.o Que los antecedentes y títulos relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.5-2659-v.oct.29.

JOSE GIANARELLI

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 586, el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3003, compuesta de 7 hectáreas 6.000 metros, lindando: por el Norte, con el camino Departamental a Flores; por el Sur y por el Este, con la sucesión de don J. M. López, y por el Oeste, con don Domingo Nicora. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Domingo Nievas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos ochenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 2 de 1927. — C. Crosa.

Oct.26-3291-v.nov.11.

ESMIR GARCIA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en el expediente caratulado "Cándido Fleitas, Santos Fleitas, o Santos Cirio Fleitas y Ulpiana Oxley de Fleitas. Sucesiones", se hace saber que el día 21 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá por el martillero don Esmir García, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes de pertenencia de los herederos en las sucesiones ya referidas. 1.o Una fracción de campo situada en Yerbalito, 1.a sección de este Departamento compuesta, según mensura que practicó el agrimensor don Eduardo Joanicó Otergués, de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil ciento ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Custodio Cuadrado; por el Sur, con Bibaldo Fleitas; por el Este, con Florisbela Fleitas, y por el Oeste, con la sucesión de Alejandrina Fleitas de Velez. 2.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y una áreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: en el Rincón que forma el arroyo Yerbal Chico, lindando: por el Norte, con Domingo Caraballo; por el Sur y Oeste, con el arroyo Yerbal Chico, que separa campos de la sucesión de José Méndez y por el Este, con el mismo arroyo que separa de campos de Joaquín Brun. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que esos inmuebles tienen para el pago de la Contribución Inmobiliaria, los que se encuentran aforados la primera fracción descripta en $ 38 la hectárea y la segunda a $ 16 la hectárea. B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos dispuestos en el artículo 919 Código de Procedimiento Civil). C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1927. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Oct.20-3131-v.

GIANOLA Y SARALEGUI

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 1.243 pesos 29 centésimos. Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Joaquín Techera de Mello, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero Gianola y Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: una fracción de campo compuesta de 47 hectáreas, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, señalada en el plano de división levantado en la sucesión de Joaquín Techera de Mello, y que pertenece a la sucesión de Josefa Techera de Pereyra, y linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que señala el plano respectivo a Juana Chano; al Oeste Pedro Artigas, y al Este, con la sucesión de Gregorio Ibarra. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil ochocientos setenta y dos pesos y que el mejor postor

deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3323-v.nov.7.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 200 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictado en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José María Larrosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, del siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Sección Chacras empadronado con el número 547, declarado en planilla número 58751, año 1923. Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de trescientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3325-v.nov.7.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Gerónimo Silva por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado se sacará nuevamente a la venta sin base y al mejor postor, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 77, declarado en la planilla número 59127 año 1921 y empadronado con el número 1091 y con lo ssiguientes límites: Este, sucesión Leandro Ferreira; Norte calle Atanasio Sierra, Oeste calle Juan Spikerman y Sur Concepción Corbo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.19-3049-v.oct.29.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres

Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en el expediente caratulado: "La Administración de Rentas Departamental contra Pedro Alvariza y Barrios por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo a las 10 horas en la puerta de este Juzgado se sacará nuevamente a la venta sin base y al mejor postor por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 20 declarado en la planilla número 828, año 1923, y empadronado con el número 1456 y con los siguientes límites: Norte Hermindo Barcelo, por el Sur calle P. Artigas; Oeste María Pereira y Este calle Simón del Pino. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1927. — L Gambardella, Juez de Paz.

Oct.19-3050-v.oct.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo S. Luraschi varios muebles y útiles de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle General Artigas esquina Lavalleja, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1927. — Galliazzi y Salgado.

Oct.18-3044-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Emilio Gil Barrios mi casa de comercio que en el ramo de cuadrería tengo establecido en la calle Blandengues número 1663. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Arturo Cano.

Oct.28-3369-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Villanueva y Linari, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Coronel Rey sin número, Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Antonio Matianda. — Villanueva y Linari.

Oct.27-3336-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor Pascual Camaraño, el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Raymundo Risso.

Oct.27-3319-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Hipólito Perera Gómez, el activo de mi casa de comercio en los ramos de almacén ferretería, bazar, fonda y posada, que con la denominación de "Santa Rosa", tengo establecido en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Minas. A fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi domicilio comercial para serles abonados sus créditos, y de acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación. — Solís de Mataojo, Departamento de Minas, Octubre 20 de 1927. — Félix Suárez.

Oct.26-3278-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Martínez y Compañía, en la casa de comercio que tenemos en la calle Maldonado número 1049, esquina a Río Negro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Rodríguez Montero. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma, para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados a cualquier hora del día. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — José M. Martínez. — Joaquín Rodríguez Montero.

Oct.26-3305-v.nov.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público participo con el presente, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Nueva York número 1351, denominada "Gran Carnicería Nueva York", al señor Héctor E. Calcagno; ruego a toda persona que tenga alguna cuenta con dicha casa, presente sus justificativos al escritorio de Juan Cavallero, calle Sierra número 2173, para serles abonados. El señor Sebastián Calcagno firma el presetne con poder del señor Héctor E. Calcagno. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Juan A. Cavallero. — Sebastián Calcagno.

Oct.26-3304-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Atilio Arrillaga Safons, con fecha 24 de Octubre de 1927, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ramón Gutiérrez y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Ramón A. Gutiérrez. — Manuel Olvera.

Oct.26-3281-v.nov.18.

PROVISION DE COMESTIBLES VENDIDA

Víctor T. Sívori ha vendido a Teodoro Bellino el comercio que bajo su firma tenía establecido en esta Capital, calle Carlos Berg número 2547, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a cuyos fines deberán los interesados entenderse con dicho señor por quedar libre de obligaciones el vendedor — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — Víctor T. Sívori. — Teodoro Bellino.

Oct.26-3314-v.nov.16.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL"—EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Octubre corriente a las hora 16, en la calle 25 de Mayo número 423, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal de Cuentas. 2.o Fijación de las utilidades. 3.o Elección de Directorio. Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente, el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Ricardo Blanco Wilson, Secretario.

Oct.24-3249-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Misa, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, bajo la denominación de "Mercadito del Este", calle Rivera número 2257, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Ramón Pons.

Oct.28-3372-v.nov.18.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Noviembre del corriente año, en el local social, calle Santa Fe número 1164 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio vencido en Setiembre 14 de 1927.
3.o Dividendo a repartirse.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se deberá depositar las acciones en la Caja social con tres días de anticipación al anunciado para la Asamblea. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — El Secretario.

Oct.28-3338-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley que he resuelto transferir a la firma Morado y Suárez, de la que formo parte, el establecimiento en el ramo de hotel que bajo mi firma y con el nombre de Hotel Argentino gira en esta plaza en la calle 25 de Agosto número 355, donde pueden ocurrir los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — José A. Morado.

Oct.28-3340-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el día veinticinco de Octubre del corriente año, vendí, con la intervención de don Elbio Cusano, a don Alberto J. Falco, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2705, esquina Fray Bentos, en la villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Francisco Blanco Amejeira.

Oct.28-3344-v.nov.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Candia, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Fernández y García.

Oct.26-3276-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don José Pascual Castruccio y don José Lamas, con casa de comercio establecida en la calle Río Negro número 1370, de esta ciudad, vendiendo don José Pascual Castruccio su parte proindivisa a don Manuel Remuñán y don José Varela García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1927. — José Pascual Castruccio. — José Lamas. — Manuel Remuñán. — José Varela García.

Oct.27-3315-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Murias el comercio de carbonería que tengo establecido en la casa número 8 de la calle Criollos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Jesús Martínez Misa.

Oct.24-3234-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he prometido vender al señor José Ruidía las existencias del comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Sitio Grande número 1671 dichas existencias constan en el inventario practicado en esta fecha. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Agustín Pin, calle Soriano número 1134, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1927. — Víctor Tiffasio.

Oct.19-3062-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha 1.o de Octubre de 1927, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en la Villa de la Unión bajo la razón social de Masini y Font, con la denominación de "Talleres Gráficos La Unión", en la Avenida 8 de Octubre número 3939, retirándose el señor Masini y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armengol P. Font, de los talleres, y el señor Masini del periódico "La Unión". Y a los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 15 de 1927. — Emilio F. Masini. — Armengol P. Font.

Oct.17-3008-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "González, Agazzi y Gervaso", que en los ramos de restaurant, café y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, calle Cuñapirú número 1619, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Agazzi y Gervaso, quienes continuarán el mismo giro de negocios y separado el señor González, de manera que éste queda libre de obligaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — González, Agazzi y Gervaso. — José Antonio González. — Agazzi y Gervaso.

Oct.19-3064-v.nov.11.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 29 del corriente a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 11 al 20 del corriente, de las 14 horas a las 17, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilita a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — El Secretario.

Oct.11-2854-v.oct.29.

VENTA DE SALON DE LUSTRAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Ananía Emmi, el salón de lustrar calzado y reventa de billetes de lotería de la Caridad, denominado "Salón Bello", establecido en esta Capital, en la calle Pérez Castellanos número 1553. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía mencionada. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — José Bello. — Ananía Emmi.

Oct.10-2833-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad "F. Vibanco y Compañía", que giraba en los ramos de reparaciones eléctricas de automóviles, en la calle Río Negro número 1409, vendiéndose el comercio al señor Joaquín J. Corbacho libre de deudas, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — H. Vibanco y Compañía. — Joaquín J. Corbacho.

Oct.19-3063-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión y fiambrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4101, y que giraba bajo la razón de Torchelo y Rege. El socio señor Torchelo se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando el negocio al solo nombre de Juan A. Torchelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Juan Rege. — Torchelo.

Oct.20-3137-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio Osimani el Hotel Universal, que bajo mi firma tiene su asiento en esta ciudad, en la calle Florida esquina Sarandí. — Mercedes, Octubre 17 de 1927. —Antonio Vilaseca.

Oct.24-3237-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Hacemos saber que con esta fecha y ante el balanceador público don Homero Cabral Rendo, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Nardi, retirándose el socio señor Nardi siguiendo el giro comercial de la casa a cargo del socio señor Emilio Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montvideo, Octubre 13 de 1927. — Castro y Nardi.

Oct.19-3079-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio Vila el negocio de panadería y anexos, que tengo instalado en esta Capital, calle Cufré número 2830, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 159. — Montevideo, Setiembre 22 de 1927. — José Procaccio.

Oct.17-3014-v.nov.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano, la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Piedad números 1352|56, esquina Guayabo de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — José M. Fernández.

Oct.10-2822-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día tres del corriente mes de Octubre, vendí al señor Antonio Poggi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de calzado tengo establecida en el Cerro, calle Grecia número 567. De acuerdo, pues, con la ley del 26 de Setiembre de 1904 todos aquellos que se consideren con algún derecho deben presentarse a deducirlo dentro de treinta días, a contar de la fecha. —Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Pedro Poggi.

Oct.15-2975-v.nov.8.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Avenida General Rondeau, esquina Nueva York, el día 31 del corriente, a las 11.15 horas, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y Distribución de Utilidades.

Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — El Secretario.

Oct.20-3112-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social Francisco Ferraro, de mi ex casa de negocio, calle Colonia número 1100. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal de treinta días, en la calle Uruguay números 1079 y 1083. — Octubre 19 de 1927. — Francisco Ferraro.

Oct.20-3116-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Di Landro la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1698 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1927 — José Balbino Fernández.

Oct.20-3115-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido enajenar a favor de los señores Ochoa Hermanos, de esta plaza, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de artículos de punto tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2817 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de los señores Ochoa Hermanos, calle 18 de Julio número 1261. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Llorens y Alvarez. — Llorens y Alvarez. — Juan Llorens. — Juan Alvarez.

Oct.20-3130-v.nov.12.

VENTA DE NEGOCIOS

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don M. Kravitz y don J. Jacobo Rolas el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Pan de Azúcar esquina Timoteo Aparicio (Villa de la Unión), que gira bajo la razón de "Márquez y Cerizola", tomando a nuestro cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el citado negocio pueden acudir al mismo donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Octubre 19 de 1927. — Juan Pedro Márquez. — Miguel D. Cerizola. — M. Kravitz. — O. Rolas.

Oct.24-3224-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería y accesorios establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Francisco T. Ferrera.

Oct.24-3230-v.nov.16.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LIMITADA

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 4 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1927, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 24 del corriente, el Banco de Londres y América del Sur, Agencia, calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 15, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — La Comisión Local.

Oct.24-3247-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Virginio Moltini la casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda tengo establecido en las calles Florida y Veinte de Febrero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado. — Las Piedras, Octubre 7 de 1927. — Juan Viña.

Oct.10-2807-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Larumbe, Cardarello y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor E. Abó. — San José, Octubre 17 de 1927. — Héctor E. Abó.

Oct.20-3089-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Paulino Lacava mi comercio que en los ramos de peluquería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 464. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, Octubre 15 de 1927. — Romeo Baletti.

Oct.20-3104-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que hoy autorizó el escribano Efrán Ortiz Urrutia hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Presa, Viera y Perdomo", en el ramo de garage y anexos, con el nombre de "Garage Armonía", quedando a cargo del señor Perdomo la liquidación del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Octubre 15 de 1927. — Por Severo Presa, por no saber firmar: P. Viera. —Ramón Viera. — Joaquín Perdomo.

Oct.20-3124-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Rego, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida C. M. Ramírez número 132. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1927. — Vicente Mautone (hijo).

Oct.20-3113-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Giacca Hermanos el establecimiento comercial que en los ramos de bazar y ferretería gira en esta plaza con sede en la casa números 1903 y 1909 de la calle Sierra y 1743 y 1749 de la calle La Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la casa referida con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 17 de 1927. — A. y C. Sbasso Molinari. — Giacca Hermanos.

Oct.19-3087-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio la disolución de la sociedad que tenían constituída los señores Ebrain Jauguili y Jacinto Meré, establecida en la calle Recinto número 428, en el ramo de tienda y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ebrain Jauguili. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — Jacinto Mere. — Ebrain Jauguili. Oct.14-2904-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad "Otero y Campos" que teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería mecánica sito en la calle Yaguarón número 1714 casi esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta de los libros el socio José Otero, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores e interesados para que presenten sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — José Otero. — Juan Campos. Oct.11-2853-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, componentes de la sociedad "Regueira y Compañía", con restaurant, café y bar en la Avenida 18 de Julio número 2031, de esta Capital, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura que autorizó el escribano José G. Magariños el socio don José González Vidal se ha separado de dicha sociedad y vendido su parte a los otros dos socios. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — José González Vidal —Enrique Regueira. — Avelino Raña. Oct.21-3173-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que por intermedio del contador perito Francisco Ron (Sarandí 520), he comprometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Río Negro números 1519 al 1523. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores comparezcan dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Manuel Gago. Oct.13-2883-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Luciano Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pasaje de los Andes 2851. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presntn con sus rspctivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Banchero. Oct.14-2922-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sociedad García y Santiago, que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, con comercio en la calle Mariano Soler número 3150, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — Ramón García. — Jesús Santiago Oct.152974v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el Escribano don José Armendariz ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de marmolería y anexos, bajo la firma de Fernández y Dartayete, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Dartayete. — Minas, Octubre 6 de 1927. — Salvador Dartayeté. — Ramón L. Fernández. Oct.17-2989-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que en escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez, en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1927, se disolvió la sociedad Alfredo Romagnoli y Compañía que giraba en esta ciudad, constituyéndose en ese mismo acto la sociedad Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Salto, Octubre 17 de 1927 —Antonio E. Rossi. — Alfredo Romagnoli Oct.22-3208-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura que hoy autorizó el Escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Fronti, Piana y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Pierino Forno y Florindo Piana. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos en el domicilio comercial, calle Santa Fe número 1158. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — Pierino Forno. — Florindo Piana.— Angel Fronti. — Hugo Oppezzo. Oct.22-3179-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador señor Antonio C. Cozzolino, calle Colonia número 1780, hemos convenido formalizar una sociedad para continuar con las operaciones de la fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1211, de esta ciudad, cuya firma en lo sucesivo será Juan Intraina y Compañía, compuesta por los socios que suscriben. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1927. — Juan Intraina. — Juan Bautista Intraina. — Francisco Acidiacono. Oct.10-2832-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Julio Magriñá, nuestra casa en el ramo de peluquería denominada "Botafogo", sita en esta Capital, calle San José número 57, a fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, contando desde hoy, de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1927. — José Zirollo. — G. Mayol. Oct.21-3150-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Victorio Varela las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant y posada sita en la calle Pablo Zufriategui números 994, 994 bis, y 996, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1927. — Eduardo Bidart Oct.10-2811-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés Veiras y Ricardo Veiras el negocio que en el ramo de restaurant y posada tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten quienes se consideren con derecho, hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1927. — Fulvio Stringini. — Andrés Veiras. — Ricardo Veiras. Oct.13-2877-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura que con esa fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Francisco Martiarena mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de carteras, denominada "Au Boneur de Dames", tengo establecida en esta Capital, en la Avenida 18 de Julio 1331, debiendo presentarse en la misma todos los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Alberto E. Trías. — Francisco Mar. Oct.13-2878-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ciriaco Ballo Correa el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Chileno, Octubre 6 de 1927. — Domingo Albolina. Oct.13-2882-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Héctor B. Machado la parte que me corresponde en la casa comercial que en los ramos de peluquería y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Baranzano Hermanos, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto y de mi hermano Miguel C. Baranzano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 6 de 1927. — Artigas Baranzano. Oct.20-3133-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad denominada "Editorial Apolo" que teníamos constituída en esta ciudad. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Pedro González Aromo. — Luis B. Gandolf. Oct.8-2777-v.oct.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Julio de Freitas con fecha veintitrés de Setiembre del año corriente se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en Cuñapirú, 5.a sección del Departamento de Rivera, con la razón Mac Intyre y Compañía, y cuyo objeto era la cría, invernada y refinamiento de la ganadería en general; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Hugo Mac Yntyre. — Antonia Grolero de Rodríguez. — Hugo (Hugh) Mac Yntyre. Oct.14-2847-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender al señor Delmiro Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Guadalupe número 1998. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio dentro del término de treinta días. — Moisés Kravitz. — Jacobo Rolas. Oct.10-2809-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo y con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Luis de la Torre número 701, de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio don José Sandá, retirándose don José Abelenda. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1927. — José Sanda. — José Abelenda. Oct.10-2831-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Sánchez, la provisión de pan y confitería situada en la Avenida General Garibaldi número 1803 esquina Marcelino Sosa. A los efectos consiguientes, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Garibaldi número 278. — Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Celestino González. Oct.25-3274-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender los talleres tipográficos "Editorial Minas", ubicados en la calle 25 de Mayo, al señor Domingo Morfort Dorín, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 12 de 1927. — Juan M. Malaspina. Oct.17-2990-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la farmacia denominada "Arechavaleta", sita en esta ciudad, en la calle Soriano número 850, esquina a la de Andes, hacemos la presente publicación de acuerdo con la ley para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 22 de 1927. —Ricardo Cúneo. — Elvira C. de Carbajal. —Carlos Carbajal. — Aída C. de Martínez.— Ernesto C. Martínez. Oct.25-3256-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que se otorgará a su término se disolverá la razón social "Gaggero y Compañía" que en los ramos de importación y exportación de frutas y cereales en general tiene su domicilio establecido en esta Capital, en la calle Martín García número 1614, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Manuel Gaggero. — Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Manuel Gaggero. — José Freiría. Oct.22-3219-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Julio Barardo, hemos cedido al señor Miguel A. Campomar todos los derechos que en el activo y pasivo de la sociedad Serrano, Campomar y Compañía, de esta plaza, nos corresponde como socios de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Eduardo Serrano. — Antonio Montes Baraibar. — Miguel A. Campomar. Oct.14-2914-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he contratado vender a don Ignacio Garibaldi mi casa de comercio en los ramos de tienda mercería y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Soriano números 851 y 859 esquina a la de Andes con la denominación de "Casa Mantrana". En consecuencia, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con sus justificativos. — Montevideo, Octubre de 1927. — Eusebio T. Mantrana. Oct.17-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Galleni y Pedro Prenol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle F. Sainz Rosas número 62, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. —Alonso Hermanos y Compañía. Oct.22-3189-v.nov.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María C. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borró José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandaglia (hijo) L.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grosso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luonetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moraller Marcos

P

Paloa Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel

Joaquino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utburburu Mariano

V

Vera Juana B.
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso Stewart y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabilier Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto E.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piria y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Figari
Suc. de A. Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia
Bellabona Lino

Rivera
Barges y Cía. T.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque J.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo
Comas Pedro

Salto
Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1927

Vo. Bo.: Peña.

Juan Becerra.

1896-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que según escritura otorgada ante el escribano don Bismarck Suárez el 13 de Octubre de 1927, en esta ciudad, se disolvió la sociedad Rossi Hermanos, que giraba en esta ciudad, formándose en el mismo acto una nueva sociedad con la firma Rossi Hermanos y Compañía, y a los efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 17 de 1927. —Rossi Hermanos. — Argante A. Preve.
Oct.22-3207-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Héctor M. Seilla, la provisión de comestibles en general situada en la calle Zufriategui número 37, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927.— Victorio Varela.
Oct.19-3077-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 3 del corriente por el escribano don Bismarck Suárez, don Martín F. Cerrutti, cedió todos los derechos que tenía en la sociedad De los Santos, Pons, Cerrutti y Compañía, con asiento en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1850, al señor Raimundo Gallino, quien entra a formar parte en la sociedad como socio solidario. Nuestra firma girará en adelante bajo la razón social de De los Santos, Pons, Gallino y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — De los Santos, Pons, Gallino y Compañía.
Oct.18-3045-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Carlos R. Guimaraens y Nicomedes dos Santos mi establecimiento situado en el ejido de esta ciudad, y denominado "Abasto Calcagno". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 8 de 1927. — Héctor E. Calcagno.
Oct.13-2872-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender por partes iguales a los señores Bruno Salas y Jaime Morell, la casa de comercio en el ramo de huéspedes que poseo en esta Capital, calle Salto número 1282, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del plazo de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 20 de 1927. — Julia Monet.
Oct.22-3178-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Ernesto Piva la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle República Francesa número 47, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Andrés Ferreira Diano.
Oct.27-3330-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Juan Carlos Giacossa venderá a Manuel Fernández Pérez y a Antonio Ordóñez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, restaurant, café y billar denominado "Hispano-Uruguayo", situado en esta ciudad, casa número 2150 de la Avenida General San Martín, y número 1410 de la calle Isidoro de María. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 13 de 1927. — Juan Carlos Giacossa. — Manuel Fernández Pérez. — Antonio Ordóñez.
Oct.15-2925-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Torras, el almacén de comestibles, bebidas y restaurant, situado en la calle Besares número 50 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Octubre 13 de 1927. — José Olivero.
Oct.14-2924-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Giribone, Ponteprino y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan L. M. Giribone. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1927. — Juan L. M. Giribone. — Carlos Ponteprino. — Hermenegildo Carbonell.
Oct.10-2824-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a favor de la señora Felipa Alfonso el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Iberia número 89 (Maroñas). Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1927. — José Negretta Costa — Felipa Alfonso.
Oct.19-3035-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Urrutty, Detomasi y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Detomasi y Troche. — Mercedes, Octubre 1.o de 1927. — Juan Urrutty. — Eduardo Detomasi. — Irene F. Troche.
Oct.11-2857-v.oct.31.

VENTA DE FARMACIA

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Migliaro", establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, al señor Juan José Soldi, quien se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos legales hago la presente publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores, presenten sus respectivos créditos dentro del plazo de ley, a fin de evitar entorpecimiento al comprador. — Salto, Octubre 15 de 1927. — Dominga Asaldegui de Migliaro.
Oct.22-3186-v.nov.11.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, Inspector de Escuelas de Rivera, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.

Oct.29-3379-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16359

Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg Company, del Estado de Michigán, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

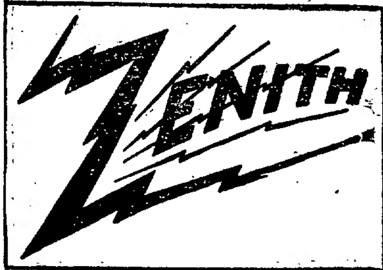
Kellogg's

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3371-v.nov.16.

ACTA N.o 16358

Montevideo, Octubre 22 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenith Radio Corporation, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3; clases 8.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3370-v.nov.16.

ACTA N.o 16361

Montevideo, Octubre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crendson y C.o, Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Mánchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3392-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2420

Montevideo, Octubre 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Mazzoncini, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Máquina para la terminación de la confección de cajitas para fósforos o productos similares, caracterizada por la unión de ambas partes de la cajita, mediante la gomita y los alambres, la aplicación de la etiqueta interior y el raspador de arenilla en una serie de operaciones simultáneas en pasos sucesivos, hasta quedar completamente terminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.29-3393-v.nov.22.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña MARCELINA TAPY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1673-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTRAMPES JOUBERT, de 39 años de edad, estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domicilado en la calle Rondeau número 1455, y doña EULALIA LAXALDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1672-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GALLARRETA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1643, y doña CARMEN CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Médanos número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1671-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Casadevant de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-3373-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capurro de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-3375-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Fidencia Yarzón, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Sixto de León, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3388-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Castello de Rumassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-3377-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio García Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Paiumbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-3386-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Federico Dovat y de Roberto Dovat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.29-3390-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rómulo Borras, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1927. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.29-3389-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Barba o Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.29-3380-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.29-3384-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Delmina Duarte o Delminda Ribero Duarte o Edelminda Duarte, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.29-3387-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesores de Tomasa Ramona Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las demasías de dos fracciones de campo situadas, una: en "Cerrezuelo", quinta sección de este Departamento, y encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, Pedro Telmo Silva y Estanislada G. Silva de Suárez; al Norte y Este, Fernando Olivera; al Este, sucesores de Felicio Santurio; al Sur, Estero de Punta Negra y al Oeste, sucesión Tiburcio Rodríguez, y la otra: situada en "Isla del Zarzo", también de la quinta sección de este Departamento, y linda: al Norte, arroyo de San Luis; al Este, sucesión Francisco Antonio Olivera y Andrés L. Moreno; al Sur, Marcelino Erasmo Olivera y al Oeste, Antonio María Cardoso, y cuyas demasías son, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, de ciento quince hectáreas mil setecientos noventa y siete metros diez decímetros en la primera de las fracciones mencionadas y de treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento ochenta y tres metros doce decímetros en la segunda: a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.29-3376-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la propiedad número 698 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Tomás, Manuel, Elisa, Inocencio, Sara Edmunda e Isabelino Roldán, o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 698, o sea un solar de terreno ubicado en la manzana número once de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe, por cuarenta y dos metros 95 milímetros de fondo y linda: al Norte, causahabiente de Lucas Urrutia; al Sur, sucesores de Gregorio Miraballes, y al Este, causahabientes de Angel Sotelo, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.29-3391-v.dic.2.

PANTALEON PELLISTRI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, hago saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las nueve horas y hasta su terminación, en el local que ocupaba en Santa Lucía, tercera sección, el comercio del fallido Quintín Melgar, procederé a vender al mejor postor y al contado, todas las mercaderías y demás bienes que han sido inventariados en los autos "Quintín Melgar. Quiebra." — Minas, Octubre 27 de 1927.
Oct.29-3381-v.nov.12.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 48620 y 48587, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, y en la puerta de esta oficina, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial escribano don Alberto C. Areco, de los siguientes inmuebles: Primero: A las once horas: un solar de terreno compuesto de un mil ciento cuarenta metros cuadrados, ubicado en el pueblo Conciliación, empadronado con el número 48620, al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros por igual extensión al Sur, lindando con el inmueble de don Pedro Marrorena y F. Cerruti; al Este, diecinueve metros lindando con la propiedad de don José F. Reguinense, por igual extensión al Oeste, con frente a la calle Pedro De León. Segundo: A las once horas quince minutos: un solar de terreno compuesto de un mil novecientos sesenta metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte, cuarenta metros, lindando con los inmuebles de don José Gerardo Canosa y don Salvador de Paula, por igual extensión al Sur, con frente a la calle Juan Carlos Blanco; al Este, cuarenta metros de frente sobre la calle Pedro de León, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de don Agustín Vera, encontrándose dicho bien en el pueblo de Conciliación. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación que es de treinta yseis centésimos el metro cuadrado de tierra. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Sayago, Octubre 27 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Oct.29-3374-v.nov.16.

JOSE CITRARO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, comercial y Correccional de Paysandú

Llevando el martillo Américo Florio, en su local de la calle Treinta y Tres Orientales, esquina Uruguay, de todas las mercaderías de la casa de comercio de don Francisco Raffo, artículos de bazar, armería, etc., el día sábado 12 de Noviembre a las 9 horas y siguientes, hasta su terminación, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos "Brocqua y Scholberg y otros contra Francisco Raffo", se hace saber que por el martillero don José Citraro, se procederá al remate de los bienes embargados, al ejecutado don Francisco Raffo en dicho juicio, cuyo detalle se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 22 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.29-3385-v.nov.9.

JOSE CITRARO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El lunes 28 de Noviembre de 1927 de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por partición de bienes, de una saneada finca y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardina Oliveira Portugal de Goncalves y José Ventura Goncalves. Venta de inmueble", se hace saber que el día veintiocho de Noviembre próximo de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Citraro, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate público, por un precio no menor de mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, o sean los dos tercios de su tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras situada en el ejido de esta ciudad, compuesto de siete hectáreas setenta y seis decímetros y veintisiete centímetros, lindando: por el Norte, con la calle C e Ignacio Zalacain; por el Sur y Sudoeste, con el arroyo Sacra; por el Este, con la calle Garzón y parte con Ignacio Zalacain y, por el Oeste, con el mencionado Arroyo Sacra y una cañada que desemboca en el mismo arroyo. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y, B) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 24 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.29-3383-v.nov.15.

DOMINGO SARALEGUI
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Abreu. Quiebra", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 20 horas y 15 minutos, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Saralegui, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario de todas las mercaderías que componen el haber de la masa acreedora, y que resultan del inventario practicado en los autos respectivos. Se previene: A) Que el remate se realizará en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad el señor Angel Rabellino, en la calle Pablo Zufriategui sin número, frente a la casa comercial del señor José M. Suárez. B) Que han sido habilitadas las horas necesarias a ese efecto. C) Que al ser aceptada la oferta al interesado deberá éste consignar el importe de la misma en ese acto. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1927. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
Oct.29-3382-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al público que por escritura autorizada en la Villa de Sarandí, Departamento de Florida, el 16 de Octubre de 1927, por el escribano José S. Elisburu, he dejado de formar parte de la firma "Benedetti Hermanos", que giraba en aquella plaza en el ramo de construcciones en general, continuando el negocio los señores Italo y Rómulo A. Benedetti con don Samuel Benedetti, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los fines de lo preceptuado por los artículos 483 y 492 del Código de Comercio, hago esta publicación. — Juan B. Benedetti. Oct.29-3378-v.nov.19.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	Valor del timbre Hasta 6 meses	Valor del timbre Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª " " " " 5.00	" "	10.00	" 0.05
3.ª " " " " 10.00	" "	25.00	" 0.10
4.ª " " " " 25.00	" "	50.00	" 0.15
5.ª " " " " 50.00	" "	75.00	" 0.25
6.ª " " " " 75.00	" "	100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00 a $	40.00	" 0.03
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.07
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.12
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.37
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.56
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.